



Guía de Normas de Contabilidad NIIF y de Normas de Divulgación NIIF sobre Sostenibilidad 2026/2027

@ chartphoto - stock.adobe.com



Shape the future
with confidence



The better the question. The better the answer. The better the world works.

La presente obra es de distribución gratuita en las diversas modalidades y formatos existentes en medios físicos y/o virtuales. Se prohíbe su venta, distribución, difusión y reproducción total o parcial, alterando o suprimiendo el contenido de la obra, sin el permiso expreso de EY.

© Todos los derechos reservados
© IFRS Foundation
© EY
© Ernst & Young

Autor(es): Esta es una obra colectiva
Editado por:
Ernst & Young Consultores S. Civil de R. L.
Av. Víctor Andrés Belaunde 171,
Urb. El Rosario - San Isidro, Lima - Perú

Fotografías:
Orlando Palma, AdobeStock

Diseño y diagramación: Karla Ramírez

Primera edición - setiembre 2026
Hecho el depósito legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N° 2026-10953
ISBN: 978-612-5228-30-7

Publicación digital:
ey.com/PE/guia-niif

Guía de Normas de Contabilidad NIIF y de Normas de Divulgación NIIF sobre Sostenibilidad 2026/2027



Shape the future
with confidence

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones operan hoy en un entorno definido por una acelerada transformación económica, tecnológica y regulatoria. En este contexto, la capacidad de generar confianza se ha convertido en uno de los activos más valiosos para las empresas. Los inversionistas, reguladores, financiadores y demás grupos de interés demandan información cada vez más transparente, consistente y útil para comprender no solo los resultados del pasado, sino también la capacidad de las organizaciones para crear valor y enfrentar los desafíos del futuro. Por ello, resulta importante comprender cómo factores relacionados con la sostenibilidad, el cambio climático, la estrategia, la gestión de riesgos y la gobernanza pueden influir en el desempeño financiero y en las perspectivas de largo plazo de una entidad.

En este escenario, la edición 2026/2027 de nuestra guía busca proporcionar una visión integrada del ecosistema actual de reporte corporativo. Esta publicación reúne los principales conceptos, requerimientos y desarrollos de las Normas de Contabilidad NIIF y de las Normas de Divulgación NIIF sobre Sostenibilidad, constituyéndose en una herramienta de consulta práctica para directores, ejecutivos, inversionistas, académicos y profesionales interesados en comprender las tendencias que están redefiniendo la información empresarial a nivel global.

Esta nueva edición incorpora los cambios más relevantes emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB), incluyendo la NIIF 18, NIIF 19, NIIF 20 y los avances en la implementación de la NIIF S1 y la NIIF S2. Estas Normas NIIF reflejan una visión más amplia del desempeño empresarial, donde la información financiera y la sostenibilidad dejan de analizarse de manera aislada para integrarse en un marco común orientado a la creación de valor, la resiliencia y la transparencia.

Asimismo, se han incorporado nuevos análisis sobre las tendencias regulatorias y los desafíos que enfrentan las organizaciones en un contexto de creciente exigencia por parte de los mercados y la sociedad. Nuestro objetivo es contribuir a que las empresas comprendan mejor estos cambios y puedan transformarlos en oportunidades para fortalecer su competitividad, capacidad de adaptación y credibilidad frente a sus grupos de interés.

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento al IFRS *Foundation*, quien es el autor y propietario de los derechos de este contenido, por permitirnos distribuir este volumen de forma gratuita y traducido al español a la comunidad contable, empresarial, académica y al público en general. Su dedicación a la educación y a la transparencia en la información financiera es esencial para el progreso del conocimiento y la práctica contable en un entorno global que está en constante transformación.



Paulo Pantigoso

Country Managing Partner
EY Perú

paulo.pantigoso@pe.ey.com



Víctor Tanaka

Socio Líder de Auditoría
EY Perú

victor.tanaka@pe.ey.com

EQUIPO de EY PERÚ



Las NIIF S1 y NIIF S2 (Normas Internacionales de Sostenibilidad y Clima) representan un desarrollo significativo en la evolución de los estándares internacionales de información corporativa, al establecer requerimientos para la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad y el clima que sea útil para inversionistas y demás usuarios de la información financiera. Estos estándares contribuyen a una mejor comprensión de los riesgos y oportunidades que pueden afectar el desempeño, la posición financiera y la capacidad de las organizaciones para generar valor en el largo plazo.

Considerando su implementación obligatoria en Perú a partir del 1 de enero de 2029 para aquellas entidades de interés público no reguladas con ingresos de actividades ordinarias iguales o mayores a 2,300 UIT (S/12,650,000) al cierre del ejercicio anterior, las NIIF S1 y NIIF S2 adquieren una relevancia creciente en el proceso de preparación de información corporativa. Su implementación promueve una mayor transparencia, comparabilidad y consistencia en la divulgación de información sobre sostenibilidad y clima, fortaleciendo la capacidad de las organizaciones para comunicar de manera más integral los factores que pueden influir en su desempeño y perspectivas futuras.

Antonio Benites

Socio Líder de Consultoría
Financiera y Contabilidad
antonio.benites@pe.ey.com

“



Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) continúan evolucionando para responder a las crecientes demandas de los mercados y a los constantes cambios del entorno económico y empresarial. En este contexto, mantenerse actualizado es fundamental para aplicar adecuadamente los requerimientos contables y fortalecer la transparencia, la comparabilidad y la confianza en la información financiera.

Como parte del compromiso de EY con la excelencia técnica y la generación de valor para nuestros clientes y el mercado, hemos preparado esta guía con el propósito de ofrecer una visión práctica de los principales desarrollos normativos y temas de actualidad que impactan la preparación y el análisis de los estados financieros.

Con esta publicación, buscamos contribuir a una mejor comprensión de los desafíos más relevantes en la aplicación de las NIIF y brindar una referencia útil para apoyar una implementación consistente y de alta calidad de estos estándares. Estamos convencidos de que una adecuada aplicación de las NIIF va más allá del cumplimiento normativo: fortalece la confianza de los mercados, mejora la calidad de la toma de decisiones y contribuye a la generación de valor sostenible para las organizaciones.

Víctor Tanaka

Socio Líder de Auditoría

victor.tanaka@pe.ey.com

“



La información financiera se ha consolidado como uno de los principales elementos para la evaluación del desempeño, la gestión de riesgos y la creación de valor dentro de las organizaciones. En un entorno caracterizado por mayores exigencias de transparencia, cambios normativos continuos y una creciente interconexión de los mercados, las entidades necesitan reportes financieros que reflejen de manera clara y consistente su situación económica y financiera.

En este contexto, las Normas de Contabilidad NIIF constituyen el estándar de referencia a nivel global para la preparación de estados financieros de propósito general. Su aplicación favorece la confianza de los usuarios de la información financiera, mejora la comparabilidad entre entidades y fortalece la capacidad de las organizaciones para responder a los desafíos de un entorno empresarial en permanente evolución.

Fernando Núñez

Business Developer

fernando.nunez@pe.ey.com

“



La creciente relevancia de la sostenibilidad y los efectos del cambio climático están transformando las expectativas de los mercados y de los distintos grupos de interés respecto de la información que las organizaciones deben divulgar. En este entorno, resulta esencial entender cómo los riesgos y oportunidades asociados al cambio climático pueden impactar la situación financiera, el desempeño y las perspectivas futuras de las entidades.

Con esta guía, EY presenta una visión práctica de los principales vínculos entre las consideraciones climáticas y la información financiera, resaltando la importancia de incorporar estos factores en los procesos de evaluación, gestión de riesgos y toma de decisiones. Este enfoque contribuye a fortalecer la transparencia, la calidad de los reportes financieros y la confianza de inversionistas, reguladores y demás usuarios de la información.

Lucas García

Socio de Consultoría Financiera y Contabilidad

lucas.garcia-hahn@pe.ey.com

EQUIPO REGIONAL

de Latinoamérica

“



En un escenario donde la transformación de los negocios, la digitalización y las nuevas demandas de los grupos de interés están redefiniendo la forma en que las organizaciones operan, la calidad de la información corporativa adquiere una relevancia cada vez mayor. Las entidades deben fortalecer su capacidad para evaluar tendencias, identificar riesgos emergentes y comprender cómo factores financieros, operativos y estratégicos pueden influir en su desempeño futuro. En este contexto, una comunicación transparente y consistente resulta esencial para respaldar la toma de decisiones y generar confianza en el mercado.

Charles Bunce

Regional Assurance Managing Partner
charles.bunce@cl.ey.com

“



En un contexto marcado por la volatilidad de los mercados, la transformación del sector financiero y el aumento de las exigencias regulatorias, las entidades financieras enfrentan el desafío de adaptar continuamente sus procesos de reporte, gestión de riesgos y cumplimiento normativo. La comprensión oportuna de los cambios contables y de las tendencias que impactan a la industria resulta esencial para evaluar adecuadamente sus implicaciones sobre los estados financieros y la toma de decisiones.

En este escenario, una implementación efectiva de los nuevos requerimientos contribuye a fortalecer la calidad de la información financiera, la confianza de inversionistas y reguladores, y la capacidad de las organizaciones para afrontar un entorno cada vez más dinámico y complejo.

Ana Cortez

Socia Líder Regional de Assurance
para el Sector Financiero
ana.cortez@mx.ey.com

“



Los desafíos que enfrentan hoy las organizaciones van más allá del cumplimiento normativo. La creciente sofisticación de los mercados y la complejidad de las transacciones demandan información financiera robusta, consistente y capaz de responder a las expectativas de una amplia variedad de usuarios.

En este contexto, hemos preparado esta guía como una referencia práctica sobre asuntos contables de actualidad, incluyendo desarrollos recientes, temas de aplicación y consideraciones relevantes para la elaboración de estados financieros. Nuestro propósito es aportar una visión que facilite el análisis de estos temas y contribuya a una mejor comprensión de los retos que enfrenta el reporte financiero actual.

Chris Heidrich

Socio Líder Regional de Consultoría
Financiera y Contabilidad
chris.heidrich@cl.ey.com



La utilización de las Normas de Contabilidad NIIF como marco de reporte financiero en gran parte de las economías del mundo ha fortalecido la comparabilidad y consistencia de la información financiera. Esto permite a inversionistas, reguladores y otros usuarios comprender y evaluar con mayor claridad el desempeño y la situación financiera de las organizaciones, favoreciendo una toma de decisiones más informada.

Fernando Marticorena

Socio Líder Regional de NIIF
fernando.marticorena@ar.ey.com



Estamos entrando en una nueva etapa de la sostenibilidad corporativa, en la que la pregunta ya no es si las empresas deben reportar información relacionada con sostenibilidad y clima, sino qué tan preparadas están para incorporar estos temas en su estrategia, gestión de riesgos y toma de decisiones financieras. Las NIIF S1 y NIIF S2 proporcionan un lenguaje común que conecta los riesgos y oportunidades de sostenibilidad con la asignación de capital, el desempeño financiero y la creación de valor a largo plazo.

En América Latina, donde inversionistas, reguladores y mercados avanzan hacia mayores niveles de transparencia, estas normas representan una oportunidad para fortalecer la resiliencia empresarial, mejorar la calidad y comparabilidad de la información, y generar confianza. Las organizaciones que comiencen a prepararse desde hoy no solo estarán listas para responder a nuevos requerimientos regulatorios, sino también para liderar la transición hacia modelos de negocio más sostenibles y competitivos.

Ruth Guevara

**EY Global CCaSS Markets Leader,
 EY USLI CCaSS Regional Leader**
ruth.guevara@mx.ey.com

CONTENIDO

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

NIIF 1	Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	16
NIIF 3	Combinaciones de Negocios	24
NIIF 5	Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas	32
NIIF 6	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	40
NIIF 9	Instrumentos Financieros	46
NIIF 10	Estados Financieros Consolidados	56
NIIF 11	Acuerdos Conjuntos	62
NIIF 13	Medición del Valor Razonable	68
NIIF 15	Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	76
NIIF 16	Arrendamientos	84
NIIF 17	Contratos de Seguro	90

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

NIC 2	Inventarios	104
NIC 10	Hechos Occurridos después del Período sobre el que se Informa	112
NIC 12	Impuesto a las Ganancias	116
NIC 16	Propiedades, Planta y Equipo	124
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	132

NIC 27	Estados Financieros Separados	138
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos	144
NIC 37	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	152
NIC 38	Activos Intangibles	160
NIC 40	Propiedades de Inversión	168
NIC 41	Agricultura	174

INTERPRETACIONES

CINIIF 12	Acuerdos de Concesión de Servicios	180
CINIIF 23	La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias	186

NIIF EMITIDAS PERO NO VIGENTES

NIIF 18	Presentación y Revelación en los Estados Financieros	192
NIIF 19	Revelaciones de Subsidiarias que no son de Interés Público	200
NIIF 20	Activos Regulatorios y Pasivos Regulatorios	206

NORMAS INTERNACIONALES DE SOSTENIBILIDAD: NIIF S1 Y NIIF S2	212
--	-----

REGULACIÓN LOCAL 2026-2027	230
-----------------------------------	-----

CONEXIÓN ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO	234
---	-----

LA CSRD Y LA TRANSFORMACIÓN DEL REPORTE CORPORATIVO EN EUROPA	240
--	-----

ENMIENDAS NIIF / ISSB	250
------------------------------	-----

ESPECIALIZACIÓN POR INDUSTRIA	268
--------------------------------------	-----

CONTACTOS EY PERÚ	270
--------------------------	-----

PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS EN NORMAS DE CONTABILIDAD NIIF Y NORMAS DE DIVULGACIÓN NIIF SOBRE SOSTENIBILIDAD	272
--	-----

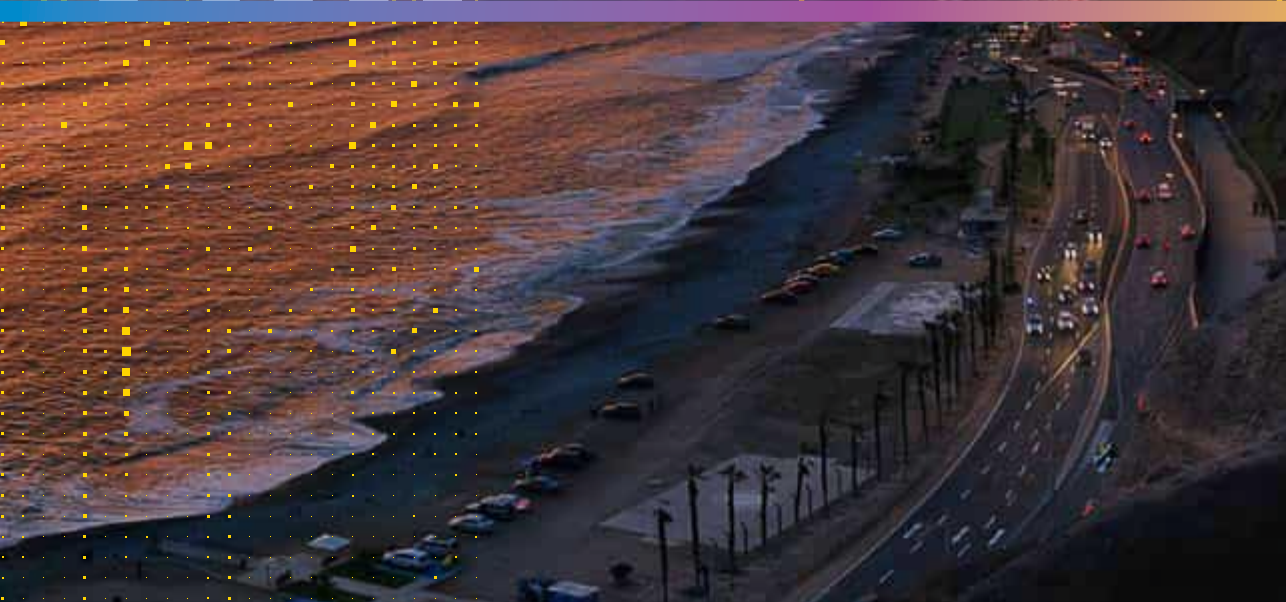
AGRADECIMIENTOS	274
------------------------	-----

La presente Guía no recoge todas las NIIF, NIC e interpretaciones emitidas por el IASB y el Comité de Interpretaciones del IASB; por lo tanto, no es una lista exhaustiva. Estas normas son: NIIF 2, NIIF 7, NIIF 8, NIIF 12, NIIF 14, NIC 1, NIC 7, NIC 8, NIC 19, NIC 20, NIC 23, NIC 24, NIC 26, NIC 28, NIC 29, NIC 32, NIC 33, NIC 34, NIC 39.

A lo largo de este documento, se emplea el término "Normas de Contabilidad NIIF" conforme a la denominación oficial actualizada por la IFRS Foundation, en sustitución de la anterior denominación "Normas Internacionales de Información Financiera".



NIIF



ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Esta Norma se aplica cuando una entidad adopta por primera vez las Normas de Contabilidad NIIF en sus estados financieros anuales.

También se aplica a los informes financieros interinos del periodo cubierto por los primeros estados financieros emitidos bajo las Normas de Contabilidad NIIF de la entidad.

Los estados financieros incluyen información comparativa para uno o más periodos anteriores. Para mejorar la utilidad de la información financiera, cuando una entidad cambia una o más de sus políticas contables estos comparativos son generalmente modificados y presentados como si se hubiera aplicado siempre la nueva política contable.

La adopción de las Normas de Contabilidad NIIF por primera vez; por ejemplo, en los estados financieros para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2026, se requiere que los comparativos presentados de 2025, o de 2025 y 2024, no se dejen con las cifras informadas según los criterios contables anteriores; sino que, en general, se presenten como si las Normas de Contabilidad NIIF siempre hubieran sido aplicadas. Por ejemplo, si las opciones sobre acciones de los empleados no se reconocen como un gasto de acuerdo con los criterios contables anteriores, pero se reconocen como un gasto de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF, podría parecer que el año 2026 fue menos rentable que el año 2025 si los comparativos no se modificasen, cuando en realidad podría haber sido más rentable.

Por razones prácticas, las nuevas Normas de Contabilidad NIIF a veces incluyen disposiciones de transición que permiten que se aplique la nueva Norma, o partes específicas de la misma, de forma prospectiva (en lugar de hacerlo como si se hubiera aplicado siempre la política contable). Dichas disposiciones no se aplican a las entidades que adoptan las Normas de Contabilidad NIIF por primera vez.

Sin embargo, la adopción de las Normas de Contabilidad NIIF por primera vez da origen a muchos desafíos prácticos, incluyendo:

- ▶ ¿Cuántos años atrás se debe remontar una entidad para modificar sus comparativos?; por ejemplo, si ha realizado adquisiciones de negocios en la mayoría de los años durante los últimos 20 años, ¿tiene que revisar la contabilidad de cada una de esas combinaciones de negocios para ver si las cifras serían diferentes según las Normas de Contabilidad NIIF?
- ▶ Cuando las normas permiten a las entidades una elección de tratamiento contable, pero solo si se cumplen determinados criterios, ¿la entidad tiene que determinar si se habían cumplido los criterios en la fecha relevante en el pasado?, lo que podría ser varios años antes, o ¿podría hacer la determinación en una fecha posterior, por ejemplo, al adoptar las Normas de Contabilidad NIIF por primera vez?



Los primeros estados financieros, de acuerdo con Normas de Contabilidad NIIF de una entidad, son los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las Normas de Contabilidad NIIF, mediante una declaración, explícita y sin reservas en dichos estados financieros, en cumplimiento con las Normas de Contabilidad NIIF.

En consecuencia, con el fin de proporcionar un punto de partida adecuado para la contabilidad de acuerdo a Normas de Contabilidad NIIF a un costo que no exceda sus beneficios, la NIIF 1 especifica algunas excepciones obligatorias y algunas exenciones opcionales a su principio general de que el que adopte por primera vez reconozca y mida todos los activos y pasivos en sus primeros estados financieros bajo Normas de Contabilidad NIIF, como si siempre hubiera aplicado las Normas de Contabilidad NIIF. Por ejemplo, una entidad puede optar por no revisar la contabilidad de ninguna de las combinaciones de negocios que ocurrieron antes del inicio del periodo comparativo más antiguo que se presente. Alternativamente, puede elegir una fecha, antes del inicio del periodo comparativo más antiguo que se presente, y modificar todas las combinaciones de negocios que ocurran después de esa fecha. Otro ejemplo es que una entidad puede elegir medir un elemento de propiedad, planta o equipo con una revaluación anterior (si cumple con los criterios establecidos para hacerlo) o a su valor razonable, y utilizar esto como costo atribuido.

Además, la NIIF 1:

- ▶ Aclara que una entidad aplica las normas que están vigentes al término de su primer periodo de adopción de las Normas de Contabilidad NIIF al elaborar sus primeros estados financieros bajo Normas de Contabilidad NIIF, incluyendo los comparativos presentados en dichos estados financieros y también que una entidad puede aplicar anticipadamente una nueva norma que no esté vigente en esa fecha;
- ▶ Aclara que cuando se adopta por primera vez las Normas de Contabilidad NIIF y se presentan comparativos en

sus primeros estados financieros bajo Normas de Contabilidad NIIF, no se deben actualizar estimaciones, como las estimaciones de deudas incobrables, con información que se obtuvo después de la autorización de la emisión de estados financieros elaborados con los criterios contables anteriores; y

- ▶ Requiere divulgaciones acerca de la transición a las Normas de Contabilidad NIIF.

Supongamos que una entidad presenta sus primeros estados financieros bajo Normas de Contabilidad NIIF para el año que termina el 31 de diciembre de 2026 e incluye información comparativa de un año. Su fecha de transición a las Normas de Contabilidad NIIF, el inicio del periodo más antiguo para el que se presenta información comparativa completa con arreglo a las Normas de Contabilidad NIIF, es en este caso el 1 de enero de 2025. En consecuencia, en sus estados financieros de 2026, la entidad aplicará las normas efectivas para los periodos que terminan el 31 de diciembre de 2026 (a excepción de los efectos de todas las excepciones obligatorias, las exenciones opcionales que la gerencia elige seguir y cualquier nueva norma que la administración elige aplicar anticipadamente) al presentar el:

- ▶ Estado de situación financiera de apertura de las Normas de Contabilidad NIIF al 1 de enero de 2025;
- ▶ Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2026 (incluyendo las cifras comparativas al 31 de diciembre de 2025);
- ▶ Estado de ganancias y pérdidas y otros resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo para el año terminado al 31 de diciembre de 2026 (incluyendo los importes comparativos para 2025); y

- Divulgaciones (incluyendo información comparativa para 2025).

Cuando las políticas contables, según las Normas de Contabilidad NIIF, difieren de las que se aplicaron antes de la adopción de las Normas de Contabilidad NIIF, los ajustes resultantes se reconocen directamente en los resultados acumulados en la fecha de transición a las Normas de Contabilidad NIIF.



La NIIF 1 especifica algunas excepciones obligatorias y algunas exenciones opcionales desde su principio general de la aplicación retrospectiva.

Los siguientes aspectos prácticos deben considerarse al adoptar las Normas de Contabilidad NIIF por primera vez:



Planificar

la transición, incluyendo la revisión de todas las políticas contables y las prácticas de divulgación de la entidad para identificar dónde se necesitan cambios para cumplir con las Normas de Contabilidad NIIF.



Recopilar

la información necesaria para la preparación de los primeros estados financieros de acuerdo a las Normas de Contabilidad NIIF de una entidad; esto puede requerir un esfuerzo considerable, incluyendo cambios en los sistemas de información y capacitación.



Considerar

qué efectos podría tener la adopción de las Normas de Contabilidad NIIF sobre contratos y acuerdos, por ejemplo, *covenants* de préstamos y acuerdos de remuneración, e iniciar las discusiones relevantes.



Comunicar

al mercado, por ejemplo, a los analistas, los efectos financieros de la adopción de las Normas de Contabilidad NIIF, incluyendo juicios y estimaciones significativas.

Los estados financieros deben explicar cómo la transición de la contabilidad anterior a las Normas de Contabilidad NIIF afecta su situación financiera, su desempeño financiero y los flujos de efectivo de la empresa.

Quien adopte por primera vez las Normas de Contabilidad NIIF debe desarrollar sus políticas contables para proporcionar información financiera relevante a los usuarios principales (inversionistas existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores) para utilizarla en la toma de decisiones acerca de la provisión de recursos a la entidad. Esa información debe representar fielmente, al término de su primer periodo de información según las Normas de Contabilidad NIIF, las transacciones que la entidad ha realizado (y otros eventos y condiciones a las que la entidad está sujeta), de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF. El desarrollo y la aplicación de esas políticas contables a menudo involucran el uso de juicio y la realización de estimaciones, los cuales se describen en la sección “Juicios y estimaciones” en el desarrollo de cada norma en esta Guía práctica de las Normas de Contabilidad NIIF y de las Normas de Divulgación NIIF sobre Sostenibilidad.

Algunos juicios y estimaciones son exclusivos de la NIIF 1. Por ejemplo, en la fecha de transición a las Normas de Contabilidad NIIF, una entidad puede elegir medir un elemento de propiedades, planta y equipo:

(i) al costo atribuido (ya sea el valor razonable en la fecha de transición o una revaluación con el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado anterior); o

(ii) de acuerdo con la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo aplicable al término del Primer Periodo de información bajo las Normas de Contabilidad NIIF de la entidad (es decir, utilizando el principio general).

Las estimaciones realizadas por una entidad que adopta por primera vez las Normas de Contabilidad NIIF en la fecha de transición; por ejemplo, la vida útil de una propiedad, deben ser coherentes con las estimaciones hechas originalmente, es decir que no se actualizan con respecto a la información recibida posteriormente y que no estaba disponible cuando se hizo la estimación original. Sin embargo, deben hacer los ajustes necesarios para reflejar cualquier revisión de las políticas contables históricas como resultado de la adopción por primera vez de las Normas de Contabilidad NIIF.

A la fecha de transición a las Normas de Contabilidad NIIF, las entidades pueden tener que realizar estimaciones de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, que no fueron requeridas a esa fecha según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados anteriores. Las estimaciones, de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, deben reflejar las condiciones existentes en la fecha de transición a las Normas de Contabilidad NIIF y no reflejar la información posterior. En particular, en la fecha de transición a las Normas de Contabilidad NIIF, las estimaciones de los precios de mercado, las tasas de interés o tipo de cambio de divisas, deben reflejar las condiciones del mercado a esa fecha.



NIIF 1

“

En un entorno globalizado y en constante evolución, contar con un lenguaje común y uniforme en los estados financieros permite que los *stakeholders* tomen mejores decisiones. La NIIF 1 constituye el punto de partida para que las empresas converjan a un marco contable global, promoviendo una mayor comparabilidad, transparencia y confianza en la información financiera presentada.

**Carlos
Valdivia**

Socio de Auditoría
EY Perú
carlos.valdivia@pe.ey.com

NIIF

3

COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Una combinación de negocios es una transacción u otro evento en el cual una entidad que informa (el adquirente), obtiene control de uno o más negocios (la entidad adquirida).

Toda transacción o evento en el que una entidad que informa obtiene el control de uno o más negocios, incluyendo una transacción denominada como una “verdadera fusión” o una “fusión de iguales”, es una combinación de negocios a la que aplica la NIIF 3.



Requiere que las combinaciones de negocios sean contabilizadas utilizando el método de adquisición (denominado también método de la compra).

Una entidad controla un negocio cuando está expuesta a, o tiene derechos sobre, retornos variables a partir de su involucramiento en el negocio y tiene la capacidad de afectar esos retornos a través de su poder sobre el negocio. El ejemplo más común de una combinación de negocios es cuando una empresa adquiere todo el capital social emitido de otra sociedad. Aunque la compra de todo el capital social emitido de otra sociedad por lo general da al comprador el control sobre el negocio de la segunda empresa, esto no siempre sucede. Por el contrario, no es necesario poseer todo el capital social emitido de otra sociedad para controlar dicha empresa; de hecho, es posible controlar otra empresa cuando se posee menos de la mitad del capital social emitido o, en algunos casos, sin capital social en absoluto. La Norma no solo se aplica a la adquisición de empresas; el negocio adquirido puede ser una entidad que no sea una corporación, o podría ser que el adquirente compre el negocio y los activos de una empresa, o división de una empresa, pero no la persona jurídica a la que ellos pertenecían previamente.

En muchos casos será obvio si lo que se ha comprado es un negocio o simplemente un activo, pero en otros casos no es claro.

En consecuencia, la NIIF 3 establece una guía de aplicación: Un negocio consta de insumos y procesos aplicados a dichos insumos que tienen la capacidad de crear productos.

La NIIF 3 requiere que todas las combinaciones de negocios se contabilicen utilizando el método de adquisición (que a veces también se conoce como el método de compra).

Esta Norma establece lo que es el método de adquisición y cómo se aplica.

Lo que se describe a continuación refleja los requerimientos de la NIIF 3; sin embargo, la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, la NIC 36 Deterioro de Activos y la NIC 38 Activos Intangibles también contienen guías que son pertinentes.

Cuando se utiliza el método de adquisición para contabilizar una combinación de negocios, se debe identificar un adquirente. Esta es la entidad combinante que obtiene el control de la(s) otra(s) entidad(es) o negocio(s) combinante(s). La contabilidad se deriva de esto: el adquirente ha comprado uno o más negocios y esto debe ser reflejado en sus estados financieros.

En primer lugar, el adquirente debe calcular cuánto pagó para adquirir el (los) negocio(s). Esto se mide como el valor razonable de lo que pagó. Por ejemplo, el efectivo pagado de inmediato se medirá a su valor nominal, pero el efectivo pagado un año después se mide al valor actual del pago. Del mismo modo, si se dan acciones como contraprestación, estas se miden a su valor razonable en la fecha de adquisición. Si se da una contraprestación contingente (por ejemplo, se hará un pago adicional si el beneficio del negocio adquirido durante el primer año después

de su adquisición supera un importe específico) esto también es reconocido en el valor razonable a la fecha de adquisición.

De la misma manera en que el propio negocio del adquirente está representado en su estado de situación financiera no simplemente como un importe, sino por cada categoría de activos (tales como propiedad, planta y equipo) y pasivos (tales como cuentas por pagar), el adquirente necesita hacer lo mismo para el negocio adquirido, pero si se adquiere una subsidiaria (véase líneas abajo) esto solo se hace en los estados financieros consolidados (ver la NIIF 10). En consecuencia, el comprador asigna lo que pagó a cada uno de los activos adquiridos y a los pasivos que asumió. Para reflejar esto, cada activo y pasivo en el negocio adquirido se valora a su valor razonable.

Este importe es llevado luego al estado de situación financiera del adquirente. Esto se hace para todos los activos y pasivos que existían en el negocio adquirido a la fecha de adquisición. En consecuencia, si el adquirente planea reestructurar el negocio adquirido, no puede establecer una provisión para la reestructuración como parte de la asignación de la contraprestación de la adquisición, a menos que el negocio adquirido hubiera planificado dicha reestructuración y hubiera ya establecido una provisión. De manera similar, el adquirente no puede valorizar los activos que planea disponer en la reestructuración por lo que espera recibir al venderlos, a menos que esto coincida con el valor razonable de estos activos. Algunos activos y pasivos que no fueron previamente reconocidos por la empresa adquirida serán reconocidos por el adquirente. Los ejemplos incluyen los activos intangibles generados internamente por la empresa adquirida (por ejemplo, investigación en proceso,

marcas registradas, marca y patentes) y pasivos contingentes.

La NIIF 3 contiene excepciones específicas al principio de que los activos netos identificables que fueron adquiridos se miden al valor razonable. Los requisitos particulares aplican a los pasivos contingentes, impuestos sobre la renta, beneficios para empleados, activos por indemnización, derechos readquiridos, pagos basados en acciones y activos disponibles para la venta.

Asimismo, la NIIF 3 adicionó un requerimiento en su última enmienda, en la que un adquirente aplicará los lineamientos y alcances de la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes o la CINIIF 21 Gravámenes, para identificar los pasivos asumidos en una combinación de negocios, así como el requisito explícito para que un adquirente no reconozca los activos contingentes en una combinación de negocios.

El IASB emitió modificaciones a la definición de un negocio en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios para ayudar a las entidades a determinar si un conjunto adquirido de actividades y activos es un negocio o no. Aclaran los requisitos mínimos para una empresa, eliminan la evaluación de si los participantes en el mercado son capaces de reemplazar cualquier elemento faltante, añaden orientación para ayudar a las entidades a evaluar si un proceso adquirido es sustantivo, reducen las definiciones de empresa y de productos, e introducen una prueba opcional de concentración del valor razonable.

La plusvalía (*goodwill*) se mide como la diferencia entre la contraprestación transferida, es decir, el costo de la combinación de negocios, y el valor razonable de los activos y pasivos identificables adquiridos.

Si esa diferencia es negativa porque el valor de los activos y pasivos identificables adquiridos excede la contraprestación transferida, la adquirente reconoce una ganancia por una buena oportunidad de compra (*bargain purchase*) inmediatamente en el estado de ganancias y pérdidas.

Los costos relacionados con una adquisición, excepto ciertos costos por emisión de deuda o títulos valores, son reconocidos como gastos a medida que se incurren.

Una subsidiaria es una entidad que es controlada por otra entidad. Algunas, pero no todas, las empresas que se adquieren se convertirán en subsidiarias del adquirente y la NIIF 3 contiene guías explícitas para situaciones que pueden surgir cuando se adquieren subsidiarias.

Si el adquirente compra menos del 100% de las participaciones accionarias de una subsidiaria en una combinación de negocios, el adquirente reconoce una participación no controlada.

El adquirente podrá elegir, para cada combinación de negocios, medir una participación no controlada en la empresa adquirida en la fecha de adquisición a su valor razonable o por la parte proporcional de la participación no controlada en los activos netos identificables de la empresa adquirida. Si la participación no controlada se mide a su valor razonable, por ejemplo "500", y se hubiera medido a "450" si se hubiera medido con respecto a la parte proporcional de la participación no controlada en los activos netos identificables de la empresa adquirida, entonces la plusvalía sobre la adquisición será "50" más alta ("500" menos "450") que si la participación no controlada se hubiera medido con respecto a su parte proporcional de los activos netos identificables de la empresa adquirida.

Algunas veces un adquirente obtiene el control de una empresa en la que, inmediatamente antes de la combinación de negocios, ya poseía una participación accionaria. Por ejemplo, poseía anteriormente el 15% y ahora adquiere el 85% restante. En dicha adquisición por pasos, el adquirente vuelve a medir la participación accionaria que ya poseía (15% en el ejemplo) a su valor razonable; la ganancia o pérdida resultante, si la hubiere, se reconoce en el estado de ganancias y pérdidas.

El adquirente posteriormente registra los activos y pasivos adquiridos en una combinación de negocios de acuerdo con las otras normas que apliquen. Sin embargo, la NIIF 3 contiene requisitos para la medición posterior de los derechos readquiridos, los pasivos contingentes y los activos por indemnización. La contraprestación contingente, que no sea la clasificada como patrimonio, se mide posteriormente al valor razonable a través del estado de ganancias y pérdidas.

La plusvalía no se amortiza, pero se prueba para evaluar su deterioro de acuerdo con la NIC 36 Deterioro de Activos, por lo menos anualmente. La contabilización de las combinaciones de negocios es compleja y requiere estimaciones de valoración y otros juicios. En consecuencia, a pesar de que la NIIF 3 no hace obligatorio el uso de asesores externos, muchos compradores buscan asistencia profesional para contabilizar una combinación de negocios.

La NIIF 3 se aplica únicamente a la adquisición de un negocio. Si una entidad adquiere uno o más activos que no forman juntos un negocio, la entidad contabilizaría la adquisición de acuerdo con la norma pertinente, por ejemplo, la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo. En algunos casos, la determinación de si un conjunto

particular de activos y actividades adquiridos es un negocio, requiere juicio.

Para cada combinación de negocios que incluye dos o más entidades, una de las entidades debe identificarse como la adquirente. La identificación del adquirente requiere la evaluación de todos los derechos, facultades, hechos y circunstancias. En algunos casos la identificación del adquirente involucra un juicio considerable. Cuando se emiten instrumentos de patrimonio como contraprestación en una combinación de negocios, la entidad que emite los instrumentos es usualmente, pero no siempre, el adquirente.

Por ejemplo, en una “adquisición inversa”, como consecuencia de la emisión de acciones en la combinación de negocios, el adquirente legal (la entidad que emite las acciones) está bajo el control de la empresa que se adquiere legalmente. En consecuencia, en una adquisición inversa la entidad que emite los instrumentos no es el adquirente para contabilizar la transacción.

La contabilización de una combinación de negocios requiere el uso amplio de mediciones de valor razonable. La contraprestación transferida, los activos adquiridos y los pasivos asumidos son todos medidos a valor razonable. La medición del valor razonable de elementos que no se negocian en un mercado activo requiere un juicio considerable (véase la NIIF 13 Medición del Valor Razonable). En particular, los activos intangibles identificables de la empresa adquirida en la fecha de compra se reconocen por separado (es decir, no están incluidos dentro del importe reconocido como plusvalía), por ejemplo, una investigación en proceso. Se puede requerir un juicio considerable en la identificación y medición de dichos activos.

La medición del valor razonable de una contraprestación contingente también requerirá un juicio considerable, debido a que el importe final es incierto.

Cuando se adquiere un negocio dirigido por sus propietarios y el anterior propietario sigue estando involucrado como empleado en la subsidiaria recién adquirida, el acuerdo para hacer pagos futuros variables a dicho individuo se debe analizar cuidadosamente para determinar si se trata de la remuneración por los servicios prestados después de la fecha de adquisición (y por lo tanto reconocida en ganancias y pérdidas después de la adquisición) o son una contraprestación contingente, en cuyo caso su valor razonable se incluye en el costo de la adquisición del negocio (y por lo tanto afecta el importe reconocido de la plusvalía, si la hubiere).

Antes de una adquisición, los empleados del negocio adquirido podrían: (a) haber recibido opciones de compra de acciones de la empresa adquirida; (b) estar participando en un plan de incentivos a largo plazo, que les da derecho a acciones del negocio adquirido; o (c) poseer alguna otra forma de pagos basados en acciones, que les da derecho a las acciones de la empresa adquirida. Si el adquirente sustituye esas prestaciones con nuevas, por ejemplo, opciones sobre sus propias acciones, se requiere una evaluación cuidadosa para determinar si todo o parte de la prestación de reemplazo es parte de la contraprestación pagada por el negocio (y por lo tanto afecta el importe de la plusvalía reconocida, si la hubiera) o es la remuneración de los empleados posterior a la adquisición (y por lo tanto se reconoce en ganancia y pérdidas después de la adquisición).

NIIF 3

“

Las entidades que llevan a cabo procesos de combinación de negocios deben considerar diversos aspectos contables y regulatorios, entre los que se destaca la necesidad de evaluar si la transacción representa la adquisición de un negocio o simplemente la compra de un grupo de activos. Esta distinción resulta clave, ya que influye directamente en el tratamiento contable aplicable y en el reconocimiento posterior en los estados financieros consolidados.

En este contexto, la NIIF 3 proporciona directrices específicas para garantizar que las entidades reconozcan adecuadamente los activos y pasivos adquiridos en una combinación de negocios. La Norma enfatiza la importancia de evaluar la existencia de un negocio, lo que implica considerar no solo los activos tangibles, sino también los intangibles, como las marcas y listas de clientes. Este enfoque integral permite a las entidades reflejar con precisión el valor real de la transacción y su impacto en la situación financiera y los resultados operativos futuros.

**Manuel
Arribas**

Socio de Auditoría
EY Perú
manuel.arribas@pe.ey.com





NIIF

5

ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS

Los resultados y flujos de efectivo de una operación discontinuada deben ser presentados por separado en los estados financieros.

Si los activos y pasivos quedan sin venderse al final del periodo de reporte, también deberán presentarse por separado, y pueden combinarse con aquellos de otras operaciones y activos no corrientes mantenidos para la venta al final del periodo de reporte.

Si bien los estados financieros que informan que un grupo ha tenido una ganancia de “100” en el año proporcionan información útil, es más útil si los estados financieros explican que las operaciones continuas contribuyeron con un beneficio de “120” y que las operaciones vendidas poco después de la finalización del año generaron una pérdida de “20”, incluyendo una pérdida por deterioro en sus activos. La NIIF 5 requiere que los resultados de operaciones discontinuadas sean informados por separado de los resultados de las operaciones continuas en el estado de pérdidas y ganancias y de otros resultados integrales. En adición, esta Norma requiere divulgaciones de otra información acerca de bienes discontinuados, tales como flujos de efectivo, e información sobre los activos y pasivos de las operaciones discontinuadas y otros activos enajenables y activos no corrientes mantenidos para la venta.

Operaciones discontinuadas

Una “operación discontinuada” es un componente de una entidad que ha sido enajenado, por venta o clausura, o clasificado como mantenido para la venta, y:

- ▶ Representa una línea significativa de negocios separada o área geográfica de operaciones;
- ▶ Es parte de un plan único coordinado para enajenar una línea significativa de negocios separada o área geográfica; o
- ▶ Es una subsidiaria adquirida con el único objetivo de revenderla.

En el estado de ganancias y pérdidas (o la sección del estado de ganancias y pérdidas del estado de resultados integrales), todas las partidas, por ejemplo, ventas y costos de ventas, se presentan solo para las

operaciones continuas y el resultado de las operaciones discontinuadas se presentan como una sola partida, que es la suma de:

- ▶ La utilidad y pérdida después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y
- ▶ La ganancia o pérdida después del impuesto a las ganancias de la enajenación de las operaciones discontinuadas o, si no se hubiera enajenado hasta el final del año, la pérdida por deterioro, si la hubiera.

Un análisis de este importe único, que muestra los ingresos, gastos, pérdidas y ganancias antes de impuestos y la ganancia o pérdida por la enajenación o deterioro, debe mostrarse en las notas o en el estado de ganancias y pérdidas y otro resultado integral. Los flujos de efectivo netos atribuibles a las actividades operativas, de inversión y financieras de las operaciones discontinuadas deben divulgarse en las notas o presentarse en el estado de flujos de efectivo. Finalmente, el importe de ingresos de las operaciones continuas y de las operaciones discontinuadas atribuibles a los propietarios de la empresa matriz debe ser divulgado por separado.

Activos no Corrientes y grupos enajenables mantenidos para la venta

Los requerimientos de operaciones discontinuadas de la Norma se focalizan en analizar el estado de ganancias y pérdidas y de otros resultados integrales, y en el estado de flujos de efectivo, de tal manera que los resultados y los flujos de efectivo de las operaciones continuas y discontinuadas puedan ser identificados. Para complementar esto, los requerimientos sobre los activos no corrientes y los grupos enajenables

clasificados como mantenidos para la venta se focalizan en analizar los activos y pasivos presentados en el estado de situación financiera para que aquellos mantenidos para la venta puedan identificarse y distinguirse fácilmente de otros activos y pasivos.

Un grupo enajenable se define más ampliamente que las operaciones discontinuadas. Un grupo enajenable es un grupo de activos, incluyendo la plusvalía (*goodwill*) de ser relevante, a ser enajenados, por venta o de otro modo, conjuntamente como un grupo en una única transacción, y un grupo de pasivos directamente asociados con aquellos activos que serán transferidos en la transacción. Un grupo enajenable se clasifica como mantenido para la venta si su valor en libros será recuperado principalmente a través de una transacción de venta en lugar de su uso continuo. Este será el caso si está disponible para la venta inmediata en su condición actual, sujeto solo a los términos que son usuales y acostumbrados para la venta de dichos grupos enajenables, y si su venta es altamente probable. Tanto la división de carros deportivos de lujo como la subsidiaria que fabrica faros serían clasificadas como grupos enajenables mantenidos para la venta si no son vendidos al 31 de diciembre de 2026. Aunque un grupo que está siendo cerrado, en lugar de ser vendido, puede cumplir con la definición de una operación discontinuada en el periodo en que es cerrado, no puede clasificarse como un grupo enajenable mantenido para la venta al cierre del año antes de ser cerrado (porque no está mantenido para la venta).

Desde el momento en que es clasificado como mantenido para la venta, un grupo enajenable se mide al menor importe entre su valor en libros y su valor razonable



menos los costos para su venta. Además, debido a que se espera que los activos dentro del grupo enajenable sean recuperados principalmente a través de la venta (en lugar de ser consumidos a través del uso) estos dejan de ser depreciados. Cualquier pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente. En el estado de situación financiera, los activos en el grupo enajenable se presentan en activos corrientes separados de los otros activos. Además, los pasivos se presentan en los pasivos corrientes separados de los otros pasivos.

Así como un grupo enajenable por venderse se identifica por separado en el estado de situación financiera, también lo es un único activo no corriente que se clasifica como mantenido para la venta al cierre del año. En el ejemplo del fabricante de automóviles, si el grupo hubiera trasladado su función de oficina principal a un nuevo edificio y se encontrara en el proceso de vender su anterior edificio al 31 de diciembre de 2026, el anterior edificio de la oficina principal sería transferido a los activos corrientes en el estado de situación financiera, asumiendo que se hayan cumplido otras condiciones de la Norma. Estas condiciones incluyen que esté disponible para la venta inmediata en su condición actual, sujeto solo a los términos que son usuales y acostumbrados para las ventas de dichos activos y que su venta estuviera prevista dentro del año que sigue a la clasificación como mantenido para la venta.

El edificio se depreciaría hasta que su clasificación cambie a mantenido para la venta, y en adelante se registraría en libros al menor importe entre su valor en libros y el valor razonable menos los costos para su venta. Como activo mantenido para la venta, el edificio se mostraría por separado de otros activos corrientes en el estado de situación financiera, aunque este podría ser combinado con los activos de un grupo enajenable mantenido para la venta.

Se deben cumplir diversas condiciones para que sea clasificado como mantenido para la venta. Por ejemplo, si el fabricante de automóviles decidiera renovar su anterior oficina principal a fin de incrementar las ganancias para su venta, el edificio no podría ser clasificado como mantenido para la venta mientras que los trabajos de renovación estuvieran en curso, porque el edificio no estaría “disponible para la venta inmediata en su condición actual”.

La Norma contiene lineamientos similares si un activo o grupo enajenable es mantenido para distribución en lugar de para venta.

Juicios y estimaciones

La clasificación de un grupo enajenable o un activo como “mantenido para la venta” se basa en acciones tomadas por la gerencia en o antes del final del periodo de reporte, y la expectativa y juicio de la gerencia de que el grupo enajenable o activo se encuentra disponible para su venta inmediata en su condición actual y está siendo comercializado a un precio razonable, y que su venta será culminada dentro del año que sigue a la clasificación.

La evaluación de disponibilidad para la venta inmediata requiere juicio sobre lo que representa un tiempo usual y acostumbrado y otras condiciones para la enajenación. Una entidad puede seguir usando un activo que es mantenido para la venta, pero debe poder dejar de utilizar el activo inmediatamente (sujeto solo al plazo de tiempo usual y acostumbrado y condiciones de cierre). Otros juicios incluyen:

- ▶ Una evaluación de la probabilidad de obtener la aprobación de los accionistas cuando se requiera;
- ▶ Determinar qué es lo que constituye evidencia suficiente del compromiso de la gerencia para vender; y
- ▶ Determinar si el precio es adecuado en relación con el valor razonable.

Valorizar los activos mantenidos para la venta requiere estimar su valor razonable y los costos para su venta. Ver NIIF 13 Medición del Valor Razonable para los juicios y estimaciones relacionadas con la medición del valor razonable.

Determinar si un componente de una entidad es una operación discontinuada o parte de las operaciones continuas será algo sencillo en muchos casos, pero en ocasiones se requerirá de un juicio considerable. Por ejemplo, si se está dividiendo un segmento importante del negocio y las partes serán vendidas por separado, podrá necesitarse un juicio considerable para determinar si existe un plan coordinado único para enajenar una línea separada significativa de negocio o área geográfica de operaciones.



NIIF 5

“

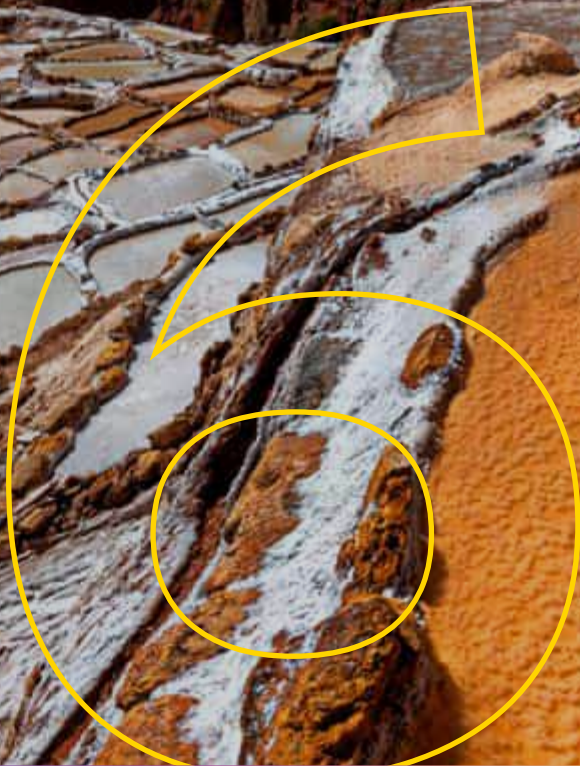
Las decisiones estratégicas de desinversión, reorganización o salida de determinados negocios plantean retos contables significativos para las entidades. En este contexto, la NIIF 5 establece requerimientos específicos para la clasificación, medición, presentación y revelación de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Su adecuada aplicación exige evaluar cuidadosamente si la venta es altamente probable, si existe un plan formal de disposición y si los usuarios de los estados financieros reciben información suficiente para comprender los efectos financieros de estas transacciones.

**Oriana
Pérez**

Socia de Auditoría
EY Perú
oriana.perez-s@pe.ey.com



NIIF



EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES

La NIIF 6 especifica el criterio contable para reportar los desembolsos incurridos en la búsqueda (exploración) de recursos minerales después que la entidad haya obtenido los derechos legales para explorar en un área específica, y la determinación (evaluación) de la viabilidad técnica y comercial de la extracción de los recursos minerales.

Los desembolsos de exploración y evaluación, así como los derechos mineros y las reservas de mineral, se excluyen del alcance de las normas relativas a los activos intangibles y propiedad, planta y equipo.



Los recursos minerales incluyen minerales, petróleo, gas natural y recursos no regenerativos similares.

La NIIF 6 tiene un alcance limitado y ha sido emitida como una medida provisional para cubrir un vacío en las Normas de Contabilidad NIIF. En ausencia de la NIIF 6, se habría requerido que las entidades contabilicen los desembolsos de exploración y evaluación de acuerdo con las normas que tratan de partidas similares, y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. Para la mayoría de las entidades, aplicar las otras normas y el Marco Conceptual habría resultado en cambios en la forma en la cual las empresas registraban dichas partidas antes de adoptar las Normas de Contabilidad NIIF.

Las siguientes son algunas de las mejoras que la Norma aporta a la contabilización de los desembolsos de exploración y evaluación:

- ▶ La entidad debe determinar políticas de contabilidad especificando qué desembolsos de exploración y evaluación deben ser reconocidos como activos.
- ▶ A efectos del reconocimiento inicial, los activos de exploración y evaluación se miden al costo. Se permite una elección de política contable para la medición posterior; se puede elegir ya sea el modelo de costo o de revaluación.

- ▶ Los activos de exploración y evaluación deben ser clasificados como activos tangibles o intangibles de acuerdo a su naturaleza.
- ▶ Un activo de exploración y evaluación debe ser sometido a pruebas de deterioro de su valor cuando los hechos y circunstancias sugieran que el valor en libros excede el monto recuperable. La NIIF 6, y no la NIC 36, Deterioro de Activos, establece los hechos y circunstancias que indican cuando los activos de exploración y evaluación deben ser sometidos a pruebas de deterioro.

La entidad determina a qué “nivel” (unidad o grupo de unidades generadoras de efectivo) se debe probar el deterioro. El “nivel” no debe ser mayor que un segmento operativo utilizado para los fines de reporte de segmentos. Sin embargo, el deterioro se mide de acuerdo con la NIC 36.

Los estados financieros deben identificar y explicar los montos reconocidos en los estados financieros que surjan de la exploración y evaluación de recursos minerales.

La Norma restringe los cambios de políticas contables; todo cambio en las políticas contables para los desembolsos de exploración y evaluación debe resultar en estados financieros que son más relevantes y no menos fiables, o más fiables y no menos relevantes, que la contabilidad anterior.

Los desembolsos incurridos antes que la entidad haya obtenido los derechos legales para explorar un área específica, y el desembolso incurrido después de que la viabilidad técnica y viabilidad comercial para extraer un recurso de mineral sean demostrables, se encuentran fuera del alcance de la NIIF 6.



Mayormente, una entidad puede continuar contabilizando los gastos de exploración y evaluación utilizando las mismas políticas contables que aplicaba antes de adoptar las Normas de Contabilidad NIIF.

Juicios y estimaciones

Mayormente, una entidad puede continuar utilizando las políticas de contabilidad para los desembolsos de exploración y evaluación que aplicó antes de adoptar la NIIF 6. Dichas políticas pueden considerar una variedad de juicios y estimaciones.

La gerencia debe considerar si los desembolsos cumplen con la definición de activos de exploración y evaluación, y si deben ser clasificados ya sea como tangibles o como intangibles. Si se utiliza el modelo de revaluación, se requerirán juicios para medir el valor razonable (ver la NIIF 13 Medición del Valor Razonable).

Se requieren diversos juicios en relación con la prueba de deterioro (ver NIC 36).

NIIF 6

“

La relevancia de la NIIF 6 para los usuarios de los estados financieros de las empresas mineras radica en que establece los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de los desembolsos incurridos durante las etapas de exploración y evaluación de recursos minerales, así como para la evaluación de su deterioro conforme a la NIC 36. Ello contribuye a la transparencia y comparabilidad de la información financiera respecto de activos cuya recuperación está sujeta a un elevado grado de incertidumbre.

Asimismo, la NIIF 6 otorga flexibilidad a las entidades para definir sus políticas contables aplicables a los activos de exploración y evaluación. Si bien esta flexibilidad permite reflejar adecuadamente las particularidades del negocio minero, exige que el directorio mantenga un adecuado entendimiento y seguimiento de las decisiones adoptadas por la gerencia, así como de su aplicación consistente a lo largo del tiempo.

**Percy
Zarria**

Socio de Auditoría
EY Perú
percy.zarria@pe.ey.com





NIIF

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Especifica los requerimientos para reconocer y medir los activos financieros, pasivos financieros y algunos contratos para comprar o vender partidas no financieras.

La presentación y divulgación de los instrumentos financieros siguen estando incluidos en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, y la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Divulgaciones, respectivamente.

Reconocimiento, clasificación y medición

Los activos financieros y los pasivos financieros que surgen bajo un instrumento financiero se reconocen en el estado de situación financiera cuando la entidad se vuelve parte del contrato. Esto es independiente de si se ha pagado algo. Los activos financieros y los pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción se añaden al (o se deducen del) valor razonable de los activos financieros (o pasivos financieros) que no sean aquellos que se miden posteriormente al valor razonable a través de resultados.

Activos financieros

Los activos financieros se clasifican sobre la base del modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y las características contractuales de los flujos de efectivo del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican en una de las siguientes tres categorías, que determinan cómo se miden luego del reconocimiento inicial:

- Costo amortizado;
- Valor razonable a través de otros resultados integrales (FVOCI, por sus siglas en inglés); y
- Valor razonable a través de resultados.

Un activo financiero se mide posteriormente al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- El activo se mantiene dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo es mantener activos con la finalidad de cobrar los flujos de efectivo contractuales; y
- Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal pendiente de pago.

Un activo financiero se mide posteriormente al FVOCI si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- El activo se mantiene dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo se logra tanto cobrando flujos de efectivo contractuales como vendiendo los activos financieros; y
- Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e interés sobre el monto del principal pendiente de pago.

Un deterioro de la calidad crediticia del deudor o del emisor de un activo financiero, como resultado de eventos extraordinarios que impactan en la actividad económica, podría ocasionar que las entidades opten por disponer de las inversiones clasificadas como “mantenidas para obtener los flujos de efectivo contractuales”, de conformidad con la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

Si la venta se debe a un incremento en el riesgo crediticio, esta aún debería ser consistente con el objetivo del modelo de negocio “mantenidos para obtener los flujos de efectivo contractuales”, debido a que la calidad crediticia de los activos financieros es importante para que las entidades puedan cobrar los flujos de efectivo contractuales.

Adicionalmente, un incremento en la frecuencia y el valor de las ventas en un periodo específico no necesariamente dejaría de cumplir con el objetivo de mantener activos financieros para cobrar los flujos de efectivo contractuales si la entidad puede explicar las razones de dichas ventas y demostrar por qué la frecuencia y el valor de las ventas sería menor en el futuro. Un cambio en la intención de mantener activos financieros específicos (incluso en circunstancias de cambios significativos en las condiciones de mercado) no representa un cambio en el modelo de negocio.

La Norma de Contabilidad NIIF requiere que todos los otros activos financieros sean medidos al valor razonable a través de resultados. La Norma también incluye una opción para designar de manera irrevocable un activo financiero que, de otro modo, se mediría al costo amortizado o al FVOCI; como medido al valor razonable a través de resultados, si al hacerlo se elimina o reduce de manera significativa una asimetría contable. Además, la Norma incluye una opción para optar de manera irrevocable para presentar el cambio en el valor razonable de algunos instrumentos patrimoniales en otros resultados integrales.

Una entidad reclasifica los activos financieros solo cuando modifica su modelo de negocios para gestionar los activos financieros.

Pasivos Financieros

En la NIIF 9 la mayoría de los pasivos financieros se miden al costo amortizado. Los pasivos que se mantienen para negociar (incluyendo todos los derivados pasivos) se miden al valor razonable a través de resultados.

La Norma incluye una opción para designar de manera irrevocable un pasivo financiero al valor razonable a través de resultados si se cumplen condiciones particulares,



por ejemplo, si al hacerlo se elimina o reduce de manera significativa una asimetría contable. Cuando se elige esta opción, usualmente se requiere que la entidad reconozca directamente en otros resultados integrales, y no en ganancias o pérdidas, el cambio en el valor razonable del pasivo financiero que surge de los cambios en el riesgo de crédito de la misma entidad. Antes de la NIIF 9, dichas modificaciones se reconocían en ganancias o pérdidas y muchos lo habían encontrado poco lógico, porque el declive de la calidad crediticia de una entidad conllevaba a un beneficio en su estado de ganancias y pérdidas.

La entidad no debe reclasificar ningún pasivo financiero.

Deterioro de activos financieros

La NIIF 9 requiere que las entidades reconozcan las pérdidas crediticias esperadas sobre los activos financieros medidos al costo amortizado.

El valor razonable de un activo financiero debe reflejar cualquier expectativa de pérdidas. Por consiguiente, para los activos financieros medidos al valor razonable a través de resultados, no existe ningún requerimiento para evaluar por separado si existen pérdidas crediticias esperadas. Pero cuando los instrumentos de deuda se miden al FVOCI, es necesario evaluar qué parte del cambio en el valor razonable es atribuible al cambio en las pérdidas crediticias esperadas, y reconocer dicho importe en ganancias o pérdidas y no en otros resultados integrales. El importe se mide de la misma forma en que se miden las pérdidas crediticias esperadas para un activo financiero registrado al costo amortizado.

Aun si una entidad espera recibir todos los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero, existiría de todos modos una pérdida crediticia esperada si la entidad estima recibir algunos de aquellos flujos de efectivo contractuales con atrasos. Esto es porque el cálculo de las pérdidas crediticias es el valor actual de la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales y los flujos de efectivo esperados, tomando en consideración el plazo y el importe de los flujos de efectivo esperados. Las pérdidas crediticias esperadas son el promedio ponderado de las pérdidas crediticias ponderadas por el riesgo de incumplimiento.

Si ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito, se reconocen las pérdidas crediticias esperadas durante la vida útil. Si no ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito sobre un instrumento desde que fue reconocido inicialmente, una entidad solo está obligada a reconocer las pérdidas crediticias esperadas en los siguientes 12 meses.

Contabilidad de cobertura

Una transacción de cobertura es cuando una entidad realiza una transacción con una contraparte con la intención de reducir o eliminar su exposición ante un riesgo particular o ante la variabilidad en sus flujos de efectivo. Por ejemplo, una entidad realiza un contrato para comprar divisas a un tipo de cambio específico en una fecha determinada (el instrumento de cobertura) para reducir la variabilidad en los flujos de efectivo futuros que tendría, de otro modo, en la compra de un equipo que ha pedido, cuyo precio está fijado en moneda extranjera (la partida cubierta).

En ausencia de la contabilidad de cobertura, las ganancias y pérdidas sobre el instrumento de cobertura y la partida cubierta no siempre se reconocen en el mismo periodo contable.

	Descripción	Contabilización
Coberturas del valor razonable	Una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de la totalidad o de una parte de los activos o pasivos reconocidos, o de compromisos firmes no reconocidos, atribuibles a un riesgo particular. Por ejemplo, una permuta de tasa de interés que cubre un préstamo en interés fijo, cambiándola a una tasa de interés variable.	Los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura y los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto de la partida se reconocen en ganancias o pérdidas en el periodo en el cual ocurren. Para instrumentos patrimoniales por los cuales la entidad ha elegido presentar los cambios en el valor razonable en Otros Resultados Integrales (OCI por sus siglas en inglés), las ganancias y pérdidas se reconocen en OCI y no en ganancias y pérdidas.
Coberturas de flujo de efectivo	Una cobertura de la exposición a los flujos de efectivo variables que son atribuibles a la totalidad o una parte de los activos o pasivos reconocidos, o transacciones con pronóstico altamente probables. Por ejemplo, una permuta de tasa de interés que cubre un préstamo con interés variable, cambiándola a una tasa de interés fija.	La parte de la ganancia o pérdida sobre el instrumento de cobertura que se determina como cobertura efectiva se reconoce en OCI. La parte inefectiva se reconoce en ganancias o pérdidas. El importe reconocido en OCI y acumulado dentro del patrimonio, se reclasifica a ganancias o pérdidas cuando la partida cubierta afecta las ganancias o pérdidas, o se incluye en el costo de un activo/pasivo no financiero.
Coberturas de una inversión neta en una operación extranjera	Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera tal como se define en la NIC 21. Es decir, es el importe que corresponde a la participación de la entidad que presenta sus estados financieros, en los activos netos del citado negocio. Por ejemplo, un préstamo en USD para cubrir los activos netos en una subsidiaria estadounidense.	Contabilizada en forma similar a las coberturas de flujo de efectivo. Es decir, la parte de la ganancia o pérdida sobre el instrumento cubierto que se determina como cobertura efectiva se reconoce en OCI. La parte inefectiva se reconoce en ganancias o pérdidas. El importe reconocido en OCI y acumulado dentro del patrimonio se reclasifica a ganancias o pérdidas por enajenación de la operación extranjera.

La contabilidad de cobertura no cambia los rendimientos/ganancias globales de la entidad a través del tiempo: solo afecta la oportunidad y la presentación de estas ganancias y pérdidas. Al aplicar la contabilidad de cobertura, las ganancias y pérdidas sobre la partida cubierta y el instrumento de cobertura se reconocen en ganancias o pérdidas en el mismo periodo contable.

La Norma también permite designar instrumentos financieros no derivados (o componentes de esos instrumentos) como instrumentos de cobertura sujetos a ciertos límites. Por ejemplo, sería posible designar como instrumento de cobertura un pasivo financiero (préstamo) para mitigar el riesgo de moneda extranjera de aquellos ingresos indexados en USD; es decir, lo que comúnmente se denomina como cobertura natural.

Baja

Si los derechos contractuales de una entidad a los flujos de efectivo de un activo cesan o sus obligaciones bajo el contrato se extinguen, la entidad dará de “baja” el activo financiero o pasivo financiero; es decir, la entidad eliminará el activo o pasivo de su estado de situación financiera; por ejemplo, una vez que las divisas hayan sido intercambiadas al final de un contrato *forward* de moneda extranjera, o una vez que el deudor haya pagado su saldo del préstamo al prestamista.

Sin embargo, si una entidad transfiere un activo a otra parte (“el cesionario”), que ese activo sea eliminado del estado de situación financiera de la entidad o se deba mantener y se reconozca un pasivo al cesionario, depende de si sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la titularidad del activo se han transferido al cesionario y, si ninguna de las partes tiene sustancialmente

todos los riesgos y beneficios de la titularidad, depende de cuál es la parte que tiene el control del activo. Por ejemplo, una empresa celebra un acuerdo de descuento de facturas, mediante el cual recibe dinero de un banco (menos de su valor nominal) por las facturas que ha emitido a sus clientes y luego paga al banco el dinero en efectivo que recibe posteriormente de los clientes, y paga un honorario e intereses al banco. Las cuentas por cobrar de los clientes (el activo) se retirarán del estado de situación financiera de la entidad si sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la titularidad de las cuentas por cobrar han sido transferidos a la otra parte (el banco) o si ninguna de las partes tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la titularidad, pero el banco tiene el control de las cuentas por cobrar. De lo contrario, las cuentas por cobrar se mantendrán y se reconocerá un pasivo en el banco. La consideración de asuntos tales como qué parte asume la pérdida si el cliente no paga la factura es relevante para esta determinación.

Algunas entidades podrían enfrentar problemas de flujos de efectivo como resultado de las interrupciones generadas en sus operaciones, del incremento en sus costos de operación o de la pérdida de ingresos. Estas entidades podrían necesitar financiamiento adicional, modificar los términos de sus contratos de reconocimiento de deuda existentes u obtener exenciones en caso dejaran de cumplir con las disposiciones actuales de sus contratos de reconocimiento de deuda. En tal caso, las entidades tendrían que considerar los lineamientos que establece la NIIF 9 Instrumentos Financieros para determinar si alguno de los cambios en sus acuerdos contractuales existentes representa una modificación sustancial o una posible rescisión de contrato, debido a que en ambos casos existen efectos contables.

La NIIF 9 Instrumentos Financieros brinda orientación sobre cómo determinar si una modificación a un pasivo financiero es o no sustancial, la cual incluye una comparación de los flujos de efectivo que existían antes y después de la modificación, descontados a la tasa de interés efectiva original (EIR, por sus siglas en inglés), lo que comúnmente se conoce como el “test del 10%”. Si la diferencia entre estos flujos de efectivo descontados es mayor al 10%, el instrumento debe darse de baja. No obstante, existen otros factores cualitativos que podrían ocasionar la baja del instrumento, independientemente del resultado del “test del 10%”.

Con respecto a los activos financieros, no existen lineamientos explícitos en la NIIF 9 Instrumentos Financieros sobre el momento en que una modificación resulta en una cancelación del activo. Por lo tanto, las entidades aplican sus propias políticas contables, las cuales por lo general se basan en consideraciones cualitativas y, en algunos casos, incluyen el “test del 10%”. Sin embargo, el Comité de Interpretaciones de las Normas de Contabilidad NIIF ha señalado que aplicar el “test del 10%” de forma aislada no siempre sería lo más conveniente debido a las posibles incongruencias con los requisitos de deterioro contenidos en la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

Juicios y estimaciones

La contabilización de instrumentos financieros puede ser muy compleja. Ciertos juicios y estimaciones son necesarios al contabilizar los instrumentos financieros.

Las áreas a las que se necesita prestar una atención especial incluyen, entre otros:

- Determinar el valor razonable de un instrumento.
- Determinar la apropiada clasificación.

Por ejemplo, si una entidad tiene un modelo de negocios cuyo objetivo es mantener activos a fin de cobrar flujos de efectivo contractuales; algunas ventas de activos financieros están, sin embargo, de acuerdo con ese objetivo, tal como la venta de un activo financiero debido a que su riesgo crediticio aumentó. La determinación de si el modelo de negocios es mantener activos para cobrar los flujos de efectivo contractuales, cobrar los flujos de efectivo contractuales y vender activos o algo más, requerirá considerar

el volumen y las razones para las ventas. También es necesario aplicar juicio para determinar si los pagos son únicamente pagos de capital e intereses.

- Decidir si designar instrumentos financieros a valor razonable a través de resultados en el reconocimiento inicial.
- Calcular el importe de cambio en el valor razonable de un pasivo que sea atribuible a los cambios en el riesgo de crédito propio.
- Evaluar la efectividad de las coberturas y determinar su ineficacia.
- Determinar el punto en el que ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito.
- Determinar si sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo se han transferido y, si ninguna de las partes tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad, qué parte tiene el control.



NIIF 9

“

En el contexto actual del Perú, caracterizado por una recuperación económica gradual, la volatilidad de determinados sectores productivos y los potenciales efectos de eventos climáticos sobre la actividad económica, las entidades financieras enfrentan el desafío de evaluar oportunamente el impacto de estos factores en la capacidad de pago de sus clientes. Asimismo, el acceso a mayores volúmenes de información y el uso de herramientas analíticas avanzadas fortalecen los procesos de estimación de pérdidas crediticias esperadas bajo la NIIF 9. Sin embargo, la confiabilidad de dichas estimaciones continúa dependiendo de la adecuada aplicación del juicio profesional, la calidad de los datos utilizados y la incorporación oportuna de información prospectiva relevante. Por ello, resulta fundamental que las entidades monitoreen de manera continua las variables, supuestos y metodologías empleadas en sus modelos de deterioro, asegurando que las provisiones reflejen razonablemente los riesgos actuales y futuros de la cartera de créditos.

**Sandra
Luna Victoria**

Socia de Auditoría
EY Perú
sandra.luna.victoria@pe.ey.com

NIIF

10



ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

La NIIF 10 considera el control como la base para la consolidación.

La NIIF 10 considera el control para determinar si una entidad tiene una subsidiaria, y también se utiliza en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, para determinar si existe una combinación de negocios.

Una subsidiaria es una entidad controlada por otra entidad llamada empresa matriz o controladora. Una entidad puede ser una corporación, por ejemplo, una sociedad anónima. Una combinación de negocios puede ser la adquisición de una subsidiaria o la adquisición de un negocio que no es una entidad (y, por lo tanto, no es una subsidiaria); por ejemplo, puede ser la adquisición de activos de una entidad, pero no la entidad misma.

Una entidad que tiene una o más subsidiarias (una matriz) debe, con excepción de ciertos casos limitados, presentar estados financieros consolidados.

La matriz junto con sus subsidiarias se conocen como un grupo. Los estados financieros consolidados presentan la información financiera del grupo como una única entidad económica.

Para lograr este objetivo es necesario que:

- Se apliquen las mismas políticas contables en la preparación de los estados financieros consolidados. Por ejemplo, si una subsidiaria contabiliza las propiedades de inversión a su valor razonable mientras que otra utiliza el modelo de costo, será necesario que una de estas dos políticas sea seleccionada como la política del grupo y se use de manera uniforme para preparar los estados financieros consolidados.
- Que se eliminen las transacciones intragrupo, es decir, las transacciones entre entidades que son parte del grupo.

Cuando una empresa matriz posee menos del 100% de una subsidiaria, reconocerá el interés no controlado; es decir, el patrimonio de una subsidiaria que no es atribuible a la empresa matriz.

El interés es presentado en el estado consolidado de situación financiera dentro del patrimonio, pero separado

del patrimonio de los accionistas de la empresa matriz.

Una controladora no requiere presentar estados financieros consolidados si esta es, a su vez, una subsidiaria controlada en su totalidad, si sus títulos valores no son negociados públicamente, ni se encuentran en proceso de ser negociados públicamente y, si la controladora final (o intermedias) publica estados financieros consolidados conforme a las Normas de Contabilidad NIIF que estén disponibles al público. Este también es el caso para una subsidiaria controlada parcialmente por una matriz, si sus otros propietarios han sido informados y no objetan que no presente estados financieros consolidados.

Existe una excepción al principio de que todas las subsidiarias deban de ser consolidadas, para aquellas empresas matrices que son entidades de inversión. Una entidad de inversión es una entidad que: (a) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionar servicios de gestión de inversiones; (b) su propósito comercial es invertir fondos únicamente para obtener retornos por la revalorización de capital, ingresos por inversiones, o ambos; y (c) mide y evalúa el rendimiento de todas sus inversiones sustancialmente sobre la base de valores razonables.

Una empresa matriz que es una entidad de inversión mide sus inversiones en sus subsidiarias a valor razonable, con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos Financieros, salvo que dicha subsidiaria proporcione servicios relacionados con las actividades de inversión, en cuyo caso la subsidiaria será consolidada.

Los requerimientos de divulgación para las subsidiarias se especifican en la NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.

Control

Un inversionista, la empresa matriz, controla una inversión, su subsidiaria, cuando el inversionista está expuesto o tiene derechos a retornos variables procedentes de su participación en la sociedad y tiene la capacidad de influir en dicho rendimiento a través de su poder sobre la participada.

El poder del inversionista sobre una inversión surge de los derechos existentes, tales como los derechos de voto y los derechos para designar a directores. Si un inversionista posee opciones para adquirir acciones con derechos de voto, los votos asociados a estas acciones no serán considerados para evaluar si el inversionista tiene poder, salvo que las opciones sean ejecutables cuando se requiera tomar decisiones respecto a las actividades relevantes. Aun así, se evaluarán otros factores como si las

opciones se encuentran fuera de mercado (*out of the money*) y se prevé que se mantendrán así, en cuyo caso estas no podrán ser consideradas.

Los instrumentos convertibles y otros derechos potenciales de voto también se consideran. El poder debe ser tal que el inversionista tenga la capacidad actual de utilizarlo para afectar sus retornos. Los derechos de protección no son considerados.

No existe una evaluación separada para “entidades de propósito especial”; se utilizan los mismos principios y lineamientos para evaluar si un inversionista controla una sociedad participada. Un inversionista puede obtener poder sobre una sociedad participada de diversas formas, por ejemplo, en algunas situaciones, teniendo derechos para “entrar” y administrar las actividades de la sociedad participada.

Juicios y estimaciones

Determinar si existe control requiere una evaluación de todos los hechos y circunstancias relevantes, incluyendo una evaluación del propósito y diseño de la sociedad participada, las actividades de la sociedad participada, cómo se toman las decisiones sobre esas actividades y los derechos que posee el inversionista en la sociedad participada. Esta será a menudo una evaluación relativamente sencilla, por ejemplo cuando un inversionista posee más del 50% de los derechos de voto de una sociedad participada y esta propiedad da lugar al control. En otros casos, dicha evaluación puede requerir un juicio considerable.

La evaluación de control puede ser particularmente desafiante para algunas entidades estructuradas, porque las actividades relevantes en dichas entidades no son usualmente dirigidas por derechos de voto o derechos similares. Asimismo, los beneficios o retornos esperados de dichas inversiones pueden ser más difíciles de evaluar.

NIIF 10

“

La creciente sofisticación de las estructuras empresariales, la evolución de los modelos de negocio y el dinamismo de las transacciones corporativas han convertido la determinación del control en uno de los juicios más relevantes dentro de la información financiera. En este contexto, la evaluación ya no se limita a la revisión de participaciones accionarias, sino que requiere un análisis integral de los hechos y circunstancias que rodean cada acuerdo o inversión.

La NIIF 10 establece los principios para determinar cuándo una entidad ejerce control sobre otra y, por tanto, cuándo debe consolidar sus estados financieros. Para ello, introduce un modelo único basado en tres elementos fundamentales: (i) poder sobre la participada, (ii) exposición o derecho a rendimientos variables y (iii) capacidad para utilizar dicho poder con el fin de influir en esos rendimientos. La aplicación de estos principios exige evaluar aspectos como derechos sustantivos, acuerdos contractuales, entidades estructuradas y relaciones con terceros.

Comprender cómo interactúan estos factores resulta fundamental para emitir juicios consistentes frente a estructuras corporativas cada vez más complejas, asegurar que los estados financieros reflejen adecuadamente la realidad económica de las entidades y fortalecer la transparencia y comparabilidad de la información financiera.

**Rodrigo
Hidalgo**

Socio de Auditoría
EY Perú
rodrigo.hidalgo@pe.ey.com





NIIF

ACUERDOS CONJUNTOS

La NIIF 11 establece la manera de contabilizar una participación en un acuerdo que es controlado conjuntamente.

Muchas entidades colaboran con una o más entidades. Por ejemplo, pueden colaborar para emprender un proyecto de construcción de una carretera, investigación sobre un nuevo producto, o fabricar artículos para venderlos.

Aunque la NIIF 11 puede ser la norma que será aplicada a dichas colaboraciones, no siempre será la Norma relevante. Por ejemplo, la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados o la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos podrían aplicarse en su lugar.

Para estar dentro del alcance de la NIIF 11, una entidad debe ser parte de un acuerdo en el cual dos o más partes tienen el control conjunto, es decir, la participación contractualmente acordada en el control sobre un acuerdo, que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control. El acuerdo puede ser de corto o largo plazo.

Para ser un acuerdo conjunto, más de una parte, pero no necesariamente todas las partes deben poder vetar sobre las decisiones de las actividades relevantes. Sin embargo, el hecho de que haya más de una parte que pueda vetar las decisiones no hace que el acuerdo sea automáticamente un acuerdo conjunto. Para que sea un acuerdo conjunto, el derecho de voto tiene que ser sobre decisiones acerca de las actividades relevantes, es decir, actividades que afecten significativamente los retornos del acuerdo. Algunos derechos pueden ser protectores, tales como los derechos de un banco que ha prestado dinero a una entidad, y podrían no ser sobre decisiones que afectan las actividades relevantes.



Para que sea un acuerdo conjunto, más de una de las partes debe poder vetar las decisiones sobre las actividades relevantes.

Los acuerdos conjuntos se clasifican como:

- ▶ Operaciones conjuntas: son acuerdos conjuntos en los cuales las partes que tienen el control conjunto (operadores conjuntos) tienen derechos sobre los activos y obligaciones ante los pasivos, relativos al acuerdo.
- ▶ Negocios conjuntos: son acuerdos conjuntos en los cuales las partes que tienen el control conjunto (partícipes en negocios conjuntos) tienen derechos sobre los activos netos del acuerdo.

El principio de la Norma es que cada parte de un acuerdo conjunto reconoce sus derechos y obligaciones que surgen del acuerdo. Un operador conjunto tiene derechos sobre los activos y obligaciones ante los pasivos, y se requiere que reconozca dichos activos y pasivos, y que contabilice las ganancias y gastos relacionados con su interés en la operación conjunta (conocido internacionalmente como "*gross accounting*").

Un negocio conjunto tiene derechos solo sobre los activos netos y contabiliza dichos activos netos utilizando el método de participación patrimonial, como una sola partida en su estado de situación financiera (conocido internacionalmente como "*net accounting*").

Un acuerdo conjunto que no está estructurado a través de un vehículo separado (es decir, una estructura financiera identificable por separado, por ejemplo, una empresa) es una operación conjunta. Un acuerdo conjunto que esté estructurado a través de un vehículo separado puede ser un negocio conjunto o una operación conjunta, dependiendo de la evaluación de los derechos y obligaciones de las partes que surjan del acuerdo. Por ejemplo, cada una de las partes puede tener la tercera parte de los intereses en una entidad, a la que llamaremos Fábrica W, y el acuerdo contractual entre las

tres partes establece que se trata de un “acuerdo conjunto” dentro del alcance de la NIIF 11. El acuerdo contractual requiere el acuerdo de los tres antes que se tomen las decisiones sobre las actividades relevantes. Si W es una empresa cuya forma legal confiere la separación entre las partes y la empresa; X, Y y Z tendrían probablemente derechos y obligaciones legales solo sobre sus activos netos.

Pero si el acuerdo contractual hubiera especificado que:

- a) W no puede vender bienes a terceros; y
- b) X, Y y Z están obligados cada uno a comprar la tercera parte de la producción de W a un precio que cubra cada año los costos fijos y variables de W, pero no más (es decir, que sus precios aseguran que opera en punto de equilibrio);

el efecto resultante sería que X, Y y Z estarían proporcionando todos los flujos de efectivo para que W liquide sus pasivos y estarían recibiendo los beneficios de todos los activos de W. X, a pesar de ser una empresa de responsabilidad limitada,

tendría derechos sobre la tercera parte de los activos de W y tendría obligaciones por la tercera parte de los pasivos de W. Lo mismo se aplicará a Y y Z.

El acuerdo es una operación conjunta y X, Y y Z contabilizarían, cada una, la tercera parte de los activos de W y la tercera parte de los pasivos de W (y no utilizarán el método de participación patrimonial para registrar la posición neta).

No todas las partes del acuerdo conjunto necesitan compartir el control, pero son las partes que comparten el control y que tienen que tener el derecho de veto, quienes serán negocios conjuntos u operadores conjuntos y contabilizarán el acuerdo como se ha descrito líneas arriba. La Norma también estipula cómo las otras partes contabilizarán sus intereses en un acuerdo conjunto.

Los requerimientos de divulgación de los acuerdos conjuntos se especifican en la NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.

Juicios y estimaciones

Algunas veces determinar qué partes controlan de manera conjunta un acuerdo será sencillo, mientras que otras veces podrá ser necesario un juicio considerable. Dicha determinación necesariamente incluye una evaluación de si las partes del acuerdo tienen colectivamente el control. Para los juicios relacionados con el control véase la NIIF 10.

La contabilidad de un acuerdo conjunto dependerá de su clasificación: operación conjunta o negocio conjunto. Determinar la clasificación apropiada requiere la consideración de la estructura del acuerdo conjunto y, si está estructurado a través de un vehículo separado, la forma legal del vehículo separado, los términos del acuerdo contractual y, cuando sean relevantes, otros hechos y circunstancias.



NIIF 11

“

En un entorno empresarial interconectado, las empresas que operan en diversos sectores económicos establecen acuerdos estratégicos con otros participantes del mercado para optimizar recursos, mitigar riesgos y maximizar beneficios. La NIIF 11 proporciona las guías para la preparación y presentación de información financiera de las entidades que participan en acuerdos conjuntos, los cuales pueden ser (i) una operación conjunta, donde las partes son operadores conjuntos; o (ii) un negocio conjunto, en el que las partes se consideran participantes en un negocio conjunto.

Según esta Norma, el control se refiere a la capacidad de las partes involucradas en un acuerdo conjunto para tomar decisiones sobre las actividades relevantes, lo que requiere el consentimiento unánime de todas las partes que comparten el control. Además, la distinción en el tratamiento contable según el tipo de acuerdo conjunto es fundamental, ya que permite reflejar en los estados financieros la naturaleza de la colaboración entre las entidades involucradas.

**Carlos
Serpa**

Socio de Auditoría
EY Perú
carlos.serpa@pe.ey.com



NIIF

MEDICIÓN DEL VALOR RAZONABLE

La NIIF 13 define el valor razonable, establece un marco para medir el valor razonable y requiere divulgaciones relativas a sus mediciones. Se aplica cuando otras normas requieren o permiten las mediciones o divulgaciones de valores razonables, excepto en circunstancias específicas.

La NIIF 13 no establece cuándo debe utilizarse el valor razonable como base de medición. En su lugar, proporciona un marco para medir el valor razonable cada vez que una norma requiera o permita mediciones de valor razonable, sea usado como base de medición al valor razonable o sea divulgado. Un ejemplo de una medición basada en el valor razonable sería el requerimiento de la NIC 41 de que los productos agrícolas recolectados de los activos biológicos de una entidad se midan, en el punto de su recolección, al valor razonable menos los costos para su venta.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en la fecha de medición bajo las condiciones actuales del mercado, en una transacción ordenada entre los participantes del mercado y en el mercado principal o, en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso. Es un precio de salida. El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica a la entidad, y se mide de esta manera independientemente de si el precio es directamente observable o estimado utilizando alguna técnica de valoración. Al medir el valor razonable, deben utilizarse los supuestos de que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo bajo las condiciones actuales del mercado, incluyendo supuestos sobre riesgo. Como resultado, las intenciones de una entidad con respecto a un activo o pasivo no son relevantes al medir el valor razonable del activo o pasivo. Para un activo no financiero, como una máquina, su valor razonable se debe basar en el mejor y mayor uso que se pueda hacer del activo, ya sea en combinación con otros activos o de forma independiente, sin importar cómo la entidad que reporta está utilizando el activo.

El valor razonable es para un activo o un pasivo en particular; por consiguiente, se debe considerar cualquier característica específica del activo o pasivo, tal como el estado y ubicación de un activo, o cualquier restricción sobre su uso o venta. En el caso de los pasivos financieros y no financieros, o los propios instrumentos patrimoniales de la entidad, la medición del valor razonable asume que dichos pasivos permanecerán vigentes y que se requerirá que el participante del mercado a quien se le transfiera cumpla con la obligación, o asuma los derechos y responsabilidades asociados con el instrumento, es decir, estas partidas no serán liquidadas, canceladas o extinguidas de ningún modo en la fecha de medición.

El punto de partida para medir el valor razonable es un precio de mercado cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico, si este se encuentra disponible. Por ejemplo, si el activo que se mide a valor razonable son 100 acciones de capital en una empresa cotizada, se utilizaría el precio de mercado cotizado. Tal como se describe más adelante, dichos precios cotizados se denominan datos de Nivel 1 en la Norma.

Cuando un dato de Nivel 1 para un activo o pasivo idéntico no se encuentra disponible pero existen datos observables, que no son de Nivel 1 para el activo o pasivo (es decir, datos de Nivel 2) o cuando no hay datos observables para un activo o pasivo (es decir, datos de Nivel 3), el valor razonable se mide utilizando una técnica de valuación.

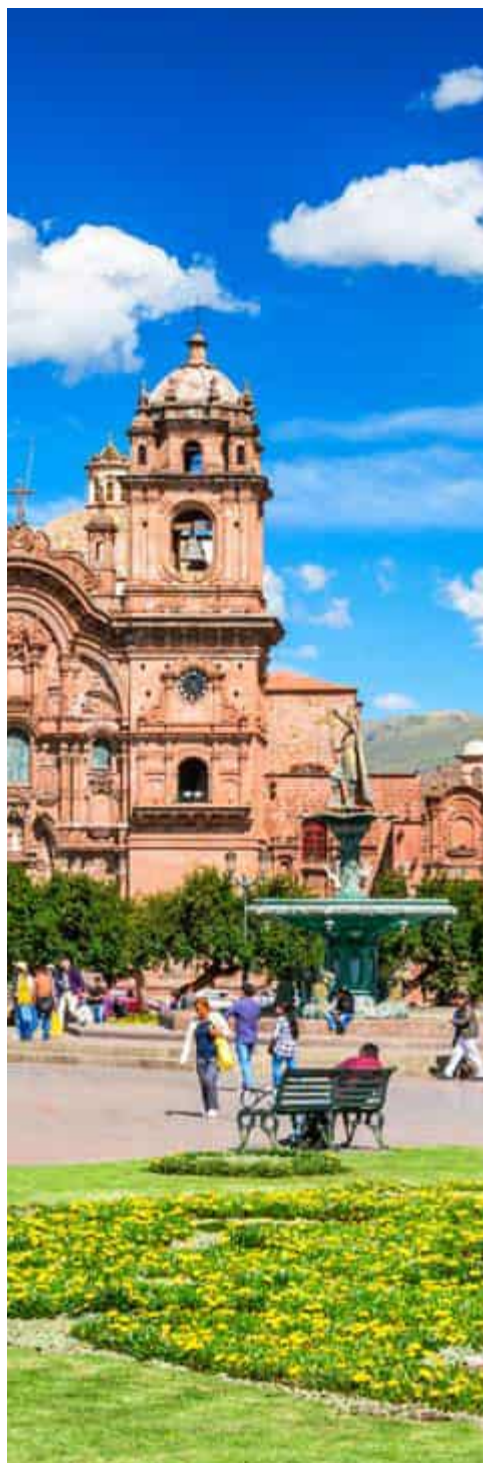
La Norma requiere el uso de una técnica de valuación que maximice el uso de datos observables relevantes y minimice el uso de datos no observables y requiere que la técnica de valuación utilizada sea apropiada para las circunstancias y que se aplique de manera consistente. Las técnicas de valorización son consistentes

con tres enfoques de valuación ampliamente utilizados: el enfoque de mercado, el enfoque de costos y el enfoque de ingresos.

El enfoque de mercado utiliza precios y otra información a partir de transacciones de mercado que involucran activos o pasivos idénticos o similares. Por ejemplo, si una entidad está midiendo el valor razonable de un edificio, puede consultar el precio de un edificio vecino idéntico que fue vendido seis meses antes, o puede que no haya un edificio idéntico que haya sido vendido recientemente, de modo que podría consultar precios de edificios similares recientemente vendidos en la misma área. Otro ejemplo es medir el valor razonable de un negocio utilizando múltiplos de precio/utilidad de ventas recientes de negocios similares. Estos montos, el precio de ventas recientes de edificios o los ratios de precio/utilidad, formarían el punto de partida para medir el valor razonable del activo de la entidad, y necesitarían ajustes que sean apropiados.

El enfoque de costos refleja el monto que se requerirá actualmente para reemplazar la capacidad de servicio de un activo; esto se denomina a menudo el costo de reemplazo actual.

El enfoque de ingresos convierte montos futuros, por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos, en un monto único actual, es decir descontado. Las técnicas de valor actual, tales como descontar los flujos de efectivo estimados futuros y los modelos de valoración de opciones, son ejemplos de técnicas de valoración que son consistentes con el enfoque de ingresos.



La NIIF 13 establece la jerarquía de valor razonable que categoriza los datos utilizados para medir el valor razonable en tres niveles, como se refiere líneas arriba, a fin de aumentar la consistencia y comparabilidad en las mediciones del valor razonable y sus divulgaciones.

Las mediciones del valor razonable resultante también se categorizan en los tres mismos niveles, siendo la categoría de medición determinada por el nivel de datos más bajo utilizado y que sea significativo para la medición total. Por ejemplo, si un precio cotizado que es un dato de Nivel 2 es ajustado por un dato no observable que sea significativo para toda la medición, la medición del valor razonable resultante sería categorizada como de Nivel 3. La categorización de la medición de valor razonable resultante determina cuáles son las divulgaciones que deben ser realizadas en los estados financieros.

El objetivo de las divulgaciones en la NIIF 13 es proporcionar a los usuarios información para evaluar las técnicas de valuación y los datos utilizados para desarrollar las mediciones de valor razonable y, para las mediciones recurrentes del valor razonable que utilizan datos no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre las ganancias y pérdidas y otros resultados integrales del periodo.

Jerarquía del valor razonable

Datos de Nivel 1 son precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede tener acceso en la fecha de medición.

Datos de Nivel 2 son aquellos (que no sean precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1) que son observables para el activo o pasivo, ya sea de manera directa o indirecta. Los ejemplos incluyen los precios cotizados para los activos similares en mercados activos y los precios cotizados para activos idénticos o similares en mercados que no son activos.

Datos de Nivel 3 son aquellos no observables para el activo o pasivo. Los datos no observables deben reflejar los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo supuestos sobre el riesgo. Un ejemplo de dato de Nivel 3 sería un pronóstico financiero desarrollado (por ejemplo, de los flujos de efectivo o ganancias o pérdidas) utilizando los datos propios de la entidad, si no existe información razonablemente disponible que indique que los participantes del mercado utilizarían supuestos diferentes.

Juicios y estimaciones

Las áreas principales de juicio gerencial en la presente Norma incluyen, entre otras:

- ▶ Identificar las características de un activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta al fijar el precio de dicho activo o pasivo.
- ▶ Determinar si un mercado principal para un activo o pasivo existe y si la entidad tiene acceso a dicho mercado. El mercado principal es el mercado con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o pasivo. En ausencia de un mercado principal, será necesario identificar el mercado más ventajoso para el activo o pasivo. El mercado más ventajoso es el mercado que maximiza el monto que sería recibido por vender el activo o que minimiza el monto que será pagado por transferir el pasivo, después de tomar en cuenta los costos de transacción y de transporte.
- ▶ Determinar el mayor y mejor uso de un activo no financiero. Dicha determinación se realiza desde la perspectiva de los participantes del mercado, incluso si la entidad reportante le da un uso distinto al activo.
- ▶ Determinar la técnica de valuación apropiada, así como los datos a utilizar. También se necesitará juicio al determinar el nivel en el cual categorizar una medición del valor razonable. Por ejemplo, si un ajuste a un valor razonable de Nivel 2, que sea un dato no observable, es significativo para la medición total, resultará en una medición de valor razonable que debe ser categorizada dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, mientras que si no es significativo, la medición debe ser categorizada dentro del Nivel 2.



NIIF 13

“

En un entorno global marcado por la incertidumbre, la volatilidad de los mercados y la acelerada transformación de los negocios, la NIIF 13 cobra una relevancia estratégica al proporcionar un marco sólido para medir el valor razonable con una visión alineada a las condiciones reales del mercado. Más que un requerimiento contable, representa una herramienta clave para que las empresas fortalezcan la transparencia, gestionen mejor los riesgos y tomen decisiones informadas en un contexto que exige cada vez mayor confianza y credibilidad en la información financiera.

**Mónica
Padilla**

Socia de Auditoría
EY Perú
monica.padilla@pe.ey.com





NIIF



INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES

La NIIF 15 se emitió en mayo de 2014 y fue desarrollada conjuntamente con el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos (FASB, por sus siglas en inglés).

La NIIF 15 especifica los requerimientos para reconocer los ingresos de todos los contratos con los clientes, excepto los contratos que se encuentran dentro del alcance de las normas sobre arrendamientos, contratos de seguros e instrumentos financieros.

El ingreso es fundamental para entender el desempeño de una entidad y es el punto de partida al calcular la ganancia o pérdida. El ingreso es el importe por cobrar por una entidad a cambio de la entrega de bienes y/o servicios a sus clientes.

En algunas empresas esto es simple y sencillo de determinar. Por ejemplo, una panadería vende un pan en su tienda por “2” a un cliente que paga de inmediato en efectivo; el ingreso es “2” y se reconocería en el punto de venta. Sin embargo, muchas complicaciones surgen

en la práctica. Por ejemplo, si la panadería introduce un esquema de fidelización para sus clientes en el cual un cliente tiene derecho a un pan gratis una vez que haya comprado nueve panes de la panadería, la panadería tiene que asignar algunos de los “2” de cada venta de los nueve primeros panes a los puntos de fidelidad, sellos, etc., que el cliente canjeará por su pan gratis. Asumiendo que la panadería espera que cada cliente compre diez panes, la panadería reconocerá el ingreso de “1.80” por cada uno de los diez panes.

La Norma establece cinco pasos para ayudar a las entidades a determinar cuándo reconocer el ingreso y cuánto ingreso reconocer. En casos sencillos, tal como el ejemplo de la panadería sin esquema de fidelización, no es necesario seguir cada paso en la medida que la cantidad de ingresos a reconocer y cuándo reconocerlos es evidente.

Modelo de los cinco pasos para el reconocimiento de ingresos



1. Identificar el (los) contrato(s) con el cliente

En muchos casos habrá un contrato escrito, pero no es necesario que sea por escrito como, por ejemplo, en el caso anterior de la panadería.

La Norma enumera criterios que deben cumplirse antes que una entidad pueda reconocer un contrato; por ejemplo, el contrato tiene que tener sustancia comercial y debe ser probable que la entidad cobre la contraprestación por los bienes y servicios.

2. Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato

Las obligaciones de desempeño son las promesas que una entidad necesita cumplir para ganar sus ingresos.

Un contrato puede contener varias obligaciones de desempeño; por ejemplo, una entidad puede suscribir un contrato para vender un equipo y dar mantenimiento al equipo por tres años después de la venta. Aunque solo se podría especificar un precio en el contrato hay dos obligaciones de desempeño –la venta del equipo y el mantenimiento del mismo–. En el segundo ejemplo de la panadería, una obligación de desempeño fue proporcionar un pan y la segunda obligación de desempeño fue la adjudicación de derechos bajo el programa de fidelización de clientes.

Otro aspecto a considerar es si una entidad actúa como principal o como agente, por ejemplo, cuando vende bienes se reconocerá el precio de venta como ingreso si actúa como principal, pero solo una comisión de venta si actúa como agente.



3. Determinar el precio de la transacción

El precio de la transacción es el importe de la contraprestación al cual la entidad espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes y/o servicios bajo el contrato. La Norma contiene guías para determinar el importe de la contraprestación, incluyendo:

- ▶ Si el periodo del pago de la contraprestación es anticipado o diferido y dicho periodo brinda un beneficio significativo de financiación ya sea a la entidad (pagos por adelantado) o al cliente (pagos diferidos), los pagos se ajustan por el valor del dinero en el tiempo; por lo que se reconocerán los ingresos y los intereses.
- ▶ Una contraprestación no monetaria se mide a su valor razonable.
- ▶ Si la contraprestación incluye un importe variable, el precio de la transacción incluye una estimación de lo que la entidad tendrá derecho a recibir. La entidad debe estimar el importe utilizando el valor esperado o el importe más probable, dependiendo de la medida que se espera predecirá mejor el importe de la contraprestación a la cual tendrá derecho. Por ejemplo, si solo hay dos posibles importes, “100” o “110”, dependiendo de si la entidad culmina un proyecto para un cliente en una fecha determinada, el importe más probable puede ser la estimación más adecuada de los ingresos. Por otro lado, si la entidad tuviera una extensa cartera de dichos contratos, el enfoque del valor esperado puede dar una estimación más apropiada de los ingresos para la cartera. La estimación de estos ingresos se incluye en el precio de la transacción solo si es muy probable que no habrá una reversión significativa en el importe de los ingresos acumulados que se

reconocieron cuando se resuelva la incertidumbre. Cuando la posibilidad de una reversión significativa es tal que algunos ingresos se excluyen inicialmente del precio de transacción, el importe se incluirá posteriormente cuando sea muy probable que no haya una reversión significativa.

4. Asignar el precio de transacción a las obligaciones de desempeño en el contrato

Si el importe determinado en el Paso 3 se relaciona con más de una obligación de desempeño, la Norma requiere que este se asigne a cada obligación de desempeño (por ejemplo, a la venta de un equipo y al mantenimiento de ese equipo) en proporción a los precios de venta independientes de los bienes o servicios subyacentes. Si un bien o servicio no se vende por separado, se debe estimar un precio de venta para este.

5. Reconocer los ingresos cuando (o conforme) la entidad cumpla con una obligación de desempeño

El ingreso determinado en el Paso 4 se reconoce cuando (o conforme) la entidad cumple con cada obligación de desempeño. La Norma especifica tres criterios y si se cumple con cualquiera de ellos, se cumple con la obligación de desempeño en el tiempo y se reconocen los ingresos en el mismo tiempo. Por ejemplo, los ingresos del mantenimiento al equipo durante un periodo de tres años se reconocen durante los tres años. En todos los demás casos, se cumple con la obligación de desempeño, y se reconocen los ingresos, en un momento determinado, que es cuando el cliente obtiene el control de los bienes o servicios.

La Norma contiene orientación sobre ciertos temas prácticos que surgen al determinar cuándo reconocer los ingresos; por ejemplo, en los acuerdos de consignación, ventas facturadas y retenidas, y concesión de licencias.

Las incertidumbres relacionadas con escenarios desfavorables podrían llevar a las entidades a modificar los contratos con sus clientes o a reevaluar si es probable que reciban la contraprestación a la que tienen derecho. Si ambas partes del contrato acuerdan modificar el alcance o el precio (o ambos) de un contrato, la entidad debe reconocer la

modificación de conformidad con los requisitos relacionados con la modificación de contratos que se incluyen en los párrafos 18 al 21 de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes. Las entidades deben aplicar juicios significativos para determinar cuándo uno de sus pagos parciales esperados podría indicar que: (1) existe una concesión de precios implícita que deba reconocerse como contraprestación variable; (2) existe una pérdida por deterioro (3) el acuerdo carece de sustancia suficiente para ser considerado un contrato de acuerdo con la Norma.

Juicios y estimaciones

Las áreas de juicios y estimaciones que una entidad podría encontrar incluyen:

- ▶ Determinar el importe de la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes y/o servicios bajo el contrato; en particular, la estimación del importe de la contraprestación variable, por ejemplo, si un precio unitario se reduce si un cliente compra más de una cantidad específica de unidades durante un año, y si los bienes son vendidos sobre una base de venta o retorno. A veces, determinar si existe un componente significativo de financiación y, si es así, estimar ese componente, también podrá requerir juicio significativo. Medir el valor razonable de la contraprestación no monetaria también podrá requerir juicio.
- ▶ Identificar las obligaciones de desempeño.
- ▶ Determinar si la entidad actúa como principal o agente.
- ▶ Asignar el precio de la transacción a cada obligación de desempeño. Si un precio de venta independiente para un bien o servicio no es directamente observable debe estimarse.
- ▶ Determinar cuándo reconocer los ingresos. Los temas incluyen: seleccionar una medida adecuada del progreso para los contratos a largo plazo y otros contratos en los cuales se reconoce el ingreso durante un periodo de tiempo y estimar el progreso hacia la culminación del contrato; y determinar si es así, si un cliente toma el control de los bienes o servicios, tal como en los acuerdos de consignación cuando los productos, por ejemplo, automóviles, se entregan a un comerciante para su venta a clientes finales.



NIIF 15

“

Los ingresos constituyen uno de los indicadores más relevantes para evaluar el desempeño de una entidad y comprender su capacidad para generar valor mediante sus actividades ordinarias. En este contexto, la NIIF 15 establece un marco integral para el reconocimiento de ingresos, basado en la transferencia de bienes o servicios al cliente y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos.

Este enfoque exige una estrecha vinculación entre la información financiera y la sustancia económica de las transacciones, favoreciendo una representación más fiel, consistente y transparente del desempeño empresarial. Asimismo, fortalece la calidad de la información financiera al mejorar su comparabilidad entre entidades y periodos, permitiendo que inversionistas, reguladores y otros usuarios de los estados financieros dispongan de una base más sólida y confiable para la toma de decisiones.

**Stephanie
Mc Lauchlan**

Socia de Auditoría
EY Perú

stephanie.mc-lauchlan@pe.ey.com

NIIF





ARRENDAMIENTOS

Contabilidad para el arrendatario

Reconocimiento y medición inicial

Los arrendatarios están obligados a reconocer inicialmente un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide al valor presente de los pagos por el arrendamiento que se efectuarán durante el plazo del contrato. El activo por el derecho de uso comprende, de ser aplicable: el importe inicial del pasivo por arrendamiento, los pagos por arrendamiento realizados antes de la fecha de comienzo menos los incentivos recibidos, costos directos iniciales incurridos, y una estimación de los costos por desmantelar, restaurar y retirar el activo.

Se permite a los arrendatarios elaborar una política contable por clase de activo subyacente, para aplicar un método similar al de los arrendamientos operativos de la NIC 17 y, por tanto, no reconocer un activo y pasivo por arrendamiento cuando sea de corto plazo (menor a un año) o el activo subyacente sea de bajo valor.

Medición posterior

Los arrendatarios incrementarán el pasivo por arrendamiento para reflejar el interés, y se reducirá conforme se vayan efectuando los pagos. El activo por el derecho de uso será depreciado según los requerimientos establecidos en la NIC 16. Para aquellos arrendatarios que deprecien el derecho de uso de forma lineal, el efecto de los gastos financieros derivados del pasivo por arrendamiento y la depreciación registrada por el derecho de uso, serán mayores en los periodos iniciales del arrendamiento.

Un arrendatario medirá nuevamente el pasivo por arrendamiento bajo la ocurrencia de ciertos eventos (ej.: cambios en el plazo del arrendamiento, cambios en la renta

variable basada en un índice o tasa) que es generalmente reconocido como un ajuste al activo por el derecho de uso.

Los arrendatarios pueden aplicar otras alternativas para la medición del derecho de uso del activo en determinadas circunstancias de acuerdo con la NIC 16 y NIC 40, como son el modelo del valor razonable y el modelo de revaluación respectivamente.

El derecho de uso podrá presentarse de forma separada de otros activos en el balance o divulgados separadamente en las notas (si se presentan junto con otros activos en el estado de situación financiera). De forma similar, los pasivos por arrendamiento serán presentados de forma separada de otros pasivos del balance o divulgados separadamente en las notas (si se presentan junto con otros pasivos en el estado de situación financiera).

Contabilidad para el arrendador

Reconocimiento y medición inicial

La contabilidad para el arrendador bajo esta Norma no ha cambiado sustancialmente bajo la perspectiva de la NIC 17. Los arrendadores continuarán distinguiendo la esencia de la transacción y no la forma legal del contrato para clasificar el arrendamiento entre financiero u operativo.

Para los arrendamientos clasificados como operativos, los arrendadores reconocerán el activo subyacente.

Para los arrendamientos clasificados como financieros, los arrendadores darán de baja el activo subyacente y reconocerán una inversión neta por el arrendamiento (cuenta por cobrar). Cualquier diferencia que se origine entre ambas se reconoce directamente a resultados, asumiendo que la transacción sea a valor razonable.

Medición posterior

Para arrendamientos clasificados como operativos, los arrendadores reconocerán los pagos recibidos como ingresos por alquiler de forma lineal o de acuerdo con otra base sistemática (si esta es más representativa de la estructura con la que se disminuye el beneficio del uso del activo subyacente). Se registrará la depreciación correspondiente del activo que es necesaria para obtener estos ingresos.

Para arrendamientos clasificados como financieros, los arrendadores reconocerán ingresos financieros a lo largo del plazo del arrendamiento, sobre la base de una pauta que refleje una tasa de rendimiento constante sobre la inversión financiera neta (cuenta por cobrar).

Esta inversión irá reduciéndose en la medida que se reciban los pagos.

Transacciones de venta con arrendamiento posterior (leaseback)

Un vendedor-arrendatario y un comprador-arrendador aplicarán los requerimientos de la NIIF 15 para establecer si la transferencia de un activo se contabiliza como una venta. Si la transferencia del activo satisface los requerimientos de la NIIF 15 para ser contabilizado como tal, la transacción se contabilizará como venta y como arrendamiento tanto por el vendedor-arrendatario como por el comprador-arrendador. De no ser así, la transacción se contabilizará como una financiación y se aplicarán los requerimientos de la NIIF 9.

Juicios y estimaciones

La gerencia deberá determinar si un acuerdo contiene un arrendamiento, evaluando si el contrato transfiere el derecho a controlar el uso de un activo identificado, por un periodo de tiempo y a cambio de una contraprestación. Se controla un activo si, a lo largo de todo el periodo de uso, el cliente tiene:

- (a) derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso del activo identificado; y
- (b) derecho a decidir el uso del activo identificado.

Muchos contratos contienen un contrato de arrendamiento junto con un acuerdo para comprar o vender otros bienes o servicios (que no se consideren componentes del arrendamiento, por ejemplo el mantenimiento). Para estos contratos, los componentes que no se consideren como tal, deberán identificarse y contabilizarse

por separado, excepto que los arrendatarios a su elección establezcan en su política contable, por clase de activo subyacente, contabilizar ambos componentes como un único componente de arrendamiento.

Los arrendatarios que no sigan en su política contable el uso de esta exención, se encuentran obligados a asignar la contraprestación del contrato a cada uno de los componentes, en función de los precios de venta independientes. Los arrendadores están obligados a aplicar los criterios de la NIIF 15 para asignar la contraprestación que se derive del contrato.

Al igual que ocurría bajo la NIC 17, la gerencia necesita juicios y estimaciones para determinar la tasa de interés implícita en el arrendamiento o bien la tasa incremental por préstamos de la entidad, la vida útil y el valor residual del activo arrendado.

NIIF 16

“

La NIIF 16 transformó significativamente la manera en que las empresas presentan su situación financiera. Las empresas reportaron mayores niveles de activos y pasivos, un EBITDA más elevado y un riesgo de incumplir *covenants* financieros debido a su adopción. La importancia de este último punto radica en que un posible incumplimiento puede generar la renegociación de las condiciones de la deuda, ejecución de garantías, la exigencia del pago anticipado de la misma o incluso algún impacto en la divulgación de los estados financieros.

**Iván
Frías**

Socio de Auditoría
EY Perú
ivan.frias@pe.ey.com





NIIF

CONTRATOS DE SEGURO

Como resultado de las enmiendas emitidas en junio de 2020 por parte del Consejo, esta Norma es efectiva para periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2023. La NIIF 17 deroga la NIIF 4 Contratos de Seguro.

Alcance

La NIIF 17 es aplicable a todos los tipos de contratos de seguros (p.e.: vida, no vida seguro directo y reaseguro), independientemente del tipo de entidades que los emiten; así como a ciertas garantías e instrumentos financieros con características de participación discrecional. Existen algunas excepciones al alcance de la Norma.

Resumen

En contraste con los requerimientos de la NIIF 4, la cual está basada ampliamente en políticas contables locales, la NIIF 17 proporciona un modelo integral para contratos de seguros, cubriendo todos los aspectos contables relevantes.

El eje principal de la NIIF 17 es el Modelo General (Bloques Constructivos), complementado por:

- ▶ Una adaptación específica para contratos con características de participación directa (el Enfoque de Tarifa Variable).
- ▶ Un enfoque simplificado (Enfoque de Asignación de Prima - EAP), principalmente para contratos de corta duración.

Separación de los componentes

El término desagregación (*unbundling*) ya no se utiliza. En su lugar, la nueva Norma se refiere a una separación de los componentes de un contrato de seguro. Requiere separar los siguientes componentes de los contratos de seguros: (i) derivados implícitos, si cumplen cierto criterio específico; (ii) componentes de inversión; y (iii) obligaciones de desempeño de proporcionar bienes y servicios que no son de seguros.

Nivel de agregación

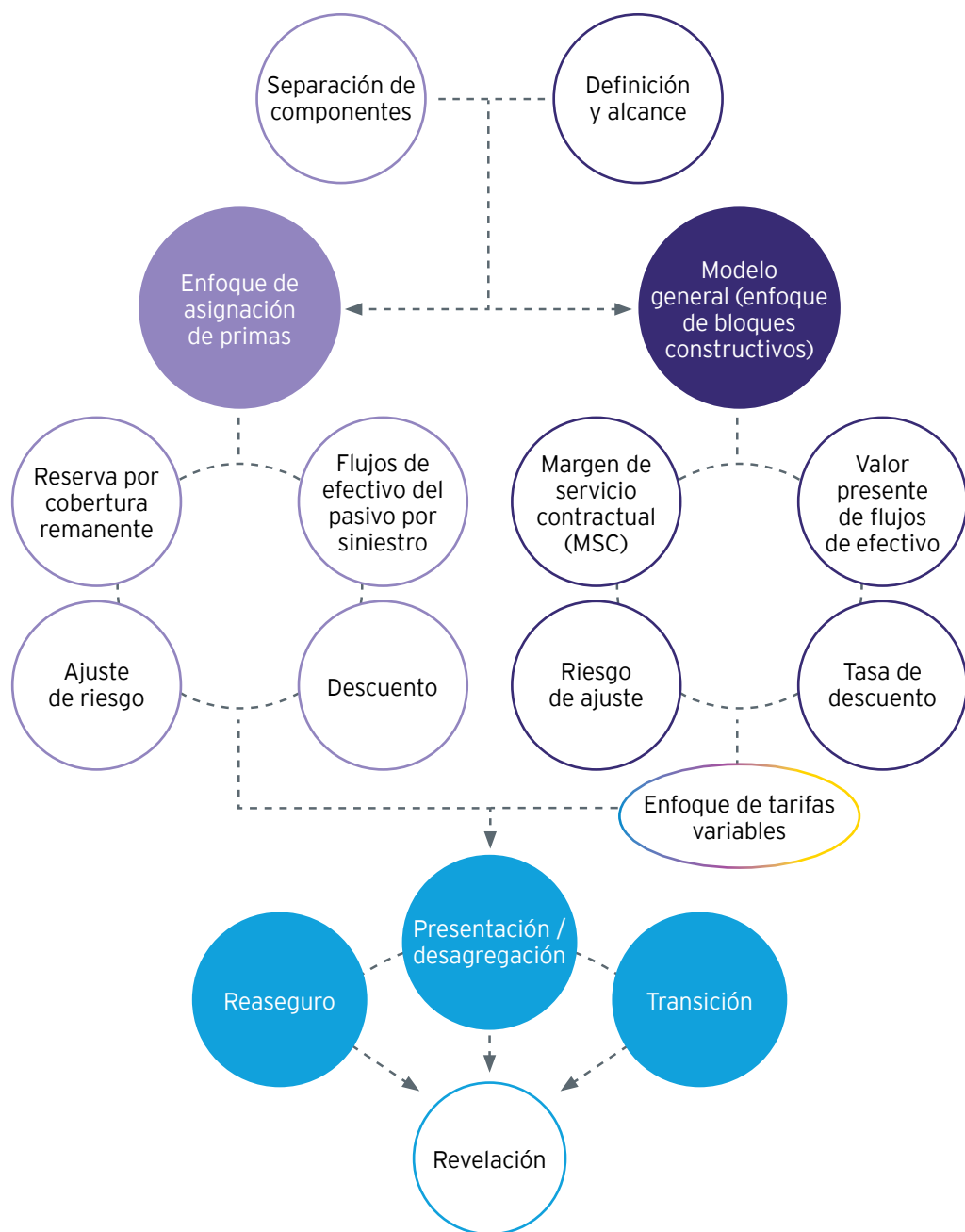
La Norma define el nivel de agregación usado para la medición de los pasivos del contrato de seguro y la rentabilidad relativa.

Cuando se decide cómo deben ser agrupados los contratos para la determinación inicial del margen de servicio contractual (MSC), el nivel de agregación debe ser determinado como sigue:

- ▶ El punto inicial sería un portafolio de contratos. Un portafolio comprende contratos que están sujetos a riesgos similares y son administrados juntos. Para los contratos dentro de una línea de productos, se esperaría que tengan riesgos similares, por lo que serían del mismo portafolio si son administrados juntos. Los contratos de líneas distintas de productos (por ejemplo, una prima única para rentas vitalicias es diferente a un seguro de vida con un término regular) no tendrían riesgos similares y serían de diferentes portafolios.
- ▶ La entidad debe dividir un portafolio, como mínimo, en los siguientes tres grupos:
 - Contratos onerosos al reconocimiento inicial.
 - Contratos sin posibilidad significativa de convertirse en onerosos posteriormente.
 - Todos los contratos remanentes.
- ▶ Una entidad debe separar la agrupación de contratos emitidos hasta un año.

Si una entidad tiene información razonable y fundamentada para concluir que todos los contratos de un conjunto estarán en el mismo grupo, puede efectuar la clasificación basada en la medición de este conjunto de contratos (*top-down*).

Este enfoque se ilustra en la siguiente figura:



Si la entidad no tiene tal información, debe determinar el grupo al cual pertenecen los contratos a través de su evaluación individual (*bottom-up*).

Se permite a una entidad sub-dividir los grupos anteriores en más grupos, basados en sus reportes internos, si esta información cumple ciertos criterios.

Las entidades deben considerar si los flujos de efectivo de contratos de seguros son un solo grupo que afecta los flujos de efectivo de los asegurados de los contratos en otro grupo. En la práctica, este efecto es conocido como mutualización.

Modelo general

El Modelo General aplica para todos los contratos que no tienen características de participación directa y que no son contabilizados bajo el Enfoque de Asignación de Primas (EAP, o *Premium Allocation Approach*, por sus siglas en inglés PAA).

El Modelo General está basado en los siguientes bloques constructivos:

- ▶ Estimaciones de flujos de efectivo futuros.
 - ▶ Ajuste del valor del dinero en el tiempo y los riesgos financieros relacionados con los flujos de efectivo futuros.
 - ▶ Ajuste por riesgo.
 - ▶ Margen de Contratos de Servicios.
- i. Los flujos de efectivo esperados en la medición del pasivo por contratos de seguro deben ser explícitos y reflejar de una manera neutral el rango de posibles resultados, basados en las condiciones a la fecha de medición.
 - ii. La tasa de descuento se actualizará al cierre de cada periodo de reporte, con base en el principio de que la tasa debe reflejar las características del pasivo.

Como la tasa de descuento incorporará el valor del dinero en el tiempo para una fecha más larga de flujos de efectivo, se espera utilizar una tasa de curva, en lugar de una tasa única.

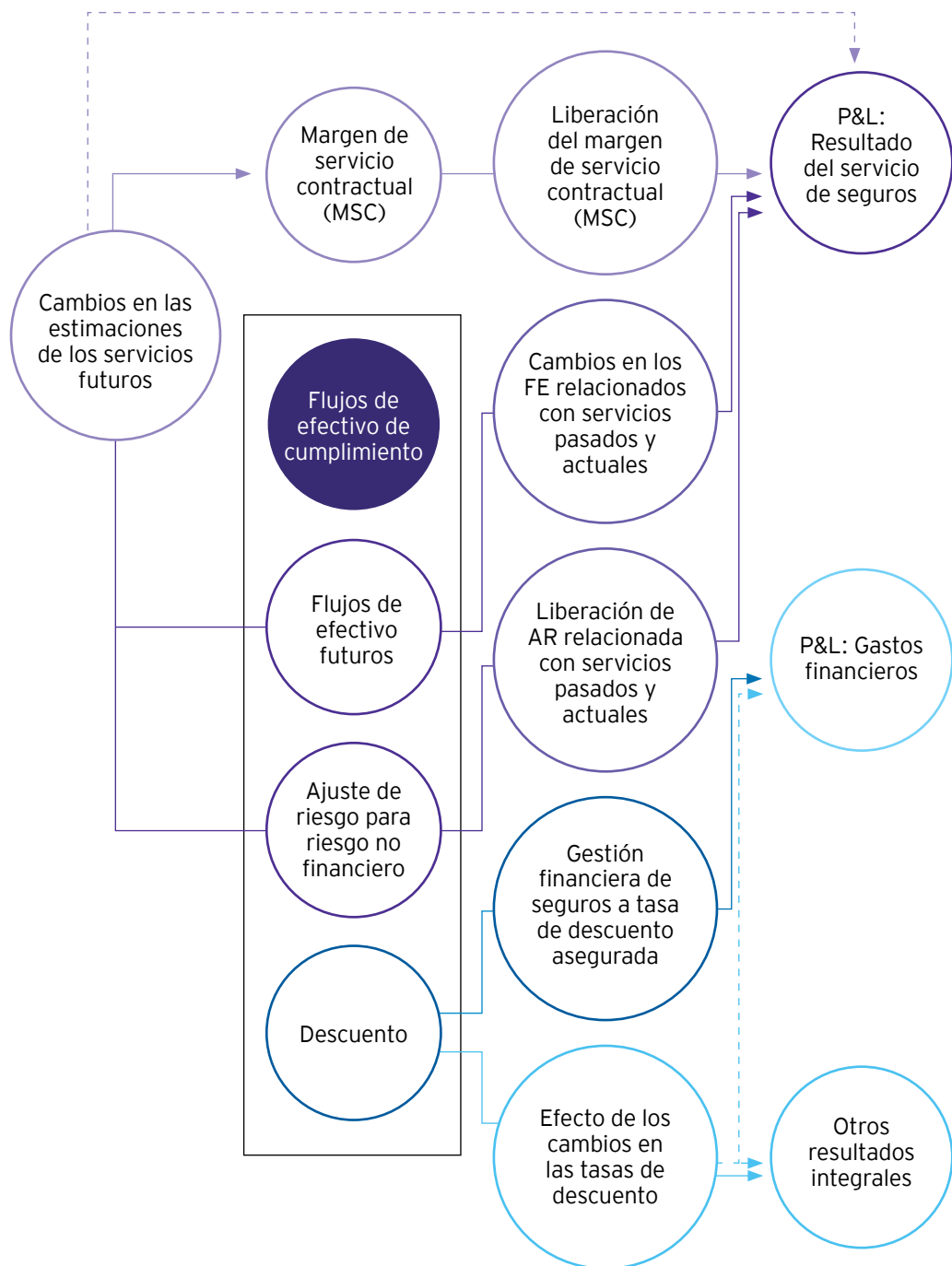
- iii. El ajuste del riesgo implica un ajuste por medición a los flujos de efectivo esperados basados en la compensación que la entidad requeriría para administrar la incertidumbre sobre el monto y tiempos de los flujos de efectivo generados por los riesgos no financieros al cumplir con el contrato de seguro.

Estas tres primeras bases fundamentales son conocidas colectivamente como el cumplimiento de los flujos de efectivo del pasivo del seguro (*fulfillment cash flows*).

- iv. En adición al cumplimiento de flujos de efectivo, el pasivo del seguro incluye un margen de servicio contractual (MSC) que representa la utilidad no devengada de un grupo de contratos de seguro. La entidad reconocerá el margen de servicio contractual (MSC) conforme se proporcionen los servicios del grupo de contratos a través del tiempo.

El margen de servicio contractual (MSC) inicial será igual y opuesto al cumplimiento de los flujos de efectivo más cualquier flujo de efectivo de pre - cobertura (p.e.: costos de adquisición), considerando que el grupo de contratos no es oneroso. El margen de servicio contractual (MSC) no puede ser negativo al inicio; y cualquier monto negativo al inicio será reconocido en los resultados inmediatamente. El interés será reconocido a través del margen de servicio contractual (MSC) durante el periodo del contrato, basado en la tasa de descuento inicial usada para determinar el valor presente de los flujos de efectivo estimados.

La siguiente figura resume el tratamiento de cambios subsecuentes en estimaciones:



El margen de servicio contractual (MSC) se presentará en resultados basado en las unidades de cobertura, reflejando la cantidad de beneficios proporcionados y la duración esperada de la cobertura de los contratos remanentes en el grupo. El margen de servicio contractual (MSC) es ajustado subsecuentemente por ciertos cambios en estimaciones de los flujos de efectivo futuros y el ajuste por riesgo. El ajuste es conocido como abierto (*unlocking*).

El cumplimiento de los supuestos de flujos de efectivo será actualizado en cada periodo de reporte.

Los cambios en el cumplimiento de flujos de efectivo que se relacionan con servicios futuros serán adicionados o deducidos del margen de servicio contractual (MSC) remanente (p.e.: abriendo el MSC).

Los cambios relativos a servicios pasados y actuales (p.e., diferencias entre los reclamos esperados y actuales incurridos en el periodo actual, y los cambios en la estimación del cumplimiento de flujos de efectivo del pasivo por reclamos incurrido en periodos previos), deben ser reconocidos en resultados como parte de los gastos del servicio del seguro del periodo. El margen de servicio contractual (MSC) no puede convertirse en negativo en periodos posteriores.

Si el margen de servicio contractual (MSC) se vuelve cero, cualquier cambio desfavorable en las estimaciones del valor presente de los flujos de efectivo es reconocido en resultados.

Los supuestos de la tasa de descuento para el cumplimiento de flujos de efectivo también deben ser actualizados en cada periodo de reporte. Las entidades podrán elegir si el efecto de cambios en tasas de descuento y cualquier otro cambio en supuestos relacionado con el riesgo financiero es reconocido en resultados

o en otros resultados integrales, sobre la base de la política contable elegida y aplicada a los portafolios de contratos, considerando para cada portafolio los activos que mantiene y cómo los contabilicen en dichos activos. Si una entidad elige reportar los cambios en las tasas de descuento en otros resultados integrales, el gasto por interés reconocido sobre el pasivo del seguro en resultados será a la tasa inicial de descuento durante todo el periodo del contrato.

Bajo el Modelo General, los requerimientos específicos de presentación del ingreso o gasto financiero del seguro se aplican a los contratos de participación indirecta (p.e., contratos de participación que no están en el alcance del Enfoque de Tarifa Variable descrito en la siguiente figura).

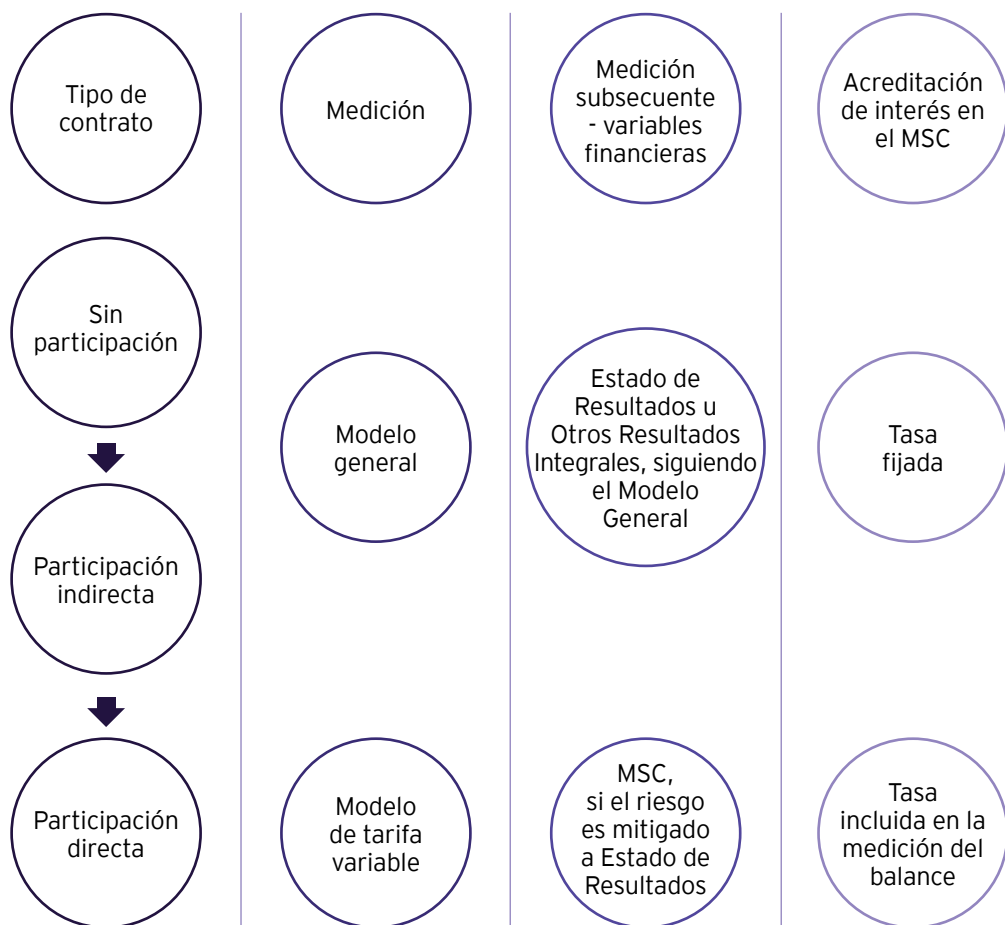
Enfoque de Tarifa Variable (ETV)

El ETV es una adaptación del enfoque de bloques constructivos aplicado bajo el Modelo General, diseñado específicamente para contabilizar contratos con características de participación directa (también conocidos como contratos de participación directa).

Un contrato tiene características de participación directa si cumple todos los requerimientos siguientes:

- Los términos contractuales especifican que el asegurado participa en una parte del grupo de partidas subyacentes identificadas claramente.
- La entidad espera pagar al asegurado un monto igual a una porción substancial de los retornos del valor razonable de las partidas subyacentes.
- La entidad espera una proporción sustancial sobre cualquier diferencia en los montos pagaderos al asegurado que varíen con el cambio en el valor razonable de las partidas subyacentes.

La siguiente figura ilustra la aplicación de los modelos de contratos de seguros y resume las diferencias de medición entre el Modelo General y el ETV.



Esta evaluación sobre si el contrato cumple estos criterios es efectuada al inicio del contrato y no es modificable posteriormente.

La diferencia entre el valor razonable de las partidas subyacentes y el monto que la entidad está obligada a pagar al asegurado es vista como la consideración por la administración de las partidas subyacentes. La consideración es conocida como la tarifa variable. Inicialmente, esta tarifa comprende la participación en el valor razonable de las partidas subyacentes sobre los cuales los contratos de participación tienen un derecho de participación, menos cualquier flujo de efectivo esperado que no varía en función de las partidas subyacentes (p.e., beneficios fijos por muerte y garantías de retorno mínimo).

Como tal, esta tarifa variable representa el margen de servicio contractual (MSC) bajo el ETV.

El margen de servicio contractual (MSC) bajo el ETV es actualizado subsecuentemente por:

- ▶ Los cambios en la participación de la entidad en el valor razonable en las partidas subyacentes.
- ▶ Los cambios en el cumplimiento de los flujos de efectivo que no varían en relación con las partidas subyacentes relacionadas con servicios futuros que surgen de:
 - i. Tasa de descuento y riesgos financieros (p.e., garantías de interés mínimo), a menos que la entidad cumpla cierto criterio para la mitigación del riesgo y decida reflejar la compensación económica de esta mitigación de riesgo, presentar en resultados los efectos derivados de los cambios en los riesgos financieros.

ii. Riesgos no financieros - Si la entidad mantiene las partidas subyacentes, tendrá que tomar una opción de política contable, entre:

- ▶ Desagregación del ingreso o gasto financiero presentando en resultados del periodo un monto que elimina las inconsistencias contables con el ingreso o gasto incluido en resultados por las partidas subyacentes mantenidas. Esto es conocido como el enfoque de la tasa contable del periodo actual (*current period book yield approach*); o,
- ▶ Incluyendo todo el ingreso o gasto financiero del periodo en el estado de resultados.

Si la entidad no mantiene las partidas subyacentes, determinará el costo financiero del seguro de la misma manera que para los contratos que están dentro del alcance del Modelo General.

Enfoque de Asignación de Prima (EAP)

Se podría aplicar un enfoque simplificado basado en asignación de una prima al pasivo por cobertura remanente si un grupo de contratos cumple los siguientes criterios de elegibilidad:

- ▶ El periodo de cobertura, conforme a la definición de límite de contrato de la NIIF 17, sea un año o menos.
- ▶ El uso del EAP produciría una medición del pasivo por cobertura remanente que podría no ser materialmente diferente del resultado (p.e.: sería razonable una aproximación) que seguiría de aplicar el principio básico de medición bajo el Modelo General. La Norma describe ejemplos de las circunstancias en las cuales el EAP no sería una aproximación razonable del Modelo General.

Para contratos contabilizados bajo el EAP, el criterio para la determinación del nivel de agregación ha sido adaptado para reflejar su naturaleza simplificada: una entidad debe asumir que inicialmente no hay contratos onerosos en un portafolio, a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario. La entidad debe identificar los contratos con una posibilidad significativa de convertirse en onerosos después del reconocimiento inicial, basada en la probabilidad de cambios subsecuentes en los hechos y circunstancias.

En adición al pasivo de la cobertura remanente, una entidad necesita reconocer un pasivo por siniestros ocurridos. El pasivo por siniestros ocurridos se basa en el cumplimiento de flujos de efectivo (valor descontado esperado de los pagos de reclamos, incluyendo el ajuste por riesgo).

El concepto contable global bajo EAP más el pasivo por siniestros ocurridos es similar a los modelos contables actuales para contratos que no son de vida (usualmente con primas no devengadas y siniestros ocurridos), aunque algunos aspectos tales como el descuento de los reclamos y el ajuste explícito del riesgo, resultarán en algunos cambios comparados con los contratos actuales.



Reaseguro

La Norma requiere que una cedente mida el valor del contrato de reaseguro que mantiene considerando el cumplimiento de flujos de efectivo, ajustados por el riesgo de incumplimiento por el reasegurador, y un margen de servicio contractual (MSC). El cedente debe estimar el valor presente de los flujos de efectivo futuros del contrato de reaseguro de la misma manera en que la parte correspondiente del valor presente de los flujos de efectivo para el contrato de seguro subyacente. El cedente determina el ajuste de riesgo para el riesgo no financiero de manera que represente el monto del riesgo que es transferido a través de los contratos de reaseguro.

En contraste con el modelo para contratos directos subyacentes, el margen de servicio contractual (MSC) inicialmente puede ser también negativo. Sin embargo, si un contrato de reaseguro reembolsa al cedente el pasivo incurrido como resultado de eventos pasados (p.e.: reaseguro retroactivo), un margen de servicio contractual negativo (p.e. el costo de compra del seguro, al cual el Consejo se refiere como una pérdida) se reconocería en resultados inmediatamente. También se aplican requerimientos específicos para la medición subsecuente de contratos de reaseguro.

Presentación y revelación

La presentación del estado de resultados se basará en la presentación del ingreso del seguro (basado en el concepto de primas devengadas) y los gastos del servicio del seguro (basados en el concepto de siniestros incurridos) para todos los tipos de contratos. Estos montos de ingresos y gastos excluyen cualquier componente de inversión.

Un componente de inversión se define como los montos que un contrato de seguro debe pagar al beneficiario asegurado aún y cuando un evento asegurado no ocurra, por ejemplo, los montos pagaderos al vencimiento del contrato o rescate de un contrato de seguro.

El ingreso de un contrato de seguro será presentado en el estado de resultados conforme la consideración de la entidad para proporcionar servicios bajo los contratos en el periodo. Las entidades tendrán que presentar separadamente el desempeño por servicio de seguro (p.e.: el ingreso neto del seguro y los gastos de servicio de seguro) del costo o ingreso financiero del seguro.

La NIIF 17 contiene requerimientos específicos de divulgaciones para proporcionar información sobre los montos reconocidos por contratos de seguros, así como la naturaleza y extensión de los riesgos que surgen de estos contratos.

Eventos extraordinarios que impactan en la actividad económica y el sistema de salud podrían afectar a los pasivos de la entidad por las pólizas de seguro emitidas para un amplio rango de líneas de productos como seguros de gastos médicos o seguros de vida, los cuales podrían presentar un mayor número de reclamaciones de seguro por el impacto de estos eventos en el estado de salud de los asegurados. Además, las entidades también podrían verse afectadas a causa de los seguros por siniestros cuya cobertura incluya eventos derivados de la interrupción generada por dichos eventos como seguros por interrupción del negocio, seguros por cancelación de eventos, seguros de viaje y seguros de crédito. No obstante, es posible que los términos contractuales no sean claros en cuanto al derecho de

los asegurados a reclamar el pago de indemnización a la aseguradora.

Con relación a la medición, las entidades deberán evaluar el impacto de estos escenarios económicos adversos en sus pasivos de seguros. Asimismo, la evaluación tendría que considerar diversos factores como el efecto en los siniestros reportados, el efecto en los siniestros ocurridos, pero no (lo suficientemente) reportados, el impacto de estos efectos en los supuestos para estimar los siniestros futuros esperados y el impacto en los gastos de gestión de siniestros de la entidad. Las entidades también deben evaluar si estos escenarios dan lugar a hechos posteriores a la fecha de reporte de los estados financieros y determinar las implicaciones que estos tendrán en sus estados financieros. Por ello, las aseguradoras deben realizar un análisis cuidadoso de la naturaleza y el impacto de estos hechos posteriores para determinar si tales eventos y condiciones requieren o no que se realicen ajustes de conformidad con la NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa.

Las entidades tendrán que revelar los supuestos que utilizaron para realizar sus estimaciones, resaltar las incertidumbres y explicar la sensibilidad de la medición de sus pasivos por seguros en caso hayan utilizado supuestos alternativos, explicando la forma como tales pasivos se vieron afectados al incluir los efectos resultantes de tales escenarios. También, las entidades deberán considerar las implicaciones en las revelaciones de capital y una explicación de los eventos ocurridos después de la fecha de reporte de ser el caso.

Fecha efectiva y transición

El Consejo decidió un enfoque retrospectivo para la estimación del margen de servicio contractual (MSC) a la fecha de transición (p.e.: el saldo inicial del periodo de reporte anual anterior inmediato a la fecha de aplicación inicial). Sin embargo, si es impracticable la aplicación integral conforme es definida por la NIC 8, "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" para un grupo de contratos de seguros, la entidad debe elegir una de las dos alternativas siguientes:

► Enfoque retrospectivo modificado:

Basado en información razonable y soportable sin excesivo costo y esfuerzo para la entidad, ciertas modificaciones son aplicadas en la medida en que la aplicación retrospectiva integral no sea posible, pero conservando el objetivo de alcanzar el resultado más cercano posible a la aplicación retrospectiva.

► Enfoque de valor razonable: el margen de servicio contractual (MSC) es determinado por la diferencia positiva entre el valor razonable determinado de acuerdo a la NIIF 13 y el cumplimiento de flujos de efectivo (cualquier diferencia negativa debe ser reconocida en las utilidades acumuladas en la fecha de transición).

Tanto el enfoque retrospectivo modificado como el enfoque de valor razonable contienen modificaciones para la determinación de la agrupación de los contratos. Si la entidad no puede obtener la información razonable y soportable necesaria para aplicar el enfoque modificado retrospectivo, debe aplicar el enfoque de valor razonable.



NIIF 17

“

A tres años de su entrada en vigencia, la NIIF 17 ha demostrado ser mucho más que un cambio en la forma de contabilizar los contratos de seguros. La norma ha proporcionado una mayor transparencia sobre los verdaderos impulsores de rentabilidad de las aseguradoras, permitiendo diferenciar con mayor claridad los resultados derivados de la suscripción de riesgos de aquellos generados por la gestión financiera e inversiones.

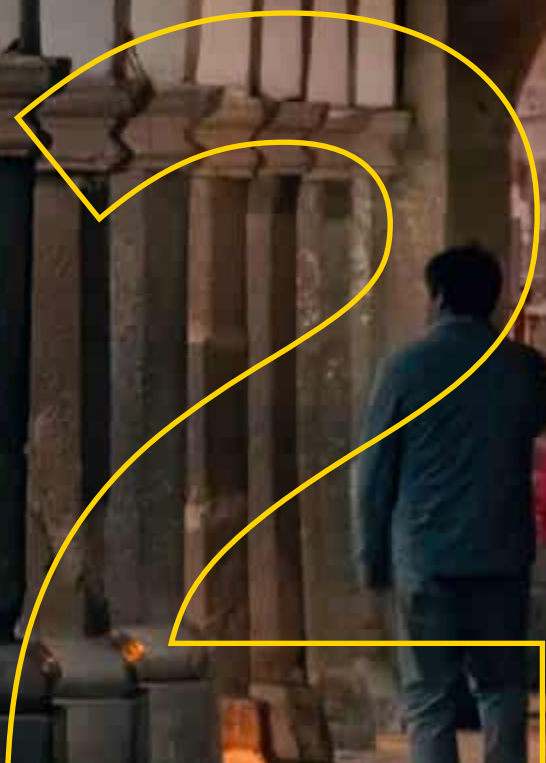
Esta información, junto con una mayor comparabilidad entre entidades, está siendo utilizada cada vez más por la administración, inversionistas y reguladores para evaluar el desempeño y orientar decisiones estratégicas. Si bien la complejidad operativa de la norma continúa representando desafíos en términos de procesos, sistemas y tiempos de cierre, el mercado se encuentra actualmente en una etapa de madurez en la que el foco ya no es únicamente cumplir con los requerimientos contables, sino transformar la información generada por la NIIF 17 en una herramienta de gestión y creación de valor.

**Roberto
Aguilar**

Socio de Auditoría
EY Perú
roberto.aguilar@pe.ey.com



NIC



INVENTARIOS

La NIC 2 especifica los requerimientos para el reconocimiento del inventario como activo y como gasto, así como la medición de los inventarios y sus divulgaciones. Los inventarios son activos mantenidos para la venta en el curso normal de los negocios (productos terminados), trabajo en proceso, materias primas y suministros a ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios (algunas veces denominados "consumibles").

La NIC 2 se aplica a todos los inventarios, excepto a trabajos en proceso en contratos de construcción, instrumentos financieros, activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y los productos agrícolas al momento de la cosecha.

En resumen, el inventario se mide inicialmente a su costo para la entidad, ya sea al costo de su compra o de su producción. Si antes de ser vendido el importe del inventario que se prevé recuperar a través de su venta, neto de los costos de venta y, si es aplicable, neto de cualquier costo para terminarlo, es menor que el costo del inventario a dicha fecha, el valor en libros del inventario se reduce a este menor valor; que se denomina valor neto de realización. Por tanto, los inventarios se miden en el estado de situación financiera al costo o al valor neto de realización, el menor.

El valor en libros se reconoce como un gasto en ganancias y pérdidas en el mismo periodo de reporte en que se reconocen los ingresos por la venta del inventario.

El costo de una pérdida de inventario es su costo de compra, costo de conversión y otros costos incurridos para llevar el

inventario a su ubicación y estado actual.

La NIC 2 establece mayor orientación para garantizar una aplicación consistente. Por ejemplo, aclara que los descuentos comerciales, rebajas y otros similares se deducen al determinar el costo de compra y que la asignación de los gastos generales de producción fija para los costos de conversión se basa en la capacidad normal de las instalaciones para la producción. La capacidad normal es la producción que se espera lograr en promedio en un número de periodos o temporadas bajo circunstancias normales, tomando en cuenta la pérdida de capacidad que resulta del mantenimiento planeado.

Por ello, en caso de que los volúmenes de producción sean menores al promedio, cualquier sobrecosto no asignado será reconocido como un gasto del periodo en el que se incurrió. Caso contrario, si las entidades presentaran una mayor producción de determinados productos, la entidad necesitará disminuir el importe por el sobrecosto fijo asociado a cada unidad de producción de manera que los inventarios no sean medidos mayores al costo. También las entidades deberán determinar si algunos costos pueden ser capitalizados.

Los costos por préstamos atribuibles directamente se incluyen en el costo de algunos inventarios. No se incluyen en los costos las mermas anormales, costos de almacenamiento (a menos que sean una parte necesaria del proceso de producción antes de un proceso de producción subsecuente), gastos generales de administración que no son costos de producción y gastos de venta.

El costo se calcula por cada artículo del inventario. Por ejemplo, un pequeño negocio de construcción probablemente conoce el costo individual de cada propiedad que ha construido o completado durante el año y de las propiedades



El valor neto de realización del inventario es su precio de venta estimado menos cualquier costo para completarlo y cualquier costo para vender.

“

Los inventarios se miden en el estado de situación financiera a su costo o, de ser menor, al valor neto de realización.

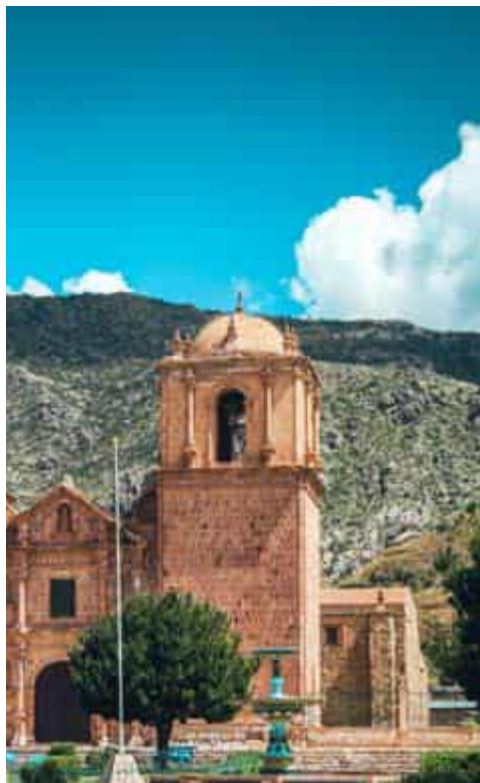
parcialmente construidas al final de su año. Por otro lado, su proveedor de ladrillos fabricó 10 millones de ladrillos durante el año, tuvo un inventario inicial de 12,000 ladrillos y un inventario final de 10,000 ladrillos y es improbable que pueda identificar cuánto costó fabricar cada ladrillo en su inventario final. Por consiguiente, el costo de artículos del inventario que no son ni únicos ni segregados para proyectos específicos, se asignan usando ya sea la fórmula de Primeras Entradas y Primeras Salidas (PEPS o FIFO por sus siglas en inglés) o el costo promedio ponderado.

La misma fórmula de costo debe utilizarse para todos los inventarios de la misma naturaleza y uso. Para los inventarios de naturaleza o uso diferente, podrá justificarse una fórmula de costeo diferente, y, por consiguiente, líneas de negocio diferentes de una misma entidad podrán aplicar diferentes métodos de medición de inventario. Una diferencia en la ubicación geográfica o en las disposiciones tributarias, por sí solas, no justifica el uso de una fórmula diferente para inventarios similares. No está permitido el uso de la fórmula Últimas Entradas Primeras Salidas (UEPS o LIFO por sus siglas en inglés) para estimar el costo.



Podrá requerirse una reducción en el valor en libros al valor neto de realización cuando el inventario esté dañado, o se vuelva parcial o totalmente obsoleto, o cuando se reduzca el precio de venta del producto (o se prevé que se reducirá), o se incrementen los costos para completar el producto y prepararlo para la venta (o se prevé que se incrementen).

Existe una excepción del principio de medición en la NIC 2 para los inventarios mantenidos por los corredores-operadores de *commodities* y para los inventarios mantenidos por entidades en un número limitado de otras industrias específicas. Los agentes o intermediarios de *commodities* miden sus inventarios al valor razonable menos los costos para su venta y las entidades en otras industrias específicas los miden a su valor neto de realización. Los cambios en el valor razonable menos los costos para vender, o en el valor neto de realización de dichos inventarios se reconocen en el estado de ganancias y pérdidas en el periodo del cambio.



Juicios y estimaciones

La medición del costo del inventario, especialmente los costos de conversión, usualmente requieren juicio. Por ejemplo:

- ▶ Al momento de asignar los gastos generales de producción fijos (por ejemplo, depreciación de máquina y alquiler de fábrica), así como al determinar cuál es la capacidad normal, qué mantenimiento está planeado y qué gastos generales se deben asignar, se requieren juicios y estimaciones;
- ▶ Diferenciar entre merma normal y anormal, y determinar si el almacenamiento es una parte necesaria del proceso de producción antes de que una fase de producción posterior pueda comenzar, requerirán el uso de juicio; y
- ▶ Cuando un proceso de producción da lugar a la producción simultánea de más de un producto, los costos de conversión de cada producto no podrán ser identificables por separado y, de ser así, requiere que el costo total sea asignado entre los productos sobre una base consistente y racional, lo cual probablemente requiera utilizar juicio profesional.

Evaluar si cualquiera de los inventarios debe ser reducido a su valor neto de realización requiere juicio. El valor neto de realización es un valor específico a la entidad y no puede ser igual al valor razonable menos los costos para vender. Medir el valor neto de realización requiere estimaciones de los costos y precios de venta esperados de la entidad para terminar y vender. Estas estimaciones deben basarse en la mayor evidencia disponible y debe tomar en consideración, por ejemplo, las fluctuaciones en el precio y la finalidad para la cual se mantiene el inventario. La evaluación debe tomar en cuenta los eventos que ocurren después de la finalización del periodo, pero solo en la medida que confirmen las condiciones existentes al final del periodo (ver NIC 10 Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa).

NIC 2

“

La rentabilidad de una compañía no depende solo de cuánto vende, sino de qué tan bien gestiona sus inventarios para generar valor. En un entorno marcado por la volatilidad de los costos, cambios regulatorios y cadenas de suministro cada vez más complejas, una gestión inadecuada puede afectar los márgenes y llevar a decisiones equivocadas. En este contexto, la NIC 2 brinda un marco fundamental para reflejar adecuadamente la realidad económica de los inventarios y respaldar una toma de decisiones basada en información financiera confiable.

**Wilian
Sánchez**

Socio de Auditoría
EY Perú
wilian.sanchez@pe.ey.com



NIC



HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA



Los hechos posteriores a la fecha de los estados financieros son todos aquellos eventos, ya sea favorables o desfavorables, que ocurrieron entre el cierre del periodo de reporte y la fecha en la que se autorizó la emisión de los estados financieros. La NIC 10 Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa hace una distinción entre los hechos posteriores que requieren ajuste y los que no los requieren.

El principal reto que enfrentan las entidades es la forma como deben determinar qué hechos posteriores a la fecha de los estados financieros deben reflejarse en los estados financieros como eventos que requieren ajustes y, con respecto a los hechos que no requieren ajustes, qué revelaciones adicionales deberían presentarse.

Reconocimiento

Muchos gobiernos adoptaron diversas medidas frente a eventos extraordinarios que impactaron en la actividad económica y el sistema de salud, incluyendo restricciones de viaje, cuarentenas, cierres de negocios y otros espacios y el confinamiento de ciertas áreas. Estas medidas afectaron la cadena de suministro mundial, así como la demanda de bienes y servicios. Estas respuestas del gobierno y sus respectivos efectos están en constante evolución.

Revelaciones

Determinar si los eventos deben resultar en ajustes a los estados financieros o no depende de la naturaleza del evento posterior y de la consideración contable. En muchos casos, esta evaluación será muy crítica y, por lo tanto, las entidades deberán considerar si se requieren revelaciones sobre este juicio, bajo las circunstancias relevantes.

Si la gestión concluye que el evento no requiere de ajustes, pero su impacto es material, la entidad debe revelar la naturaleza del evento y realizar una estimación del efecto financiero que este tendrá. Por ejemplo, la entidad tendría que describir cualitativa y cuantitativamente la forma como la volatilidad del mercado posterior al cierre del ejercicio afectó sus inversiones de capital y la forma como las medidas que impuso el gobierno podrían afectar sus operaciones, etc. En caso de que la entidad no pueda realizar esa estimación, tendrá que revelar este hecho en sus estados financieros.





NIC

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

La NIC 12 especifica la contabilidad para los impuestos determinados sobre los ingresos, estableciendo cómo contabilizar el impuesto corriente y diferido. Los impuestos a las ganancias, para los fines de la NIC 12, son: todos los impuestos nacionales y extranjeros que se basan en los beneficios imponibles; y los impuestos tales como las retenciones de impuestos, pagaderos por una subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto sobre las distribuciones a la entidad que reporta. Los impuestos a las ventas, como el impuesto al valor agregado, no son impuestos a las ganancias.

El gasto por impuesto a las ganancias reconocido en los estados financieros comprende el impuesto corriente y el diferido.

El impuesto corriente es el monto del impuesto a las ganancias a pagar, o recuperar, con respecto al beneficio imponible, o pérdida por impuestos, para el periodo.

Debido a que las reglas para determinar los beneficios imponibles no son las mismas que aquellas para determinar los beneficios contables, surgen diferencias y, generalmente, los beneficios imponibles para un periodo no son iguales a los beneficios contables para dicho periodo. Algunas de estas diferencias son diferencias permanentes, por ejemplo, si las autoridades tributarias no permiten que se deduzca un gasto particular al calcular los beneficios imponibles. Otras son diferencias temporales. Por ejemplo, algunas partidas de ingreso y gastos serán reconocidas en las ganancias y pérdidas en un periodo anterior o posterior al momento en que son reconocidas en el cómputo actual de impuestos.

Otro ejemplo de una diferencia temporal es cuando existe una combinación de negocios y una serie de los activos y pasivos adquiridos son reconocidos a su valor razonable. El beneficio contable se basará en los valores razonables, mientras que los beneficios imponibles en muchas jurisdicciones se basarán en el costo. La NIC 12 requiere que se reconozca el impuesto diferido sobre la base de las diferencias temporales.

El efecto combinado del impuesto corriente y diferido es que el efecto del impuesto de una transacción se reconoce cuando se reconoce dicha transacción.

Un impuesto diferido que surge por la adquisición de un negocio se reconoce como parte de la contabilidad para la adquisición de dicho negocio, es decir, se reconoce como parte del valor razonable de los activos netos identificables adquiridos. Las consecuencias impositivas, tanto corrientes como diferidas, de otras transacciones y eventos se reconocen en el mismo lugar que la transacción o evento que resultó en la consecuencia impositiva, es decir, ya sea en ganancias y pérdidas, o en otros resultados integrales, o directamente en el patrimonio.

Existe una serie de diferentes enfoques sobre el impuesto diferido. El enfoque que toma la NIC 12 es un enfoque de balance general, que requiere, como se indica anteriormente, que se reconozca el impuesto diferido sobre la base de las diferencias temporales, dando así lugar a activos o pasivos por impuestos diferidos. Las diferencias temporales se definen como diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos en el estado de situación financiera, y el monto atribuido a dicho activo o pasivo para fines tributarios. La NIC 12 trata sobre el monto atribuido a dicho activo o pasivo para fines tributarios como base imponible. Por ejemplo, si los intereses por cobrar de "100" se consideran como activo en el estado de situación financiera, la determinación de si existe o no una diferencia temporal dependerá de la posición tributaria.

Si los ingresos por intereses son gravados al ser reconocidos en ganancias y pérdidas, el interés será incluido en la utilidad imponible para el periodo de reporte y, por consiguiente, su efecto imponible estará en la carga fiscal actual

para el periodo de reporte. Cuando se recibe el efectivo (es decir, se recupera el activo) no surgen más impuestos. En consecuencia, la base imponible del monto por cobrar será "100". Por lo tanto, no existirá ninguna diferencia temporal, ni ningún impuesto diferido.

Por otro lado, si el interés es gravado al ser cobrado en efectivo, el monto registrado no será incluido en el beneficio imponible para el periodo de reporte y, por lo tanto, no tendrá ningún impacto sobre la carga fiscal corriente para el periodo de reporte. Cuando se reciba el efectivo (es decir el activo es recuperado), este se considerará para los impuestos. En consecuencia, la base imponible del monto por cobrar es cero. Por consiguiente, surge una diferencia temporal de "100" y un impuesto diferido (un pasivo, en este caso) igual a la multiplicación de la diferencia temporal por la tasa de impuesto relevante.

Un activo por impuesto diferido puede resultar de pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como de diferencias temporales. Los activos por impuestos diferidos, es decir, el impuesto recuperable, solo pueden ser reconocidos si es probable que existan beneficios imponibles disponibles contra los cuales las pérdidas imponibles, u otras partidas deducibles de impuestos, puedan ser utilizadas. El beneficio imponible puede estar disponible ya sea en el futuro o, si se permite el traslado de pérdidas a periodos anteriores, en un periodo anterior. Existen ciertas excepciones especificadas para el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos, por ejemplo, no se reconoce el impuesto diferido cuando se reconoce por primera vez la plusvalía (*goodwill*).



En jurisdicciones donde las revaluaciones de activos no afectan su base imponible, es decir, si el monto deducible de impuestos no se incrementa de forma similar, el impuesto diferido surge sobre el excedente de revaluación.

La tasa de impuesto utilizada para computar el impuesto diferido es la tasa que se prevé aplicar cuando se recupera o paga el impuesto, sobre la base de las tasas y leyes tributarias que hayan sido promulgadas total o sustancialmente al final del periodo de reporte.

Ante disposiciones gubernamentales por posibles eventos extraordinarios que impactan en la actividad económica, se incluyen concesiones del impuesto sobre la renta y otros descuentos. Las entidades necesitan considerar el impacto que estos cambios legislativos tendrán en el reconocimiento del impuesto a las ganancias.

Los cambios futuros en los montos reconocidos en los estados financieros que resulten de nueva información o más experiencia generalmente se tratarán como cambios en las estimaciones contables.

Al aplicar sus juicios y estimaciones, las entidades podrían querer considerar la CINIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias, ya que provee lineamientos que pueden ayudar a las entidades al momento de contabilizar la incertidumbre que existe respecto a la posición tributaria frente a los posibles cambios en la legislación. Esto requiere que la entidad considere si es probable que la autoridad fiscal acepte un tratamiento tributario incierto.

Es posible que algunos gobiernos estructuren los beneficios fiscales que ofrecen y establezcan que solo serán aplicables a las entidades que sean vulnerables a dichos eventos extraordinarios sobre la base de ciertos criterios de elegibilidad. Esto podría generar incertidumbre y requerir que las entidades realicen juicios y estimaciones al evaluar su posición fiscal.

Juicios y estimaciones

Existen varios aspectos en la contabilización del impuesto a las ganancias que requieren de juicios y estimaciones de la gerencia. Por ejemplo, los activos por impuestos diferidos solo pueden ser reconocidos si es probable que existan beneficios imponibles futuros para absorber las pérdidas o créditos fiscales u otras diferencias deducibles.

Por consiguiente:

- ▶ La gerencia debe determinar si es probable que estén disponibles beneficios imponibles contra los cuales se pueda utilizar una diferencia temporal deducible. Esto solo puede ocurrir si existen suficientes diferencias temporales imponibles relativas a la misma autoridad tributaria y la misma entidad imponible, que se esperan revertir: (a) en el mismo periodo que la reversión prevista de la diferencia temporal deducible; o (b) en periodos anteriores o posteriores en los cuales una pérdida tributaria que surge del activo por impuesto diferido puede ser utilizada.
- ▶ Cuando la gerencia considera que no es probable que existan suficientes beneficios imponibles para utilizar todo el activo por impuesto diferido, la gerencia debe estimar el monto de los beneficios imponibles tal como se ha descrito anteriormente o mediante oportunidades de planeamiento tributario a disposición de la entidad, que permita generar beneficios imponibles en los periodos apropiados.
- ▶ Además, cuando una entidad presenta un historial de pérdidas recientes, se requiere de un juicio adicional. Cuando no existan diferencias temporales imponibles suficientes para utilizar las pérdidas fiscales u otras partidas deducibles de impuestos, la Norma requiere que la gerencia considere si existe “otra evidencia convincente” de que habrá beneficios imponibles suficientes contra los cuales la entidad pueda utilizar las pérdidas fiscales no utilizadas o los créditos fiscales no utilizados. El monto reconocido y la naturaleza de la evidencia que respalda su reconocimiento tiene que ser divulgado.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden a tasas tributarias previstas a ser aplicadas cuando el impuesto sea recuperado o pagado. Estas tasas se basan en las tasas tributarias y leyes que han sido totalmente y sustancialmente promulgadas al final del periodo de reporte, y que reflejan la manera en la que la entidad prevé, al final del periodo de reporte, recuperar (liquidar) el valor en libros de sus activos (pasivos). Esto da lugar a una serie de juicios y estimaciones, por ejemplo, cuando se aplican diferentes tasas tributarias en diferentes periodos y/o a diferentes niveles de ganancias imponibles, la gerencia debe:

- ▶ Pronosticar el periodo en el cual se espera revertir las diferencias temporales; y
- ▶ Estimar las tasas promedio previstas a ser aplicadas a los beneficios imponibles de los periodos en los cuales se prevé revertir las diferencias temporales.



NIC 12

“

El objetivo de la NIC 12 es asegurar el adecuado reconocimiento contable del impuesto a las ganancias, definiendo cómo determinar la base tributaria de los activos y pasivos, y cómo tratar las diferencias temporales y permanentes que surgen frente a su base contable.

Aplicar correctamente la Norma exige que la gerencia identifique y monitoree de forma continua las transacciones que originan dichas diferencias, pues de ello depende el reconocimiento oportuno de los activos y pasivos por impuestos diferidos. Se requiere además un juicio profesional relevante para evaluar la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos, sustentada en proyecciones fiscales razonables y consistentes, alineadas con el horizonte de negocio previsto.

Igualmente, deben estimarse los efectos de la liquidación de los pasivos por impuestos diferidos, considerando no solo los planes operativos, sino también las estrategias tributarias de la entidad, y cuantificando su impacto sobre los flujos de caja futuros.

**Juan
Rojas**

Socio de Auditoría
EY Perú
juan.rojas1@pe.ey.com



NIC



PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que se prevé utilizar por más de un periodo contable en la producción o prestación de bienes y servicios, para alquilar a terceros, o para administración.

Sin embargo, la contabilidad para propiedades de inversión se especifica en la NIC 40 Propiedades de Inversión, y no en la NIC 16.



El método de depreciación, por ejemplo, el método de línea recta o de unidades de producción, debe reflejar la forma en la cual se prevé que el servicio potencial del activo sea consumido por la entidad.

La mayoría, si no todos los negocios tienen propiedades, planta y/o equipo; por ejemplo, un edificio para oficina principal, maquinaria para fabricar un producto o equipos tales como vehículos para entregas. La NIC 16 establece cómo las entidades deben contabilizar estos activos; por ejemplo, lo que debe ser o no incluido en el costo, cómo se mide el costo, cómo se contabilizan los activos posteriormente, incluyendo el cálculo de depreciación y los requisitos mínimos si los activos van a ser contabilizados a montos revaluados.

Existen otras normas que se aplican a algunas partidas que de otro modo serían contabilizadas de acuerdo con la NIC 16. Por ejemplo, si un elemento de propiedad, planta o equipo se mantiene para la venta, deja de estar dentro del alcance de la NIC 16 y se encuentra, en cambio, dentro del alcance de la NIIF 5. De manera similar, la NIC 40 se aplica a las propiedades de inversión.

Las propiedades, planta y equipo se registran inicialmente a su costo, el cual incluye todos los desembolsos necesarios para que el activo se encuentre

en condiciones de uso, es decir, en la ubicación y en el estado requerido para que esté listo para su uso. Los costos de preparación de donde se localizará el activo y los costos para las pruebas de los equipos son ejemplos de desembolsos que forman parte del costo de un elemento de propiedad, planta o equipo. Los costos por préstamos directamente atribuibles a la construcción de un activo por la propia empresa se incluyen en el costo del activo (NIC 23 Costos por Préstamos). El costo también incluye una estimación de los costos de desmantelamiento y restauración del local al final de la vida útil de los activos cuando la obligación resulte en la adquisición o instalación del activo (y no durante el tiempo en que el activo se utiliza para fabricar los inventarios). El costo se mide como el valor razonable que se paga, de modo que si el pago se extiende más allá de los plazos de crédito normales, el costo es el valor presente del pago en efectivo.

Cabe resaltar que, en la última enmienda a la NIC 16, se indicó que no se permite reducir del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo las ventas que se materialicen mientras dure el proceso atribuible, a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. En su lugar, la entidad reconocerá ingresos de estas ventas y los costos de producción asociados en resultados.

Debido a que el elemento será utilizado durante más de un periodo contable, este se reconoce como un activo en el estado de situación financiera, y no como un gasto en el periodo en el que se adquiere. Sin embargo, el costo necesita ser reconocido como gasto, y la depreciación es el método contable que se utiliza para reconocer dicho costo, o una parte

relevante de este, como un gasto a medida que el activo se consume por su uso en el negocio. El monto total que se reconoce como gasto durante la “vida útil” del activo es el costo menos los ingresos estimados por su disposición final; esto se denomina el importe a depreciar del activo.

El ingreso estimado por su disposición final, denominado “Valor residual”, es el monto que la entidad recibiría por el activo a la fecha de reporte financiero si el activo estuviera tan desgastado (por ejemplo, después de producir 8 millones de unidades) como estará al final de su vida útil. No es el monto estimado lo que la empresa espera recibir después de un periodo de varios años. La razón de esto es que el efecto de la inflación, u otros factores, podrían incrementar los ingresos esperados por su disposición en el tiempo y porque la depreciación es un método de asignación de costos. El Consejo no quiso que incrementos futuros en los estimados de ingresos por disposición primen sobre la necesidad de su depreciación.

La vida útil se expresa ya sea como un periodo de tiempo o como el número de unidades de producción, o algo similar, que se prevé obtener del activo, cualquiera que sea el más relevante para el activo y para la forma en que este será utilizado por la entidad. A menos que una entidad tenga la intención de mantener un activo durante toda su vida útil, su vida útil no será la vida total del activo, sino la parte del total durante la cual la entidad espera beneficiarse del activo. Por ejemplo, si una máquina es capaz de generar 10 millones de unidades de producción, pero una entidad planea enajenar la máquina después que haya producido 8 millones de unidades, la vida útil de la máquina para dicha entidad es de 8 millones de unidades.



Si una entidad adquiere un edificio, necesitará reemplazar el techo del edificio a la mitad de la vida de dicho edificio. En lugar de tener una vida útil y un método de depreciación para todo el edificio, la entidad depreciaría el techo en forma separada del resto del edificio. Así, también podrá dividir el resto del edificio en varios componentes; por ejemplo, podrá depreciar el ascensor por separado.

Esto es debido a que la NIC 16 requiere que cada parte de un elemento de propiedad, planta y equipo con un costo que es significativo en relación con el costo total de la partida, sea depreciado por separado, a menos que dicha separación no tenga un efecto material en el gasto por depreciación porque el método de depreciación y la vida útil son los mismos que para la otra parte significativa. Generalmente, el reemplazo de un componente de propiedad, planta y equipo se reconoce como un activo, y el desembolso por reparaciones y mantenimientos del día a día se trata como un gasto.

El método de depreciación aplicado, por ejemplo, el método de línea recta o el de unidades de producción, debe reflejar la forma en la cual la entidad prevé consumir el servicio potencial del activo. El método y la tasa de depreciación se revisan al final de cada periodo de reporte. Además, la NIC 36 Deterioro de Activos requiere que una entidad evalúe al final de cada periodo de reporte si existen o no indicios de que un elemento de propiedad, planta o equipo está deteriorado.

Después de la adquisición, una entidad puede elegir medir la propiedad, planta y equipo ya sea al costo menos la depreciación y el deterioro acumulados, o a su valor revaluado, que representa su valor razonable en la fecha de valuación menos cualquier depreciación y deterioro acumulados. Si una entidad elige el modelo de revaluación, las valorizaciones deben realizarse con suficiente regularidad para asegurar que el valor en libros del activo no difiera en forma significativa de su valor razonable al final del periodo de reporte, asimismo todos los activos dentro de la misma clase de propiedad, planta y equipo deben ser revaluados. La depreciación se calcula utilizando el monto revaluado.

Los incrementos por la revaluación se acreditan usualmente a otros resultados integrales, fuera de ganancias y pérdidas, y acumulados en un componente del patrimonio denominado "excedente de revaluación".

Si se vende o da de baja un elemento de propiedad, planta y equipo, la ganancia o pérdida se incluye en ganancias y pérdidas.

Juicios y estimaciones

Se requieren diversos juicios y estimaciones en relación con la propiedad, planta y equipo, por ejemplo:

- ▶ Clasificación de una propiedad: esto requiere determinar si una propiedad, o parte de una propiedad, debe ser clasificada como propiedad de inversión o propiedad, planta y equipo; por ejemplo, cuando una parte de una propiedad es mantenida para fines de apreciación de capital o para alquiler y la otra parte es mantenida para uso propio de la entidad; y también cuando una entidad proporciona importantes servicios auxiliares a los ocupantes de una propiedad que posee (ver el resumen de la NIC 40).
- ▶ Medir el costo de la propiedad, planta y equipo. En muchos casos, esto será sencillo, pero puede involucrar un número de juicios y estimaciones; por ejemplo:
 - Determinar el costo de una partida construida por la entidad. Si una entidad fabrica activos similares para la venta en el curso normal de sus operaciones, el costo del activo es usualmente el mismo que el costo de construir un activo para la venta (ver los resúmenes sobre la NIC 2 Inventarios y la NIC 23 Costos por Préstamos).
 - Estimar el costo del retiro o desmantelamiento futuro de un activo y la restauración del local (ver resumen sobre la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes).
 - Juzgar si un gasto posterior a la adquisición de la propiedad, planta y equipo deberá ser capitalizado; es decir, reconocido como un activo, o reconocido como un gasto inmediatamente; por ejemplo, el servicio de mantenimiento diario de un activo debe ser tratado como un gasto -“reparaciones y mantenimiento”.
- ▶ Calcular el gasto por depreciación identificando los componentes significativos de un activo, y su costo, los cuales deben ser depreciados por separado. Luego, estimar la vida útil y el valor residual y determinar el método de depreciación que es apropiado para un activo, o componente de un activo.
- ▶ Medir el valor razonable de un activo contabilizado utilizando el modelo de revaluación y para el cual no existe un mercado activo para una partida idéntica (ver resumen sobre la NIIF 13 Medición del Valor Razonable).
- ▶ Determinar las clases de activos (una agrupación de activos de naturaleza y uso similares en las operaciones de una entidad) en las cuales presentar la propiedad, planta y equipo en los estados financieros.

NIC 16

“

Uno de los desafíos que enfrentan las compañías es determinar cómo reconocer contablemente sus resultados a lo largo del tiempo, especialmente cuando los desembolsos o inversiones realizados en el periodo actual generan beneficios económicos en periodos futuros. Esta situación se ha vuelto más compleja debido a la acelerada innovación tecnológica, la obsolescencia de activos, la aparición de nuevos modelos de negocio y la necesidad de efectuar estimaciones sobre vidas útiles, valores residuales y recuperabilidad de los activos. En este contexto, resulta fundamental contar con criterios contables que permitan reflejar adecuadamente el consumo de los beneficios económicos asociados a las inversiones realizadas.

**Ricardo
Del Águila**

Socio de Auditoría
EY Perú
ricardo.del-aguila@pe.ey.com



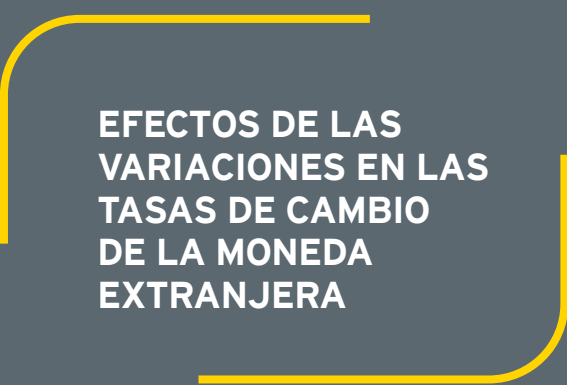


NIC

2



EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA



Concepto de moneda funcional

La norma que regula la contabilización de operaciones en moneda extranjera es la Norma Internacional de Contabilidad 21, denominada “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”.

La NIC 21 regula tanto el registro de transacciones en moneda extranjera como otros aspectos relacionados, como puede ser la conversión de los estados financieros a una moneda de presentación.

La moneda funcional se define como la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad (normalmente, aquel en el que esta genera y emplea el efectivo). Toda compañía tiene que definir su moneda funcional siguiendo unos indicadores establecidos en la propia Norma.

Puede ocurrir en determinados casos que sobre la evaluación de los indicadores no se determine claramente cuál es la moneda funcional de la compañía; es decir, no sea concluyente. En estos casos, se requiere de un gran juicio profesional para definir la moneda que mejor represente los efectos económicos de las transacciones.

Los indicadores que establece la NIC 21 para determinar su moneda funcional son los siguientes:

- a) La moneda:
 - i. que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios; y
 - ii. del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.
- b) La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de los materiales y de otros costos de producir los bienes o suministrar los servicios.

- c) La moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación.
- d) La moneda en que se mantienen los importes cobrados por las actividades de operación.

Se considerarán, además, los siguientes factores al determinar la moneda funcional de un negocio en el extranjero, así como al decidir si esta moneda funcional es la misma que la correspondiente a la entidad que informa:

- a) Si las actividades del negocio en el extranjero se llevan a cabo como una extensión de la entidad que informa, en lugar de hacerlo con un grado significativo de autonomía.
- b) Si las transacciones con la entidad que informa constituyen una proporción alta o baja de las actividades del negocio en el extranjero.
- c) Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero afectan directamente a los flujos de efectivo de la entidad que informa, y están disponibles para ser remitidos a la misma.
- d) Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero son suficientes para atender las obligaciones por deudas actuales y esperadas, en el curso normal de la actividad, sin que la entidad que informa deba poner fondos a su disposición.

Una vez determinada la moneda funcional, esta no se cambiará a menos que se produzca un cambio en tales transacciones, sucesos o condiciones.

Para el reconocimiento de las diferencias de cambio, la NIC 21 distingue dos tipos de partidas: monetarias y no monetarias. Las monetarias presentan el derecho a recibir (o la obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Por ejemplo: cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Por el contrario, la característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Por ejemplo: activos intangibles, inventarios, propiedades, planta y equipo.

Es por ello por lo que, en caso resulte efectivo un cambio de moneda funcional en la entidad, esta aplicará los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva desde la fecha del cambio y, por lo tanto, la entidad convertirá todas las partidas a la nueva moneda funcional utilizando la tasa de cambio a la fecha en que se produzca aquel. Los importes resultantes ya convertidos, en el caso de partidas no monetarias, se considerarán como sus correspondientes costos históricos.

Información sobre las transacciones en moneda extranjera en moneda funcional

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado (*spot*) a la fecha de la transacción. La NIC 21 permite utilizar el tipo de cambio medio semanal o mensual para todas las transacciones que se reconozcan en ese periodo, pero siempre que las variaciones de las tasas de cambio no varíen significativamente.

En relación con la información al final de los periodos posteriores sobre los que se informa:

- a) Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre;
- b) las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y

- c) las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mide este valor razonable.

Las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya se hayan producido durante el periodo o en estados financieros previos, se reconocerán en los resultados del periodo en el que aparezcan (salvo alguna excepción).

Moneda de presentación de la NIC 21

Se define moneda de presentación como la moneda en que se presentan los estados financieros. La moneda de presentación no tiene por qué ser coincidente con la moneda funcional de la empresa. Es decir, los estados financieros consolidados no tienen una moneda funcional común pero sí una moneda de presentación común.

Los resultados y la situación financiera de una entidad, cuya moneda funcional no es la correspondiente a una economía hiperinflacionaria serán convertidos a la moneda de presentación, en caso de que esta fuese diferente, utilizando los siguientes procedimientos:

- a) los activos y pasivos de cada uno de los estados de situación financiera presentados (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a la tasa de cambio de cierre en la fecha del correspondiente estado de situación financiera;
- b) los ingresos y gastos para cada estado que presente el resultado del periodo y otro resultado integral (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones; y
- c) todas las diferencias de cambio resultantes se reconocerán en otro resultado integral.



NIC 21

“

La NIC 21 constituye un marco fundamental en el entorno financiero actual, caracterizado por la globalización y la creciente volatilidad de los tipos de cambio. En este contexto, la Norma establece los lineamientos para el reconocimiento y la medición adecuada de las diferencias de cambio, asegurando un tratamiento contable consistente de las operaciones en moneda extranjera.

Su aplicación resulta especialmente relevante en escenarios de incertidumbre, al proporcionar una base sólida para la elaboración de información financiera confiable que respalde la toma de decisiones. Asimismo, al definir el tratamiento contable de las variaciones en las tasas de cambio, la NIC 21 contribuye a la transparencia y comparabilidad de los estados financieros.

Al abordar de manera estructurada los efectos de las fluctuaciones cambiarias, esta Norma permite reflejar adecuadamente dichos impactos en la situación financiera de las empresas, favoreciendo una representación fiel de la información y fortaleciendo, como consecuencia, la confianza de inversionistas y otros *stakeholders* en un entorno económico cada vez más dinámico e interconectado.

**Liz
Trujillo**

Socia de Auditoría
EY Perú
liz.trujillo@pe.ey.com



NIC



ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

La NIC 27 especifica los requisitos contables y de divulgación para las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas cuando una entidad presenta estados financieros separados. Una entidad que tiene una o más subsidiarias es una empresa matriz y debe presentar estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados presentan la situación financiera y el desempeño financiero del grupo; es decir, la empresa matriz y todas sus subsidiarias como una sola entidad económica. Los estados financieros consolidados están sujetos a las NIIF 10 Estados Financieros Consolidados.

Una entidad que tiene un negocio conjunto y/o una asociada debe incluir el negocio conjunto y/o la asociada en sus estados financieros consolidados utilizando el método de participación patrimonial, por medio del cual reconoce su inversión inicialmente al costo y luego ajusta la inversión cada año por su participación en los cambios en los activos netos de la inversión. Ver NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. Si una entidad tiene un negocio conjunto y/o una asociada, pero no tiene subsidiarias, utiliza de todos modos el método de participación patrimonial para contabilizar su negocio conjunto y/o asociada.

Los estados financieros separados, a veces denominados estados financieros de la entidad matriz, son presentados en adición a los estados financieros mencionados anteriormente. En algunas jurisdicciones las leyes locales requieren que una entidad presente estados financieros separados, mientras que en otras jurisdicciones las entidades pueden elegir presentar estados financieros separados de manera voluntaria. La NIC 27 solo se aplica cuando una entidad elabora estados financieros separados que cumplen con las Normas de Contabilidad NIIF.

La NIC 27 requiere que las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas se contabilicen ya sea al costo, al valor razonable o utilizando el método de participación patrimonial.

El mismo método se aplica a todas las inversiones en una categoría en particular, por ejemplo, subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas. Sin embargo, las inversiones registradas al costo que posteriormente se clasifican como “mantenidas para la venta”, se contabilizan de acuerdo con la NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas.

Algunas inversiones específicas en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, por ejemplo, las subsidiarias de una entidad de inversión son, por excepción, medidas en los estados financieros consolidados a su valor razonable a través de ganancias y pérdidas. Tales inversiones deben contabilizarse de la misma manera en los estados financieros separados.

Para los estados financieros separados, la atención se centra en el rendimiento de las inversiones (y no en el rendimiento de los activos, pasivos y negocios subyacentes en las entidades). Los estados financieros separados que opten por utilizar el valor razonable proporcionan una medida del valor económico de las inversiones, si se utiliza el método de participación patrimonial se espera que dé lugar a los mismos activos netos y resultados del periodo atribuible a los propietarios que en los estados financieros consolidados de la entidad, mientras que el uso de la alternativa de costo puede generar información relevante, por ejemplo, cuando son necesarios solo por entidades específicas para determinar el ingreso por dividendos de sus subsidiarias.

“

Requiere que se contabilicen las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en estados financieros separados al costo, valor razonable o utilizando el método de participación patrimonial.

Juicios y estimaciones

Para cada categoría de inversiones, la gerencia determina el tratamiento contable apropiado: costo, valor razonable o utilizando el método de participación patrimonial. Para cualquier inversión medida al valor razonable, pueden ser necesarios juicios y estimaciones considerables para medir el valor razonable de inversiones no cotizadas. Para cualquier inversión medida al costo, será necesario tener en cuenta y, según corresponda, medir cualquier deterioro (véase el resumen en la NIC 36 Deterioro de Activos).



NIC 27

“

En un entorno empresarial caracterizado por estructuras corporativas cada vez más complejas y operaciones desarrolladas a través de múltiples entidades, la NIC 27 establece los lineamientos para la preparación y presentación de estados financieros separados. Esta Norma proporciona un marco para el reconocimiento y medición de las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, contribuyendo a que la información financiera refleje de manera consistente la posición de la entidad inversionista. Su aplicación favorece la transparencia, comparabilidad y utilidad de la información financiera, facilitando una adecuada toma de decisiones por parte de inversionistas, reguladores y demás usuarios.

**Karla
Espinoza**

Socia de Auditoría
EY Perú
karla.espinoza@pe.ey.com





NIC

36

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Si el valor en libros del activo de una entidad excede el importe que la entidad recuperará a través de su uso, o el que puede realizar mediante su venta, el mayor de los dos; la entidad debe reducir el valor en libros del activo y reconocer una pérdida por deterioro.

El principio en la Norma es que un activo no debe contabilizarse en los estados financieros de una entidad por un importe mayor al que podría recuperar a través de su uso o venta, el mayor entre los dos valores; que es el importe recuperable del activo.

Si un activo se registra por un valor mayor a su valor recuperable, el activo está deteriorado y tiene que ser reducido a su importe recuperable. La “prueba del deterioro”, por lo tanto, significa evaluar el importe recuperable de un activo y compararlo con su valor en libros.

Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, los activos intangibles no disponibles aún para su uso, y la plusvalía (*goodwill*) adquirida en una combinación de negocios, deben probarse anualmente para ver si están deteriorados.

Otros activos (por ejemplo, propiedad, planta y equipo e inversiones en empresas asociadas y negocios conjuntos) tienen que ser sometidos a la prueba del deterioro solo si existe alguna indicación de que el activo pueda estar deteriorado. Sin embargo, las entidades están obligadas a evaluar al término de cada periodo de reporte si existen indicadores de que un activo pueda estar deteriorado.

La Norma especifica los indicadores mínimos que deben considerarse. Por ejemplo, una entidad debe considerar si ha habido algún cambio significativo en la legislación durante el periodo de reporte que tenga un efecto adverso sobre este.

El importe recuperable de un activo es el mayor entre su valor en uso en el negocio y su valor razonable menos los costos de enajenación. Por ejemplo, si un activo fue reconocido en el estado de situación financiera en “100” (su valor en libros), y tuvo un valor razonable menos los costos de venta de “90”, pero un valor en uso de “120”, el activo no está deteriorado y continúa reconociéndose a “100”. Su importe recuperable es el mayor entre “90” y “120”, y por lo tanto es “120”.

Por otro lado, si el valor en uso fuera de “94”, se reconocería una pérdida por deterioro de “6” y el valor en libros del activo se reduciría a “94”. Si el valor en



La plusvalía adquirida en una combinación de negocios y activos intangibles específicos deben ser revisados anualmente para ver si están deteriorados. Los otros activos deben ser revisados por deterioro solo si existe alguna indicación de que el activo puede estar deteriorado.

uso fuera más bajo que el valor razonable menos los costos para vender, por ejemplo, el valor en uso fue “90” y el valor razonable menos el costo para vender fue “94”, el activo se reduciría a “94”, aun si la entidad tuviera la intención de continuar usando el activo y no venderlo. Si el importe recuperable a través del uso de un activo es menor que el importe que la gerencia realizaría vendiendo el activo, la Norma asume que la gerencia vendería el activo. Si la gerencia no vendió el activo y se contabiliza al importe recuperable a través de su venta, “94” en el ejemplo, los resultados operativos, con el tiempo, reflejarían una pérdida para este activo, o rubro de negocio, porque solo se recupera “90” sobre su valor en libros mediante su uso.

El valor razonable, para un activo, es el importe que se recibiría si el activo fuera vendido en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición (ver NIIF 13 Medición del Valor Razonable). Los costos de enajenación son los costos incrementales directamente atribuibles a la enajenación, excluyendo los costos financieros y gastos tributarios. El valor en uso de un activo es el flujo esperado neto de efectivo en el futuro antes de impuestos, que el activo producirá en su estado actual, descontado a su valor presente usando una tasa de descuento antes del impuesto. La tasa de descuento deberá reflejar los riesgos específicos al activo que no han sido reflejados en los flujos de efectivo.

El valor en uso de un activo individual a veces no puede ser determinado, porque el activo no genera flujos de efectivo que sean significativamente independientes de aquellos generados por otros activos.

En este caso, el valor en uso y por lo tanto el importe recuperable, se determina para el grupo más pequeño de activos al cual pertenece el activo que genera flujos de efectivo independientes. Esto se conoce como una unidad generadora de efectivo (UGE). Por ejemplo, una empresa que opera varias rutas de vehículos y transporte tiene tres talleres de mantenimiento, cada uno atendiendo áreas geográficas definidas. Los talleres de mantenimiento no generan flujos de efectivo. Cada taller de mantenimiento será asignado a una UGE que incluye los vehículos que son atendidos por ese taller. La UGE comprenderá los definidos que operan dichas rutas y el taller de mantenimiento. El valor en uso de la UGE se calculará usando los ingresos previstos de esas rutas y todos los costos necesarios para operar las rutas, por ejemplo, salarios de conductores y el costo del taller de mantenimiento relevante.



Para los fines de la prueba del deterioro, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se asigna, a partir de la fecha de adquisición, a cada una de las UGEs, o conjunto de UGEs, del grupo que se espera se beneficie de las sinergias de la combinación. Esta asignación se realiza independientemente de si otros activos o pasivos de la empresa adquirida están asignados a aquellas UGEs o conjunto de UGEs. El deterioro de la plusvalía se evalúa considerando el importe recuperable de la UGE, o conjunto de las UGEs, a las cuales está asignado.

Cuando se identifica una pérdida por deterioro, se reconoce inmediatamente como un gasto y el valor en libros del activo se reduce. Si una UGE está deteriorada, primero se reduce la plusvalía, luego se reducen otros activos en forma proporcional a sus valores en libros y sujetos a los límites específicos. Si es aplicable, el cargo por la depreciación (amortización) sobre los activos se ajusta en periodos futuros para asignar el valor en libros revisado del activo menos su valor residual durante su vida útil remanente estimada. El valor residual y la vida útil restante del activo también deben revisarse.

Una pérdida por deterioro de la plusvalía nunca se revierte. Para otros activos se pueden revertir los deterioros de un periodo anterior. Sin embargo, las reversiones por deterioro no pueden resultar en un valor en libros del activo por encima del importe que habría tenido si no hubiera habido pérdida por deterioro en años anteriores.

Calcular el Valor en Uso de un Activo o U.G.E. implica que la entidad:

- Estime los flujos de efectivo futuros que se espera que el activo/UGE, en su actual estado, genere y/o utilice; y
- Descuento dichos flujos de efectivo a la tasa de interés actual del mercado, libre de riesgo y antes de impuesto.

Ya sea los flujos de efectivo o la tasa de descuento mencionados deben ajustarse para tomar en cuenta lo siguiente:

- Las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o los tiempos de los flujos de efectivo;
- El precio para asumir la incertidumbre inherente al activo/UGE; y
- Otros factores, tales como la iliquidez, que los participantes del mercado reflejarían al descontar los flujos de efectivo futuros.

Juicios y estimaciones

Al final de cada periodo de reporte, la gerencia debe considerar si ha habido cualquier indicación de que un activo o UGE puede estar deteriorado. A pesar de que se especifican una serie de indicadores en la Norma y deben ser considerados, una entidad podría identificar otros indicadores.

Identificar el nivel más bajo de ganancias de flujos de efectivo independientes para un grupo de activos (es decir la UGE) requiere juicio. Asignar la plusvalía a las UGEs para fines de la prueba del deterioro puede también requerir un juicio considerable.

Estimar el importe recuperable de un activo o UGE puede involucrar juicios y estimaciones considerables. Para revisar los juicios y estimaciones al medir el valor razonable de un activo, ver el resumen en la NIIF 13. Calcular el valor en uso involucra prever los flujos de efectivo esperados en el futuro para su uso, y considerando también la enajenación del activo y determinar la tasa de descuento apropiada. Los riesgos específicos del activo deben reflejarse. Dichas proyecciones de flujos de efectivo deben basarse en supuestos razonables y sustentables que representan la mejor estimación de la gerencia de las condiciones económicas que existirán durante la vida útil remanente del activo.

Por ejemplo, la gerencia debe:

- ▶ Evaluar cuán razonables son los supuestos sobre los cuales se basan sus proyecciones actuales de flujos de efectivo, examinando las causas de las diferencias entre las proyecciones pasadas y los flujos de efectivo reales;
- ▶ Asegurarse de que los supuestos sobre los cuales se basan sus actuales proyecciones de flujos de efectivo sean consistentes con los resultados reales pasados, a menos que los eventos o circunstancias posteriores requieran algo distinto; y
- ▶ Asegurarse de que las variaciones en el importe o los momentos de los flujos de efectivo futuros estén reflejados en el valor presente esperado de los flujos de efectivo futuros.

La gerencia también debe determinar la extensión de las divulgaciones a proporcionar. Por ejemplo, los principales supuestos utilizados para medir el importe recuperable de las UGEs que contienen plusvalía o activos intangibles con vidas útiles indefinidas si la plusvalía o activos intangibles asignados a la UGE, o conjunto de UGEs, son significativos y si el importe recuperable se basa en el valor en uso. También se requiere la divulgación de los efectos de cambios razonablemente posibles sobre dichos supuestos.



NIC 36

“

En el contexto actual de incertidumbre y constante transformación de los mercados, la evaluación del deterioro del valor de los activos se convierte en un elemento clave para reflejar adecuadamente la realidad económica de las organizaciones. La NIC 36 requiere que las empresas evalúen periódicamente si existen indicios de deterioro y, cuando corresponda, determinen si sus activos o unidades generadoras de efectivo, mantienen la capacidad de generar beneficios económicos futuros. Para ello, resulta fundamental considerar información actualizada, supuestos razonables y sustentables, así como evidencia suficiente que respalde las estimaciones realizadas. La calidad del juicio profesional, la consistencia de las proyecciones financieras y una adecuada documentación son esenciales para que los estados financieros proporcionen información confiable, transparente y útil para la toma de decisiones.

**Arnold
Miranda**

Socio de Auditoría
EY Perú
arnold.miranda@pe.ey.com

NIC

37

PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

NIC 37 especifica cuándo una provisión debe ser reconocida y el importe al cual debe medirse. La Norma también especifica los requerimientos para la divulgación de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

Provisiones

Una provisión es un pasivo de importe o tiempo incierto; por ejemplo, una entidad considera probable que perderá una acción judicial que es interpuesta por un cliente, pero no conoce el importe exacto de los daños y perjuicios que la corte otorgará al cliente.

Un pasivo “es una obligación actual de la entidad que surge de eventos pasados, cuyo pago se prevé que resultará en una salida de recursos de la entidad que contienen beneficios económicos” y puede resultar de una obligación legal o constructiva. Una obligación constructiva surge de los actos de la entidad, a través de los cuales ha indicado a otros que aceptará responsabilidades específicas y, como resultado, ha creado una expectativa válida que cumplirá con aquellas responsabilidades que puedan surgir, por ejemplo, la política de un minorista de reembolsar a los clientes insatisfechos cuando no tiene ninguna obligación contractual o legal de hacerlo.

Una provisión se reconoce cuando lo más probable (es decir, una probabilidad mayor al 50%) es que requiera una salida de recursos para pagar la obligación y cuando se pueda realizar una estimación confiable del importe de la obligación.

Se mide por el importe que la entidad tendría que pagar ya sea a la otra parte, digamos, el cliente que interpone la acción legal contra la entidad, para liquidar la obligación al final del periodo de reporte, o a un tercero para que se haga cargo de la obligación.

Los riesgos e incertidumbres se toman en cuenta al momento de medir una provisión. Las provisiones se descuentan a su valor actual usando la tasa de descuento antes de impuesto apropiada.

La NIC 37 desarrolla los siguientes tres casos específicos:

- ▶ Pérdidas operativas futuras: no se puede reconocer una provisión porque no existe ninguna obligación al final del periodo de reporte; sin embargo, la expectativa de pérdidas operativas futuras generará la necesidad de una revisión del deterioro (ver NIC 36 Deterioro de Activos).
- ▶ Un contrato oneroso: es decir, un contrato en que los costos inevitables del cumplimiento de las obligaciones exceden los beneficios económicos previstos del mismo, por ejemplo, una propiedad para arrendamiento sin alquilar. Un contrato oneroso da lugar a una provisión.
- ▶ Costos de reestructuración: una provisión se reconoce solo cuando se cumplen criterios específicos establecidos en la Norma. Los criterios están diseñados para asegurarse que la entidad tenga una obligación constructiva de reestructurar. Para tener una obligación constructiva de reestructurar, la entidad necesita tener un plan formal detallado, que identifique partidas específicas y debe haber ya sea empezado a implementar el plan o haber anunciado sus principales elementos a quienes les afecta.

La CINIIF 21 Gravámenes trata sobre otro caso específico, los gravámenes impuestos por el gobierno. Aclara que cuando el pago de un gravamen se genera por operar en un periodo futuro (2027), una entidad no tiene, al término del periodo anterior (2026), una obligación constructiva como resultado del hecho que la entidad esté forzada económicamente a continuar operando en ese periodo futuro (2027).

En consecuencia, la entidad no reconocería una provisión al término del periodo anterior (2026).

“

El uso de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros y no perjudica su fiabilidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, las cuales por su naturaleza son más inciertas que la mayoría de las otras partidas en el estado de situación financiera.

Asimismo, el supuesto de empresa en marcha que sustenta la preparación de los estados financieros no implica que una obligación actual exista al término del periodo anterior (2026) a pesar de que el supuesto es que la entidad continuará operando en el siguiente periodo de reporte.

Por ejemplo, el 24 de febrero de 2027, la Entidad A debe pagar un gravamen igual al 1% de sus ingresos para el 2026 si ha operado en cualquier momento durante enero de 2027. El 31 de diciembre de 2026, la Entidad A no reconoce una provisión para pagar el gravamen el 24 de febrero de 2027.



Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes comprenden dos variantes, ninguna de las cuales se reconoce como un pasivo en los estados financieros. La primera es una obligación posible, pero no probable, que surge de eventos pasados cuya existencia se confirmará por la ocurrencia o no ocurrencia de eventos futuros inciertos que no están completamente dentro del control de la entidad. Un ejemplo es cuando la evidencia disponible sugiere que es posible, pero no probable, que una entidad no tendrá éxito en una acción judicial que está siendo interpuesta contra la misma por un cliente. La segunda variante es una obligación, es decir, un pasivo, que no es reconocido porque su importe no puede medirse con suficiente fiabilidad, o porque no es probable que se requiera una salida de recursos para pagar la obligación.

Un pasivo contingente se divulga en las notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de una salida de recursos económicos sea remota.

Activos contingentes

Los activos contingentes son activos posibles que surgen de eventos pasados cuya existencia se confirmará por la ocurrencia o no ocurrencia de eventos futuros inciertos que no están completamente dentro del control de la entidad. Un ejemplo es un otorgamiento de indemnización posible, o probable, por daños y perjuicios de una acción judicial que la entidad está interponiendo contra un competidor.

Los activos contingentes no se reconocen en el estado de situación financiera. Cuando lo más probable es que se dé una entrada de beneficios, se divulgan en las notas a los estados financieros los activos contingentes. En el ejemplo anterior, la divulgación se realizará si es probable que la entidad tenga éxito, pero no se realizará ninguna divulgación si es solo posible que la entidad tenga éxito.

Pero, cuando la entrada de beneficios es virtualmente segura, ya no se considera contingente y se reconoce un activo en el estado de situación financiera.



Una provisión para los costos de reestructuración no puede reconocerse sin que la entidad tenga un plan formal detallado que identifique las partidas específicas, y que haya empezado a implementar el plan o anunciado sus elementos principales a aquellos que este plan afecta. Por sus acciones, habrá suscitado una expectativa válida entre las partes afectadas que realizarán la reestructuración.

Juicios y estimaciones

La NIC 37 reconoce explícitamente que el uso de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros y no perjudica su fiabilidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, las cuales por su naturaleza son más inciertas que la mayoría de las otras partidas en los estados de situación financiera.

En algunos casos, puede ser necesario aplicar un juicio considerable al evaluar la evidencia disponible para determinar si una entidad tiene una obligación actual, una obligación posible o ninguna obligación en la fecha del reporte. Esto podría involucrar, por ejemplo, solicitar la opinión de expertos o examinar evidencia adicional a partir de eventos que ocurran después del periodo reportado. Este juicio determinará si una entidad tiene una provisión, un pasivo contingente o ninguno de los dos. Por ejemplo, se interpone una demanda contra una entidad que busca una indemnización por daños a la salud de terceros como resultado de la contaminación medioambiental, que se alega que ha sido causada por los desechos del proceso de producción de esa entidad, pero se desconoce si la entidad es la fuente de la contaminación, la verdadera fuente de contaminación se conocerá solo después de pruebas exhaustivas.

Además, si lo más probable es que la empresa necesitará realizar un pago, por ejemplo, como resultado de un proceso judicial interpuesto contra esta, se reconoce una provisión (asumiendo que se

puede realizar una estimación confiable del importe); de lo contrario, se divulga el pasivo contingente. En algunos casos, se necesitaría un juicio considerable para determinar si lo más probable es que se realice un pago.

Una vez que se haya concluido que lo más probable es que una entidad necesitará realizar un pago, se reconoce una provisión solo si puede realizarse la estimación razonable del importe de la obligación. Esto generalmente requerirá un juicio aún más considerable. La norma señala que, salvo en casos sumamente raros, una entidad podrá determinar un rango de posibles resultados y, por lo tanto, puede realizar una estimación de la obligación que sea suficientemente confiable para reconocer una provisión.

Al estimar el importe de la obligación, como por ejemplo una provisión para limpiar un sitio al término de su vida, eventos futuros, tales como cambios en la tecnología, deberían reflejarse pero solo si existe evidencia objetiva suficiente de que ocurrirán.

En el raro evento que se concluya que no se puede realizar una estimación confiable de una obligación, se requerirá su divulgación como un pasivo contingente. Dichas divulgaciones incluyen una estimación de sus efectos financieros y una indicación sobre las incertidumbres relacionadas con el importe o tiempo de la salida de recursos.

NIC 37

“

En un entorno empresarial cada vez más expuesto a incertidumbres de carácter legal, regulatorio, contractual y operativo, la NIC 37 adquiere una relevancia fundamental al requerir que las organizaciones evalúen con rigurosidad y criterio técnico sus obligaciones presentes, así como las contingencias que podrían afectar su situación financiera. Su adecuada aplicación no solo fortalece la calidad y transparencia de la información financiera, sino que también promueve una gestión más disciplinada de los riesgos y compromisos asumidos.

Más allá del cumplimiento normativo, la NIC 37 invita a las organizaciones a anticipar impactos potenciales, sustentar sus juicios con evidencia suficiente y revelar información útil para la toma de decisiones. En ese sentido, constituye una herramienta clave para preservar la confianza de inversionistas, acreedores y demás grupos de interés, especialmente en contextos donde la incertidumbre puede tener efectos significativos en la posición financiera de las compañías.

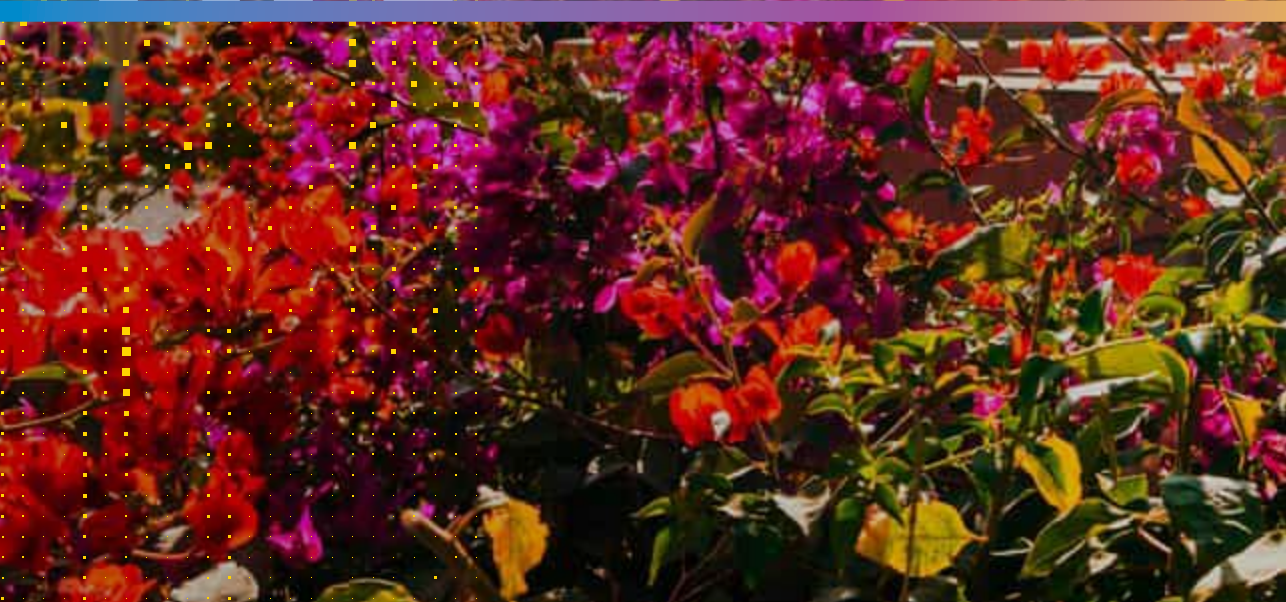
**Mayra
Vargas**

Socia de Auditoría
EY Perú
mayra.vargas@pe.ey.com





NIC



ACTIVOS INTANGIBLES

La NIC 38 establece cuándo los activos intangibles deben ser reconocidos, cómo deben medirse y qué información debe divulgarse acerca de los mismos. Un activo intangible es un activo no monetario identificable sin sustancia física; por ejemplo, los programas informáticos, licencias, patentes y derechos de autor. Identificable significa que es separable, es decir, que se puede vender por separado de la empresa, o que surge de derechos contractuales o legales, independientemente de si es separable.

La plusvalía adquirida en una combinación de negocios se contabiliza de acuerdo con la NIIF 3 Combinaciones de Negocios y está fuera del alcance de la NIC 38.

La plusvalía generada internamente está dentro del alcance de la NIC 38; sin embargo, la NIC 38 prohíbe su reconocimiento como un activo.

Para ser un activo, la entidad debe tener el control sobre el mismo. Algunos intangibles pueden beneficiar a una entidad, pero sin ser controlados por ella, por ejemplo, la lealtad de los clientes.

La NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo establece la contabilidad apropiada para los activos tangibles (aparte de los inventarios, propiedades de inversión, activos biológicos y productos agrícolas) que se esperan utilizar durante más de un periodo contable.

La NIC 38 es la Norma equivalente para los activos intangibles, aunque la NIC 38 no limita su alcance a los activos utilizados en más de un periodo contable. Los fundamentos de las dos normas son los mismos; sin embargo, la naturaleza única de muchos activos intangibles resulta en que la NIC 38 contenga orientaciones y protecciones adicionales. Como para los activos dentro del alcance de la NIC 16, los activos intangibles son:

- ▶ Reconocidos solo si es probable que los beneficios económicos fluyan a la entidad y si el costo del activo puede ser medido de forma confiable; la NIC 38 suplementa estos dos criterios con principios más específicos para los activos intangibles generados internamente y también requiere que las entidades utilicen supuestos razonables y sustentables al evaluar la probabilidad de que los recursos económicos fluirán a la entidad a partir de un activo intangible;

- ▶ Medidos al costo al momento del reconocimiento inicial si se adquiere por separado; el costo es el precio de compra más los costos directamente atribuibles (más, para los activos tangibles, una estimación de los costos del desmantelamiento y restauración del sitio cuando sea relevante); el costo se mide como el valor razonable de lo que se paga, de modo que si el pago se difiere más allá de los plazos normales de un crédito, el costo es el valor presente del pago en efectivo;

- ▶ Medidos al costo al momento del reconocimiento inicial si se generan internamente (autoconstruidos si son tangibles);

- ▶ Medidos a valor razonable al momento del reconocimiento inicial si se adquieren en una combinación de negocios, este es el costo del activo para el adquirente;

- ▶ Medidos posteriormente utilizando el modelo de costo o el modelo de revaluación:

- De acuerdo con el modelo de costo, los activos se miden al costo menos la depreciación/amortización acumulada (amortización es el equivalente de la depreciación) menos las pérdidas por deterioro acumuladas;
- De conformidad con el modelo de revaluación, los activos se contabilizan a su valor razonable menos la depreciación/amortización acumulada posteriormente y menos las pérdidas por deterioro acumuladas posteriormente. Para los activos tangibles, el valor razonable debe poder medirse de manera confiable, pero para los activos intangibles el valor razonable debe ser medido por referencia a un mercado activo. Puesto

que los mercados activos para activos intangibles son poco comunes, será raro que cualquier activo intangible sea revaluado. Si un activo se mide utilizando el modelo de revaluación, todos los activos de la misma clase también deberán medirse utilizando el modelo de revaluación salvo que, para activos intangibles, no exista un mercado activo;

- Hay un reconocimiento explícito de que la vida útil de un activo intangible podría ser indefinida;
- El método de amortización debe reflejar el patrón en el que se prevé que el potencial de servicio del activo sea consumido por una entidad; para los activos intangibles, se indica que usualmente es el método de línea recta; y
- El importe depreciable de un activo es el costo, o valor revaluado, menos el valor residual. Para un activo intangible con una vida útil finita, el valor residual se considera nulo, a menos que un tercero se haya comprometido a comprar el activo o a menos que exista un mercado activo para activos intangibles y que sea probable que todavía exista tal mercado al final de la vida útil del activo.

Debido a la naturaleza de los activos intangibles, la Norma incluye guías para determinar la vida útil. Un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza, pero se somete anualmente a la prueba del deterioro.

El costo para generar un activo intangible internamente es a menudo difícil de distinguir del costo para mantener o mejorar las operaciones de la entidad. Por esta razón, las marcas, cabeceras, títulos de publicación, listas de clientes y otras partidas similares generadas internamente no se reconocen como



activos intangibles. Como se establece líneas arriba, también se prohíbe que la plusvalía generada internamente sea reconocida como un activo. Para todos los otros activos intangibles generados internamente, la Norma impone algunas condiciones adicionales que deben cumplirse antes que un activo pueda ser reconocido en el estado de situación financiera. En primer lugar, otros activos intangibles generados internamente deben clasificarse en una fase de investigación y una fase de desarrollo. El gasto de investigación siempre se reconoce como un gasto cuando se incurre, no puede ser reconocido como un activo intangible. El gasto incurrido durante la fase de desarrollo se reconoce como un activo intangible, pero solo en la medida en que se haya incurrido después de que se hayan cumplido los criterios específicos. Otros gastos de desarrollo se reconocen como gastos cuando se incurren.

Cloud Computing

Los acuerdos de compra de tecnología para ser recibida a través de la nube son acuerdos en los que las compañías no tienen actualmente posesión del *software* subyacente utilizado en el acuerdo. Más bien, las compañías acceden y utilizan el *software* según sea necesario (por ejemplo, a través de Internet o a través de una línea dedicada).

Ejemplos de estos contratos incluyen *software* como servicio, plataforma como servicio, infraestructura como servicio y otros acuerdos de hospedaje.

Las Normas de Contabilidad NIIF no contienen orientación explícita sobre la contabilidad para este tipo de contratos o los costos de implementarlos. Por lo tanto, una entidad necesitará aplicar mucho juicio y puede que sea necesario aplicar varias Normas de Contabilidad NIIF, incluyendo la NIIF 16 Arrendamientos, la NIC 38 Activos Intangibles, la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

El gasto incurrido durante el desarrollo, o la fase de desarrollo de un proyecto interno, debe ser reconocido como un activo intangible solo si la entidad puede demostrar:

- ▶ La viabilidad técnica de completar el activo;
- ▶ Su intención de completar el activo;
- ▶ Su capacidad para utilizar o vender el activo;
- ▶ Cómo el activo generará beneficios económicos futuros probables;
- ▶ La disponibilidad de recursos técnicos, financieros y de otro tipo adecuados para completar el desarrollo y utilizar o vender el activo; y
- ▶ Su capacidad de medir de forma confiable el gasto atribuible al activo durante el desarrollo.

Juicios y estimaciones

La evaluación de si una entidad controla los recursos intangibles de los cuales se espera que generen beneficios económicos puede ser difícil. A menos que la entidad tenga el control, no se le permite reconocer un intangible como activo.

Se requiere juicio al capitalizar los costos asociados a los activos intangibles generados internamente, porque una entidad necesita evaluar si y, de ser el caso, en qué punto se cumplen los criterios para la capitalización de los costos incurridos en la fase de desarrollo.

La medición posterior de activos intangibles involucra juicio y estimación, por ejemplo, al determinar si el activo intangible tiene una vida útil finita o indefinida, al determinar la vida útil y el método de amortización apropiado si la vida es finita, al determinar los importes recuperables de los activos al realizar las pruebas del deterioro (ver el resumen de la NIC 36 Deterioro del Valor de Activos), al determinar si existe un mercado activo, y si se espera que continúe existiendo para intangibles particulares y la determinación de los valores residuales asociados y, de ser apropiado, los valores razonables de los intangibles.





NIC 38

“

Las compañías deben evaluar, para el reconocimiento de un activo intangible, si este: a) es identificable; b) se encuentra bajo su control; c) es capaz de generar beneficios económicos futuros; y d) puede medirse de forma fiable. Asimismo, deben revisar periódicamente la vida útil asignada y evaluar la existencia de indicadores de deterioro. En un entorno marcado por la transformación digital y la adopción de la inteligencia artificial (IA), estos análisis cobran una relevancia cada vez mayor, debido al desafío que representa estimar los beneficios económicos futuros derivados de las inversiones tecnológicas y gestionar los riesgos de obsolescencia y deterioro asociados a dichos activos.

**Adriana
Zabala**

Socia de Auditoría
EY Perú
adriana.zabala@pe.ey.com



NIC

40

PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Propiedades de inversión son terrenos y/o edificios, o parte de un edificio, mantenidos para obtener rentas y/o la apreciación del capital en lugar de mantenerse para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos o mantenidos para la venta en el curso ordinario del negocio.

De acuerdo con la Norma, la propiedad ocupada por el propietario es utilizada en la producción o suministro de bienes o servicios o para administración y está excluida de la definición de propiedades de inversión.

Una empresa posee tres propiedades: una a partir de la cual fabrica bienes que vende a los mayoristas; la segunda que alberga al personal administrativo; y la tercera que anteriormente albergaba al personal administrativo, pero desde que se convirtió en excedente para los requerimientos de la entidad, ha sido alquilada a un tercero. El primer y el segundo edificio deben ser contabilizados de acuerdo con la NIC 16 Propiedad, planta y equipo, mientras que el tercer edificio, desde su cambio de uso, se contabiliza de acuerdo con la NIC 40.

La propiedad de inversión podría ser de una entidad o podría estar en posesión de una entidad como arrendatario bajo un arrendamiento financiero. Además, un interés en una propiedad de un arrendatario a través de un arrendamiento operativo también se puede clasificar y contabilizar como una propiedad de inversión, pero solo si la propiedad cumple con la definición de una propiedad de inversión y el arrendatario usa el modelo de valor razonable para contabilizar el interés en el activo. Esta clasificación es permitida sobre la base de cada propiedad bajo arrendamientos operativos.

Sin embargo, la selección de esta alternativa para uno o más arrendamientos operativos resulta en que la entidad esté obligada a utilizar el modelo del valor razonable para todas sus propiedades de inversión.

La propiedad de inversión se mide inicialmente a su costo, incluyendo los costos de transacción relacionados.

En mediciones subsiguientes, la entidad debe adoptar el modelo del valor razonable o el modelo del costo para todas las propiedades de inversión. El Consejo había propuesto la obligación del uso del valor razonable para todas las propiedades de inversión. Si bien el valor razonable proporciona información más útil, el Consejo permitió esta opción para dar a los



Una entidad debe adoptar ya sea el modelo del valor razonable o el modelo del costo para todas las propiedades de inversión. Si se utiliza el modelo del costo, debe divulgarse el valor razonable de las propiedades.

preparadores y usuarios tiempo para adquirir experiencia en el uso de un modelo de valor razonable y para dar tiempo a que maduren los países con mercados inmobiliarios menos desarrollados y los profesionales en valoración. En consecuencia, es muy poco probable que se justifique un cambio voluntario del modelo del valor razonable al modelo del costo. Si se adopta el modelo del costo, el valor razonable es una divulgación requerida.

En consecuencia, todas las entidades deberán estimar el valor razonable de sus propiedades de inversión.

El valor razonable refleja los ingresos por renta de los arrendamientos actuales y las condiciones de mercado al final del periodo de reporte y se mide de acuerdo con la NIIF 13 Medición del Valor Razonable. Bajo el modelo del valor razonable, la propiedad de inversión se vuelve a medir al final de cada periodo de reporte.

Los cambios en el valor razonable se reconocen en ganancias o pérdidas en el periodo en que se produce el cambio en el valor razonable.

Bajo el modelo de costo, la propiedad de inversión se mide al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro. Las ganancias y pérdidas por enajenación de la propiedad de inversión se reconocen en ganancias o pérdidas.

Juicios y estimaciones

La determinación de si una propiedad es una propiedad de inversión a veces requiere juicio. Cuando una propiedad se mantiene en parte para uso propio y en parte con fines de inversión (por ejemplo, las tres primeras plantas de un edificio son para uso propio y los tres últimos pisos se alquilan a un tercero) cada parte del edificio se contabiliza por separado si las partes pueden venderse por separado o arrendarse por separado bajo un arrendamiento financiero. Si las partes no pueden ser vendidas o arrendadas por separado, el edificio puede ser clasificado como una propiedad de inversión solo si una porción insignificante es para uso propio. Del mismo modo, cuando una entidad proporciona servicios complementarios, como la seguridad y el mantenimiento, a los ocupantes de una propiedad que posee, la entidad trata dicha propiedad como propiedad de inversión solo si los servicios son insignificantes para el arreglo en su conjunto.

Determinar si el uso propio o los servicios complementarios son una parte insignificante, puede requerir un alto grado de juicio. Por ejemplo, un propietario de un hotel puede transferir ciertas responsabilidades a terceros en virtud de un contrato de gestión.

Si la posición del propietario es, en esencia, la de un inversionista pasivo, la propiedad es una propiedad de inversión. Si el propietario ha tercerizado las funciones diarias, manteniendo una exposición significativa a la variación en los flujos de efectivo generados por las operaciones, el hotel es propiedad, planta y equipo. Entre estos dos extremos puede ser difícil juzgar si los servicios son insignificantes.

En consecuencia, se requiere que la gerencia desarrolle criterios para realizar una aplicación consistente de juicio para todas las propiedades de acuerdo con la definición de propiedad de inversión y con la guía de la NIC 40. Cuando la clasificación es difícil, se requiere que la entidad divulgue los criterios utilizados.

Del mismo modo, cuando una entidad adquiere una nueva propiedad de inversión, se puede necesitar juicio para determinar si lo que se ha adquirido es una propiedad de inversión, si es una propiedad de inversión junto con otro u otros activos, o si bien un negocio que incluye una propiedad de inversión. En este último caso, la NIIF 3 Combinaciones de Negocios debe aplicarse a la adquisición y la NIC 40 debe aplicarse a la contabilización subsecuente de la propiedad de inversión.

A veces una entidad puede mantener tanto propiedades de inversión como propiedades en desarrollo. Se puede necesitar juicio para determinar si una propiedad se ha movido de una categoría a la otra. Las propiedades en desarrollo se contabilizan de acuerdo con la NIC 2 Inventarios.

La medición del valor razonable de las propiedades de inversión requiere el ejercicio de juicio. Ver el resumen sobre la NIIF 13.

Si una entidad escoge utilizar el modelo de costo, debe también hacer juicios y estimaciones para depreciar dicha propiedad, por ejemplo, determinar el valor residual, el método de depreciación y la vida útil (ver el resumen sobre la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo), y someterla a pruebas del deterioro (ver el resumen sobre la NIC 36 Deterioro de Activos).

NIC 40

“

La gerencia debe evaluar de manera crítica y documentada las variables clave utilizadas en la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión, tales como las tasas de descuento, los niveles de ocupación, las proyecciones de flujos de efectivo y otros supuestos relevantes. Estos deben ser cuestionados y contrastados con información de mercado observable, independiente y confiable disponible a la fecha de valuación, asegurando que reflejen adecuadamente las condiciones económicas vigentes al momento de la preparación de los estados financieros.

La responsabilidad de la gerencia y del directorio no se limita a aceptar las conclusiones de un perito valuador independiente. Por el contrario, deben involucrarse activamente en el proceso, comprendiendo, evaluando y desafiando los supuestos significativos utilizados, así como validando su razonabilidad con evidencia de mercado pertinente.

Una supervisión efectiva por parte de la Alta Dirección y del Gobierno Corporativo es fundamental para garantizar que el valor razonable reconocido represente fielmente el valor de mercado de las propiedades de inversión. En consecuencia, los estados financieros y sus revelaciones deben proporcionar información transparente y suficiente sobre los criterios, supuestos y estimaciones que sustentan dicha medición.

**Gustavo
Castro**

Socio de Auditoría
EY Perú

gustavo.castro@pe.ey.com



NIC

41

AGRICULTURA

La NIC 41 establece el registro y el reporte de activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y de los productos agrícolas en el momento de la cosecha.

La actividad agrícola es la gestión por parte de una entidad de la transformación biológica y la cosecha de animales o plantas vivos (activos biológicos) para la venta o para la conversión en productos agrícolas o en activos biológicos adicionales.

Por ejemplo, operar una granja de salmón constituiría una actividad agrícola, mientras que capturar el salmón salvaje en el océano no lo sería porque la anterior, pero no esta última, involucra gestionar la transformación biológica, los procesos de crianza, producción y procreación de los inventarios de salmón, por ejemplo, alimentándolos y manteniendo su salud. Mantener perros guardianes exclusivamente con el fin de proporcionar servicios de seguridad a clientes, no está dentro del alcance de la NIC 41; aunque los perros guardianes son activos biológicos y la entidad que proporciona los servicios de seguridad alimenta a los perros y garantiza que estén saludables, los perros no se utilizan en la actividad agrícola, son utilizados exclusivamente para proporcionar servicios de seguridad. Los perros guardianes estarían dentro del alcance de la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo.

La NIC 41 no aborda el procesamiento del producto agrícola después de la cosecha (por ejemplo, el procesamiento de conversión de uvas en vino o de lana en hilo), porque se encuentra dentro del alcance de la NIC 2 Inventarios u otra norma aplicable.

La Norma especifica que los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola se miden a su valor razonable menos los costos de venta y que el cambio en el valor razonable menos los costos de venta durante un año se reconoce en el estado de ganancias y pérdidas del año. La presunción de que el valor razonable puede medirse de manera confiable solo puede refutarse cuando el activo se reconoce inicialmente. Si la presunción se refuta, el activo biológico se mide al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada. Sin embargo, cuando un valor razonable llega a ser medible de manera confiable, el activo debe medirse al valor razonable



Los activos biológicos y los productos agrícolas al momento de la cosecha se miden generalmente al valor razonable menos los costos de venta.

menos los costos de venta. En el ejemplo de la granja de salmón, el salmón se medirá a su valor razonable menos los costos de venta al término de cada periodo de reporte, y el cambio en el valor razonable menos los costos de venta se incluirá en las ganancias y pérdidas del periodo. En un modelo de contabilidad de costo histórico, los efectos de la transformación biológica no se reconocen hasta la cosecha y venta, los cuales, en el caso de silvicultura, pueden ocurrir muchas décadas después de la plantación.

En contraste, el modelo de valor razonable reconoce y mide la transformación biológica y otros cambios de valor conforme ocurren.

Hay que considerar que las plantas productoras (un término definido) que se relacionan con la actividad agrícola, por ejemplo vides de uvas, se incorporaron en el alcance de la NIC 16. El producto de aquellas plantas, por ejemplo las uvas, se mantiene dentro de la NIC 41.

El producto agrícola en el momento de cosecha también se mide al valor razonable menos los costos de venta; si el producto se encuentra posteriormente dentro del alcance de la NIC 2, el valor razonable menos los costos de venta al momento de la cosecha, es su costo al momento de aplicar la NIC 2. En el ejemplo de la granja de salmón, si la entidad tenía una división que procesó el salmón, por ejemplo, fileteó el salmón y lo empaquetó para la venta y

luego lo vendió a mayoristas y minoristas, el salmón cosechado se mediría a su valor razonable menos los costos de venta al momento de la cosecha. El procesamiento posterior se contabilizará de acuerdo con la NIC 2.

La NIC 41 se aplica a las subvenciones del gobierno cuando se relacionan con activos biológicos medidos a su valor razonable menos los costos de venta. La NIC 41 difiere de la NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno y Divulgación sobre Ayudas Gubernamentales con respecto al reconocimiento de las subvenciones del gobierno. Las subvenciones incondicionales relacionadas con los activos biológicos medidos al valor razonable menos los costos de venta se reconocen como ingresos cuando la subvención se vuelve cobrable. Las subvenciones condicionales se reconocen como ingresos solo cuando se cumplen las condiciones asociadas a la subvención.



Juicios y estimaciones

A veces puede ser difícil determinar si un activo biológico en particular se encuentra dentro del alcance de la NIC 41; por ejemplo, ¿es una actividad agrícola criar aves (activos biológicos) en un zoológico donde se crían aves exóticas? Si una entidad solamente operara un negocio de crianza de aves (y no permitiera la exposición al público de las aves), las aves estarían dentro del alcance de la NIC 41. Por otro lado, si la entidad solo brindara un servicio de exposición al público de las aves, no habría ninguna actividad agrícola y las aves estarían dentro del alcance de la

NIC 16. Por consiguiente, si una entidad cría aves y ofrece servicios de exposición al público de las aves, entonces se debe utilizar juicio para clasificar las aves a fin de determinar qué norma se aplica.

Al medir activos biológicos y productos agrícolas, las estimaciones de, por ejemplo, las cantidades físicas y el estado físico de los activos puede ser algo complejo. Para los juicios y estimaciones en la medición del valor razonable, ver el resumen sobre la NIIF 13 Medición del Valor Razonable.



NIC 41

“

Un activo biológico es cualquier ser vivo (de origen animal o vegetal) cuyo proceso de transformación biológico es administrado por la compañía para generar beneficios económicos futuros. La NIC 41 requiere que, a la fecha de medición, los activos biológicos (seres vivos que están en un proceso de transformación biológica) sean valorizados, y el efecto de dicha valorización sea registrado en los estados financieros de la compañía.

Por tratarse de un estimado significativo para las empresas agropecuarias y que debe ser reflejado en los estados financieros a la fecha de medición, es de suma importancia que las compañías determinen una metodología de cálculo que les permita estimar con razonabilidad el precio futuro de venta, la cantidad futura a vender y los costos de venta futuros de los activos biológicos; considerando además que estos supuestos pueden estar afectados por eventos externos como los económicos, climatológicos, entre otros.

El Gobierno Corporativo de la entidad debe velar porque la compañía tenga adecuados controles que permitan estimar con fiabilidad el valor razonable de los activos biológicos para una adecuada toma de decisiones. Estos supuestos además deben estar adecuadamente soportados con evidencia de respaldo.

Es importante considerar que, a partir de 2016, la planta productora (por ejemplo, el parrón de uva o el árbol de palta) fue excluida del ámbito de la NIC 41 para ser considerada como un activo fijo; y solo se considera activo biológico al fruto o producto agrícola que está creciendo en la planta productora. Esta enmienda a la NIC 41 se dio porque la valorización de la planta productora, por ser en muchos casos un activo con una vida útil de largo plazo, incorporaba una volatilidad significativa a los estados financieros a la fecha de medición. Esta enmienda no aplicó para los activos biológicos de origen animal.

**Luis Felipe
Chancafé**

Socio de Auditoría
EY Perú
luis-felipe.chancafe@pe.ey.com



CINIIF



ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Establece guías para la contabilización de los operadores del sector privado involucrados en la prestación de activos y servicios de la infraestructura al sector público. La interpretación no aborda la contabilidad por el lado del gobierno (concedente) de tales acuerdos.

Para todos los acuerdos comprendidos en el ámbito de la Interpretación (esencialmente aquellos en los que los activos de infraestructura no son controlados por el operador), los activos que comprenden la infraestructura no son reconocidos como propiedad, planta y equipo por parte del operador.

Más bien, dependiendo de los términos del acuerdo, el operador reconoce:

- ▶ un activo financiero – donde el operador tiene un derecho incondicional de recibir una cantidad especificada de efectivo u otro activo financiero durante la vida del acuerdo; o
- ▶ un activo intangible – donde el operador no tiene un derecho incondicional sino que recibe un derecho (una licencia) a efectuar cargos a los usuarios del servicio público; o
- ▶ tanto un activo financiero como un activo intangible – donde el retorno del operador es proporcionado en una parte por un activo financiero y en otra por un activo intangible.

Las obligaciones contractuales de mantener o restaurar la infraestructura, con excepción de cualquier elemento de mejora, deben reconocerse y medirse de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes; es decir, según la mejor estimación del desembolso que se necesitaría para cancelar la obligación actual en la fecha del estado de situación financiera.

En algunos casos, el monto requerido para cancelar la obligación está ligado al uso del activo por parte de los usuarios del servicio público. En estas circunstancias, el uso del activo podría determinar el evento al que un operador se encuentra obligado y, por ello, la provisión debería reconocerse a través del tiempo.

Por otro lado, cuando el operador está obligado a restaurar la infraestructura a una condición específica al final del acuerdo, independientemente del uso, este tiene una obligación análoga a una obligación por desmantelamiento o retiro de activos, la cual es contabilizada bajo la NIC 37 y la CINIIF 1 Cambios en Pasivos Existentes por Retiro de Servicio, Restauración y Similares.

En estas circunstancias, la obligación surge cuando la infraestructura es construida. Bajo el modelo del activo intangible, esta obligación es incluida en el costo del activo y amortizada posteriormente.

La CINIIF 12 prevé que las obligaciones de mantenimiento podrían ser una actividad generadora de ingresos, en particular bajo el modelo de activo financiero. Si el concedente reembolsa al operador por mantenimiento, el operador no debería reconocer la obligación en el estado de situación financiera, sino que debe reconocer los ingresos y gastos en resultados cuando se realiza el trabajo de mantenimiento.

En el caso de un modelo de activo intangible bajo el ámbito de la CINIIF 12, los costos para mantener o restaurar la infraestructura, si bien no incrementan directamente los beneficios económicos del activo, para el caso de los acuerdos de concesión, podrían calificar como parte del costo del derecho de uso de operar la concesión, ya que se pueden relacionar a un solo intangible (el derecho de cobrar a los clientes) y son necesarios para asegurar el derecho que posee el operador.

El tratamiento contable de las obligaciones por mantenimiento dependerá de los términos y condiciones de las obligaciones, los cuales pueden variar en cada contrato y no deberían ser afectados por la naturaleza del activo reconocido.

Los costos por préstamos que sean atribuibles a estos acuerdos se reconocerán como un gasto en el periodo en que se incurra en ellos, a menos que el operador tenga un derecho contractual a recibir un activo intangible (un derecho para cobrar a los usuarios del servicio público). En este caso, los costos por préstamos que sean atribuibles a estos acuerdos se capitalizarán durante la fase de construcción de acuerdo con la NIC 23 Costos por Préstamos.

La NIIF 9 Instrumentos

Financieros, se aplica al activo financiero reconocido bajo la CINIIF 12. Bajo esta Norma el activo financiero se medirá al costo amortizado o al valor razonable a través de resultados.

La NIC 38 Activos Intangibles,

se aplica al activo intangible reconocido bajo la CINIIF 12. La NIC 38 permite medir los activos intangibles utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación si existe un mercado activo para los acuerdos de concesión de servicios.



CINIIF 12

“

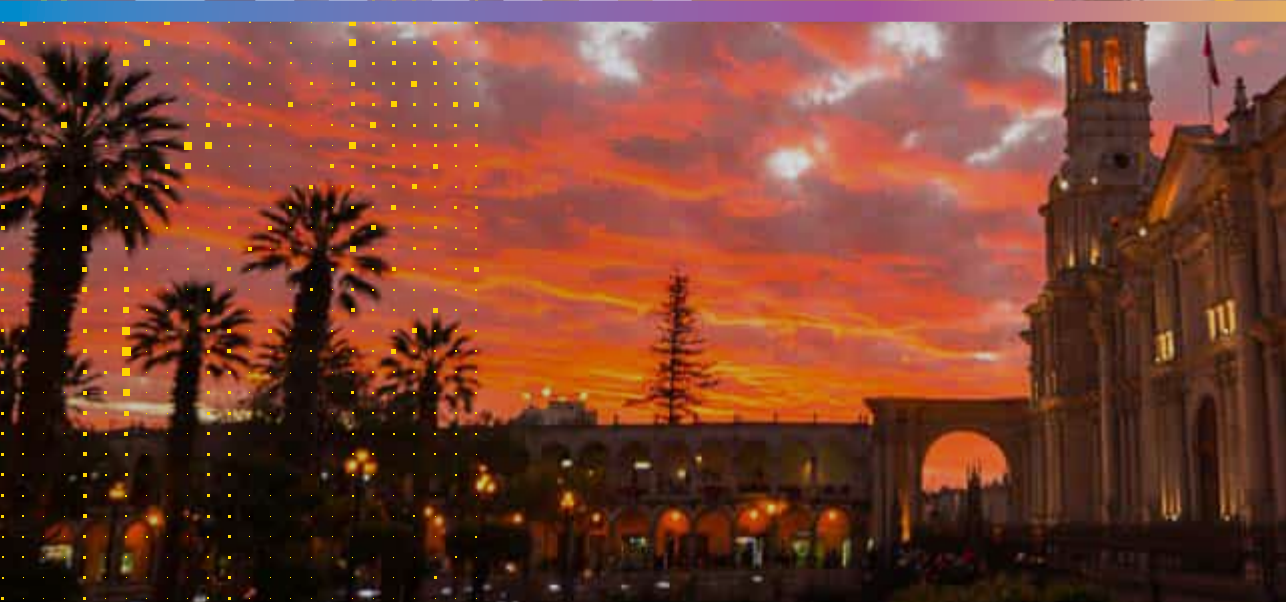
La CINIIF 12 establece los criterios contables aplicables a los acuerdos de concesión de servicios públicos en los que el operador desarrolla, mejora, opera o mantiene infraestructura controlada por el concedente. De acuerdo con esta interpretación, la infraestructura objeto de la concesión no se reconoce como propiedad, planta y equipo del operador, ya que este no controla el uso de dicho activo. En su lugar, la contraprestación recibida por los servicios prestados se reconoce atendiendo a la naturaleza de los derechos contractuales obtenidos, ya sea como un activo financiero, un activo intangible o una combinación de ambos, reflejando los derechos y obligaciones económicos derivados del acuerdo de concesión.

**Jorge
Castrellón**

Socio de Auditoría
EY Perú
jorge.castrellon@pe.ey.com



CINIIF



LA INCERTIDUMBRE FRENTE A LOS TRATAMIENTOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En junio de 2017, el Consejo emitió la CINIIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias. Esta interpretación clarifica cómo aplicar los criterios de reconocimiento y medición de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias, cuando existe incertidumbre sobre las posiciones tributarias. Esta interpretación no aplica a impuestos o gravámenes fuera del alcance de la NIC 12, ni establece requerimientos relacionados con sanciones e intereses asociados a posiciones tributarias inciertas.

La CINIIF trata específicamente los siguientes temas:

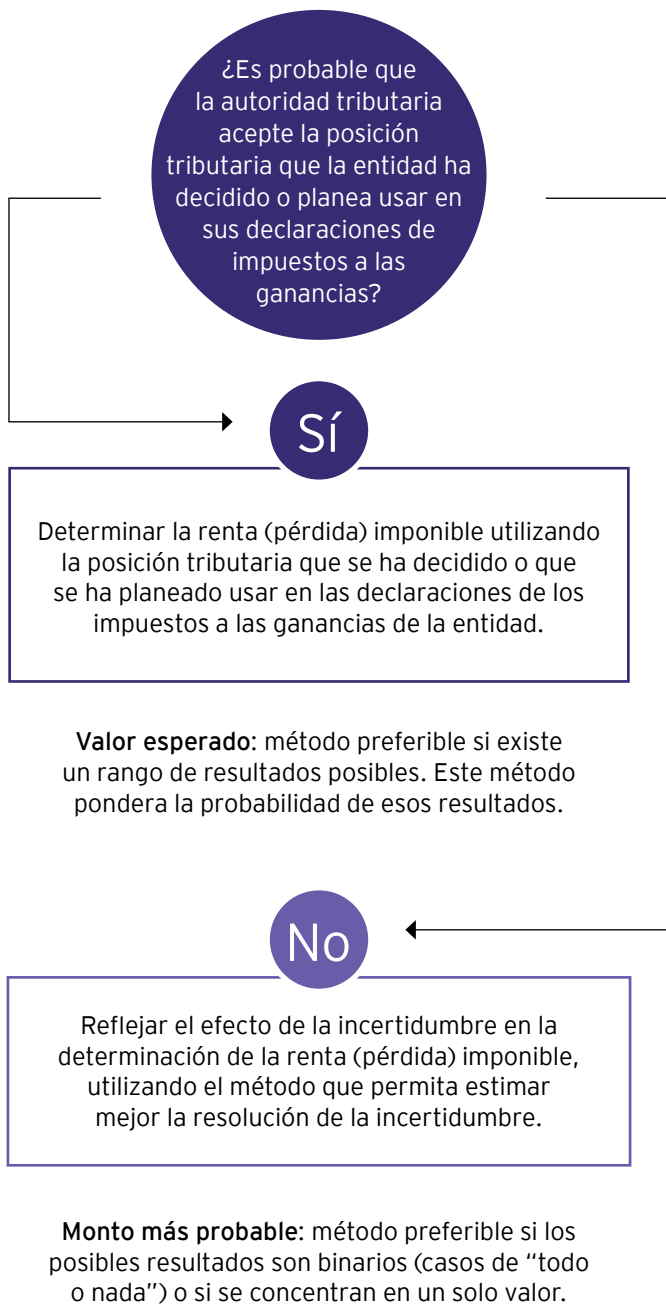
- ▶ si una entidad considerará por separado las posiciones tributarias inciertas;
- ▶ los supuestos que una entidad realiza sobre la revisión de las posiciones tributarias por las autoridades fiscales;
- ▶ cómo determinará una entidad la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales; y
- ▶ cómo considerará una entidad los cambios en hechos y circunstancias.

Se requiere que la entidad determine, en un primer momento, si se debe considerar cada posición tributaria incierta de manera separada o conjunta con dos o más posiciones tributarias inciertas, dependiendo de qué enfoque brinde una mejor predicción sobre la solución de la incertidumbre.

La entidad deberá valorar si la posición tributaria incierta afectará a las declaraciones de impuestos a las ganancias y cómo lo haría, considerando lo siguiente:

La Interpretación no agrega nuevos requerimientos de divulgación; sin embargo, resalta la importancia de los requerimientos existentes:

- ▶ Juicios, información sobre supuestos utilizados y otras estimaciones son divulgadas según los párrafos 122 y 125-129 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.
- ▶ Cuando es probable que la autoridad tributaria acepte un tratamiento contable incierto, se deberá aplicar el párrafo 88 de la NIC 12 para determinar la divulgación de la contingencia relacionada con el impuesto; es decir, la entidad revelará cualquier tipo de pasivos contingentes, de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.





CINIIF 23

“

La incertidumbre tributaria no es una evaluación que se realiza una sola vez. De acuerdo con la CINIIF 23 (IFRIC 23), las compañías deben revisar periódicamente los juicios y estimaciones utilizados para determinar la aceptación de sus tratamientos fiscales cuando surjan nuevos hechos, cambios regulatorios o información adicional que pueda afectar las expectativas sobre la posición de la autoridad tributaria.

Esta reevaluación puede originarse, entre otros factores, por modificaciones en la legislación tributaria, nuevos criterios emitidos por la administración fiscal, resoluciones de tribunales, resultados de fiscalizaciones propias o de terceros, así como por cambios en las operaciones o estructura del negocio.

La gestión de incertidumbres tributarias debe ser un proceso continuo y dinámico. En un entorno de mayor fiscalización, intercambio de información y complejidad regulatoria, resulta esencial asegurar que las posiciones tributarias relevantes sean revisadas oportunamente y que los estados financieros reflejen adecuadamente los riesgos y contingencias identificados, fortaleciendo el principio de transparencia.

**Henry
Barrera**

Socio de Auditoría
EY Perú

henry.barrera@pe.ey.com



NIIF

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 9 de abril de 2024, el IASB emitió la NIIF 18 Presentación y Revelación en los Estados Financieros, que reemplaza a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros. La nueva Norma de Contabilidad NIIF es el resultado del proyecto estados financieros principales del IASB, cuyo objetivo es mejorar la comparabilidad y la transparencia de la comunicación en los estados financieros.

A pesar de que se incluyeron algunas secciones de la NIC 1, con algunos cambios en la redacción, la NIIF 18 introduce nuevos requisitos para la presentación de información en el estado de resultados, incluidos algunos totales y subtotales específicos. También exige la revelación de las medidas de desempeño definidas por la gerencia e incluye nuevos requisitos para agregar y desagregar información financiera en función de los “roles” identificados que surgen de los estados financieros principales y las notas. Se espera que los nuevos requisitos afecten a todas las entidades que presentan información.

Se han realizado modificaciones de alcance limitado a la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo (NIC 7) y algunos de los requisitos que estaban incluidos en la NIC 1 pasaron a la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores (NIC 8), cuyo nombre cambiará a NIC 8 Bases para la Presentación de los Estados Financieros.

Se modificó la NIC 34 Información Financiera Intermedia (NIC 34) para incluir la obligación de revelar las medidas de desempeño definidas por la gerencia. También se realizaron modificaciones menores en otras Normas de Contabilidad NIIF.

Nuevos Requerimientos clave

Estado de resultados

La NIIF 18 exige que una entidad clasifique todos los ingresos y gastos en el estado de resultados dentro de una de las cinco categorías: actividades de operación, inversión, financiación, impuesto a las ganancias y operaciones discontinuadas. Las primeras tres categorías son nuevas. Las categorías se complementan con el requisito de presentar subtotales y totales para los “resultados operativos”,

“resultados antes de financiación e impuesto a las ganancias” y “resultados”.

Actividades económicas principales

A los fines de clasificar los ingresos y gastos dentro de las tres nuevas categorías que exige la NIIF 18, una entidad deberá evaluar si tiene una “actividad económica principal específica” relacionada con la inversión en activos o la financiación a clientes, ya que dichas entidades se encuentran sujetas a requisitos de clasificación específicos. Determinar si una entidad tiene una actividad económica principal específica es una cuestión de hechos y circunstancias que exige aplicar juicio. Es posible que una entidad tenga más de una actividad económica principal.

La categoría de inversión

La categoría de inversión suele incluir ingresos y gastos de inversiones en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias no consolidadas, efectivo y equivalentes de efectivo y otros activos si generan un rendimiento en forma individual y en su mayor parte independiente de los demás recursos de la entidad (la NIIF 18 incluye ejemplos de tales activos). A modo de ejemplo, en el caso de las entidades que no cuentan con una actividad económica principal específica que involucre la inversión en activos o la financiación a clientes, los ingresos y gastos de la categoría de inversión podrían incluir:

- Los ingresos generados por los activos mencionados (por ejemplo, intereses, dividendos e ingresos por arrendamientos).
- Los ingresos y gastos que surgen de la medición inicial y la medición posterior de dichos activos, incluidas las disminuciones de los activos (por ejemplo, las pérdidas

por desvalorización y las desafectaciones de las pérdidas de desvalorización).

- Los gastos incrementales directamente atribuibles a la adquisición y disposición de dichos activos (por ejemplo, los costos de la operación y los costos de la venta).

La categoría de financiación

A fin de determinar qué ingresos y gastos deben clasificarse en la categoría de financiación, la NIIF 18 exige que una entidad diferencie dos tipos de pasivos (que hemos denominado “Tipo 1” y “Tipo 2” para mayor brevedad en la presente publicación):

- 1) Tipo 1: pasivos que surgen de operaciones que solo involucran la obtención de financiación (es decir, una entidad recibe financiación en forma de efectivo, patrimonio propio o el pago de un pasivo y devolverá efectivo o su propio patrimonio a cambio en una fecha posterior) y
- 2) Tipo 2: otros pasivos (es decir, pasivos que no son del Tipo 1).

En el caso de las entidades que no brindan financiación a los clientes como actividad económica principal, la categoría de financiación incluye los ingresos y gastos que surgen de la medición inicial y posterior de todos los pasivos de Tipo 1, además de los gastos incrementales atribuibles a la emisión y la cancelación de dichos pasivos. Por ejemplo, los intereses a pagar sobre un instrumento de deuda emitido. Existen requisitos separados para las entidades que brindan financiación a clientes como actividad económica principal que se analizan en la sección “Operaciones” a continuación.

Los intereses ganados y los gastos, así como el efecto de las variaciones en las tasas de interés que surgen cuando se

aplica otra Norma de Contabilidad NIIF a “Otros pasivos” (es decir, a los pasivos del Tipo 2 mencionados), se reconocen en la categoría de financiación. Por ejemplo, los gastos por intereses reconocidos bajo la NIIF 16 Arrendamientos sobre la contabilidad de los pasivos por arrendamientos.

La categoría de operaciones

La categoría de operaciones pretende capturar los ingresos y gastos de las actividades económicas principales de la entidad. Sin embargo, la NIIF 18 la describe como una categoría residual, así que la categoría de operaciones incluirá todos los ingresos y gastos que no estén incluidos en las demás categorías, incluso si dichos ingresos y gastos son volátiles o inusuales.

Este enfoque estaba orientado a funcionar para modelos de negocios diferentes y a la vez proporciona un panorama completo de las operaciones de la entidad. Con la aplicación del enfoque residual, la categoría de operaciones incluirá todos los ingresos y gastos de las actividades económicas principales de una entidad.

Sin embargo, los ingresos y gastos por inversiones contabilizados utilizando el método de la participación se incluirán en la categoría de inversión, sin importar las actividades económicas específicas de la entidad.

Si una entidad tiene una actividad económica principal relacionada con la inversión en activos, los ingresos y gastos de dichos activos se incluirán en la categoría de operaciones, por ejemplo, las empresas dedicadas a los inmuebles deberán presentar los ingresos por arrendamientos en la categoría de operaciones.

Las entidades cuya actividad económica principal sea brindar financiación a los clientes clasificarán los ingresos y gastos del efectivo y los equivalentes de efectivo relacionados con la provisión de financiación a clientes (por ejemplo, el efectivo y los equivalentes de efectivo mantenidos para cumplir con requisitos normativos) en la categoría de operaciones. Dichas entidades también deberán determinar cuáles de sus pasivos de Tipo 1 (ya mencionados) se relacionan con brindar financiación a los clientes, ya que los ingresos y gastos que surjan de dichos pasivos deben incluirse en la categoría de operaciones.

En el caso de los ingresos y gastos de los pasivos de Tipo 1 que no se relacionen con la provisión de financiación a los clientes, la entidad puede optar por adoptar la política que le permite incluirlos en la categoría de operaciones o en la de financiación. Si una entidad no puede distinguir entre dichos pasivos de Tipo 1, los ingresos y gastos de todos los pasivos de Tipo 1 deberán incluirse en la categoría de operaciones.

Medidas de desempeño definidas por la gerencia

La NIIF 18 introduce el concepto de medida de desempeño definida por la gerencia, y lo define como un subtotal de los ingresos y los gastos que una entidad utiliza en comunicaciones públicas fuera de los estados financieros a fin de comunicar la visión de la gerencia sobre un aspecto del desempeño financiero de la entidad como un todo a los usuarios.

La Norma clarifica que los subtotales que exige una Norma de Contabilidad NIIF no son medidas de desempeño definidas por la gerencia y enumera específicamente otros subtotales que tampoco constituyen medidas de desempeño definidas por

la gerencia. Por ejemplo, “ganancias o pérdidas brutas (ingresos menos costo de ventas) y subtotales similares”.

La NIIF 18 exige que las entidades revelen información acerca de la totalidad de sus medidas de desempeño definidas por la gerencia en una única nota a los estados financieros y enumera varias revelaciones que deben realizarse. Esto incluye: cómo se calcula la medida, de qué manera brinda información útil, además de una conciliación con el subtotal más comparable que especifica la NIIF 18 o alguna otra Norma de Contabilidad NIIF.

Ubicación de la información, agregación y desagregación

La Norma de Contabilidad NIIF distingue entre “presentar” información en los estados financieros de presentación y “revelarla” en las notas, e introduce un principio para determinar la ubicación de la información en función de “roles” identificados de los estados financieros principales y las notas. Una entidad debe “presentar” información en los estados financieros principales para brindar resúmenes estructurados de los ingresos, gastos, activos, pasivos, patrimonio y flujos de efectivo de la entidad que son útiles para los usuarios. La entidad también deberá “revelar” otra información financiera importante en las notas a fin de complementar los estados financieros principales.

La NIIF 18 exige que la agregación y desagregación de información se realice en referencia con características similares y diferentes, teniendo en cuenta los roles identificados de los estados financieros principales y las notas. Dado que el objetivo de los estados financieros de presentación es brindar un resumen estructurado y útil, una entidad agregará conceptos

importantes en los estados financieros principales y luego deberá desagregarlos en las notas.

La NIIF 18 también incluye pautas para determinar descripciones o etiquetas significativas para conceptos que se encuentran agregados en los estados financieros y en relación con los cuales se debe revelar información adicional sobre los conceptos clasificados como “otros”.

Modificaciones a la NIC 7

Se realizaron modificaciones de alcance limitado a la NIC 7, que incluyen cambiar el punto de partida para determinar los flujos de efectivo provenientes de operaciones según el método indirecto, de “resultados” a “resultados operativos”.

En general, también se eliminó el carácter optativo en cuanto a la clasificación de los flujos de efectivo provenientes de dividendos e intereses en el estado de flujos de efectivo.

Ahora, los dividendos abonados se incluirán en los flujos de efectivo de financiación. Las entidades que no cuentan con una actividad económica principal específica de inversión en activos o financiación a clientes deberán clasificar los intereses pagados como actividades de financiación y los intereses y dividendos cobrados como flujos de efectivo provenientes de actividades de inversión. En el caso de las entidades que sí cuentan con una actividad económica principal específica de inversión en activos o financiación a clientes, los intereses pagados y los intereses cobrados estarán afectados por la clasificación de los ingresos y gastos relacionados en el estado de resultados.

Transición

La NIIF 18 y las modificaciones a las otras Normas de Contabilidad NIIF son efectivas para los periodos de presentación de información que comienzan en o a partir del 1 de enero de 2027, pero la aplicación anticipada está permitida y se debe revelar. La NIIF 18 se aplicará en forma retrospectiva. Una entidad que prepara estados financieros condensados de periodo intermedio de acuerdo con la NIC 34 en el primer año de adopción de la NIIF 18 debe presentar los encabezados y los subtotales obligatorios que esperan utilizar los estados financieros anuales.

Los periodos comparativos tanto en los estados financieros anuales como de periodo intermedio deben reexpresarse y se deberá hacer una conciliación del estado de resultados ya publicado por el periodo comparativo inmediatamente anterior.

NIIF 18

“

La NIIF 18 redefine la forma en que las entidades comunican su desempeño financiero, fortaleciendo la transparencia, la comparabilidad y la utilidad de la información para los usuarios de los estados financieros. A través de una estructura más consistente del estado de resultados, la incorporación de subtotales definidos, la revelación de medidas de desempeño utilizadas por la gerencia y principios reforzados de agregación y desagregación, la Norma busca que los estados financieros reflejen de forma clara y fiel la realidad económica de la entidad y los factores que impulsan su desempeño financiero.

Antonio Benites

Socio Líder de Consultoría
Financiera y Contabilidad
EY Perú
antonio.benites@pe.ey.com





NIIF

REVELACIONES DE SUBSIDIARIAS QUE NO SON DE INTERÉS PÚBLICO

El 9 de mayo de 2024, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) emitió la NIIF 19 Revelaciones de Subsidiarias que no son de Interés Público, que permite a las entidades elegibles optar por aplicar los requisitos de información a revelar reducidos de la NIIF 19 sin dejar de aplicar los requisitos de reconocimiento, medición y presentación de otras Normas de Contabilidad NIIF.

La aplicación de la norma es opcional para las entidades elegibles.

Una entidad que aplique la NIIF 19 está obligada a revelar este hecho como parte de su declaración general de cumplimiento con las Normas de Contabilidad NIIF plenas.

La Norma de Contabilidad NIIF entrará en vigencia para los periodos de presentación de informes que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2027, y se permitirá su aplicación anticipada. En el primer año de aplicación de la NIIF 19, se requiere que una entidad revele información comparativa para los importes del año en curso según lo requerido por la NIIF 19, a menos que la NIIF 19 u otra Norma de Contabilidad NIIF permita o exija lo contrario.

Un marco de divulgación reducido

Los encuestados habían sugerido que el Consejo considerara la posibilidad de permitir que las subsidiarias de una matriz que preparan estados financieros consolidados disponibles para uso público, que cumplen con las Normas de Contabilidad NIIF, apliquen las Normas de Contabilidad NIIF con requisitos de revelación reducidos.

Los encuestados señalaron que, aunque las Normas de Contabilidad NIIF para las PYMES tienen menos requisitos de revelación, sus requisitos de reconocimiento y valoración difieren de los de las Normas de Contabilidad NIIF, lo que exige que una subsidiaria que aplica las Normas de Contabilidad NIIF para las PYMES mantenga registros contables adicionales, a fin de cumplir con los requisitos de información del grupo de su matriz.

El Consejo emprendió este proyecto para reducir el costo de la preparación de estados financieros con arreglo a las Normas de Contabilidad NIIF para las filiales que no rinden cuentas públicamente y para mejorar la aplicación de las normas de contabilidad con arreglo a las Normas de Contabilidad NIIF dentro de los grupos, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de la información proporcionada. El Consejo considera que la utilidad de los estados financieros se mantiene porque la información a revelar se adaptaría a las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las subsidiarias mediante la eliminación de ciertas revelaciones que son más relevantes para las entidades que rinden cuentas públicamente.

Características principales de la Norma de Contabilidad NIIF

Objetivo de la Norma de Contabilidad NIIF

El objetivo de la Norma de Contabilidad NIIF es permitir que las entidades elegibles apliquen los requerimientos reducidos de información a revelar establecidos en la NIIF 19, al tiempo que siguen aplicando los requerimientos de reconocimiento, valoración y presentación de otras Normas de Contabilidad NIIF a sus registros financieros utilizados para la presentación de información del grupo. A menos que se especifique lo contrario, las entidades elegibles que opten por aplicar la NIIF 19 no necesitarán aplicar los requisitos de revelación de información en otras Normas de Contabilidad NIIF.

Entidades elegibles

Una entidad puede optar por aplicar la NIIF 19 si, al final del periodo sobre el que se informa:

- ▶ Es una subsidiaria, tal como se define en la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados;
- ▶ No tiene responsabilidad pública; y
- ▶ Tiene una matriz (ya sea última o intermedia) que prepara estados financieros consolidados, disponibles para uso público, que cumplen con las Normas de Contabilidad NIIF.

Una entidad elegible (incluida una matriz intermedia) puede aplicar la NIIF 19 en sus estados financieros consolidados, separados o individuales. La NIIF 19 es aplicable tanto a la presentación de información anual como a la intermedia.

Rendición de cuentas

La NIIF 19 utiliza el mismo lenguaje que las Normas de Contabilidad NIIF para PYMES al establecer que una entidad tiene responsabilidad pública si “sus instrumentos de deuda o capital se negocian en un mercado público o está en proceso de emitir dichos instrumentos para su negociación en un mercado público” o “mantiene activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de personas ajenas a la empresa como uno de sus negocios principales”.

Las entidades que se encuentran dentro de los criterios de tenencia de activos en calidad de fiduciarios deben hacerlo a efectos de su actividad principal (por ejemplo, como suele ser el caso de los bancos, las compañías de seguros y los fondos de inversión). Las entidades que mantienen activos en calidad de fiduciarias por razones fortuitas a su negocio principal no son públicamente

responsables (por ejemplo, este podría ser el caso de los agentes de viajes o bienes raíces y las empresas de servicios públicos que reciben pagos por adelantado de la entrega de los bienes o servicios).

Solicitud voluntaria

Una entidad que cumpla con los requisitos para aplicar la NIIF 19 como se describe anteriormente puede aplicar la Norma de forma voluntaria. Una entidad podrá revocar su elección de aplicar la NIIF 19 en cualquier momento, en cuyo caso, se le exigirá que prepare estados financieros que proporcionen la información a revelar establecida en otras Normas de Contabilidad NIIF. La NIIF 19 permite que una entidad opte por aplicar la Norma más de una vez, lo que permite a las entidades que han revocado su elección volver a aplicarla en un periodo posterior.

Declaración de conformidad

La NIIF 19 requiere que una entidad revele el hecho de que está aplicando la Norma como parte de su declaración general de cumplimiento. La NIIF 19 requiere que una entidad cuyos estados financieros cumplan con las Normas de Contabilidad NIIF y los requerimientos de revelación de la NIIF 19 haga una declaración explícita y sin reservas de dicho cumplimiento.

Principios del requerimiento de divulgación

Dado que las subsidiarias sin responsabilidad pública son un subconjunto de pequeñas y medianas entidades (PYMES), la Junta consideró como punto de partida los requisitos de información a revelar de las Normas de Contabilidad NIIF para las PYMES.

Sin embargo, existen diferencias de reconocimiento y medición para ciertos temas entre las Normas de Contabilidad NIIF para PYMES y otras Normas de Contabilidad NIIF plenas. Para los temas en los que los requisitos de reconocimiento y valoración son los mismos, los requisitos de información a revelar de las Normas de Contabilidad NIIF para las PYMES se han utilizado en la NIIF 19 con la redacción alineada con la utilizada en otras Normas de Contabilidad NIIF. En los casos de diferentes requerimientos de reconocimiento y/o valoración en las Normas de Contabilidad NIIF para las PYMES, los requerimientos de información a revelar de la NIIF 19 se han adaptado aplicando los principios utilizados en el desarrollo de los requisitos de información a revelar de las Normas de Contabilidad NIIF para las PYMES.

El Consejo utilizó principios generales con respecto a las necesidades de información de los usuarios al desarrollar las Normas de Contabilidad NIIF, asumiendo, entre otras cosas, que los usuarios están interesados en información sobre:

- ▶ Flujos de efectivo a corto plazo, liquidez, solvencia, obligaciones y compromisos o contingencias (se reconozcan o no como pasivos).
- ▶ Incertidumbres de medición y opciones de política contable de una entidad.
- ▶ Desagregación de los importes presentados en los estados financieros.

Además, el Consejo observó que algunas revelaciones en otras Normas de Contabilidad NIIF son más relevantes para las decisiones de inversión en mercados públicos de capital que para otros eventos y condiciones identificados por las subsidiarias elegibles típicas.

Requisitos de información a revelar y referencias a otras Normas de Contabilidad NIIF

Los requisitos de información a revelar de la NIIF 19 están clasificados en subpartidas por las Normas de Contabilidad NIIF. Algunos requisitos de información a revelar de las Normas de Contabilidad NIIF (por ejemplo, los incorporados en párrafos que incluyen requisitos de reconocimiento, medición o presentación) siguen siendo aplicables y se especifican en el subtítulo de cada Norma de Contabilidad NIIF. Por ejemplo, la subsección relacionada con la NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas incluye un párrafo titulado “Requerimientos de información a revelar de la NIIF 5 que siguen siendo aplicables” con referencias específicas a los párrafos de la NIIF 5 que siguen siendo aplicables.

La información a revelar de la NIIF 19 excluye la NIIF 8 Segmentos Operativos, la NIIF 17 Contratos de Seguro y la NIC 33 Ganancias por Acción. Por lo tanto, si una entidad que aplica la NIIF 19 está obligada a aplicar la NIIF 17 o elige aplicar la NIIF 8 y/o la NIC 33, dicha entidad estará obligada a aplicar todos los requerimientos de información a revelar pertinentes de dichas normas.

De manera similar, una Norma de Contabilidad NIIF nueva o modificada puede incluir requisitos transitorios de información a revelar (es decir, aquellas revelaciones requeridas en el primer año de aplicación de una Norma de Contabilidad NIIF nueva o modificada).

La NIIF 19 indica que cualquier exención de tales requisitos transitorios de información a revelar se establecerá en la Norma de Contabilidad NIIF nueva o modificada.

Principio general de materialidad

Las entidades elegibles que opten por aplicar la NIIF 19 no necesitan proporcionar información a revelar especificada por la NIIF 19, si la información resultante de dicha revelación no es significativa. Sin embargo, las entidades deben considerar si deben proporcionar información adicional cuando el cumplimiento de los requerimientos específicos de la NIIF 19 sea insuficiente para permitir a los usuarios comprender el efecto de las transacciones y otros eventos y condiciones sobre la situación financiera y el desempeño financiero de la entidad.

Fecha de entrada en vigencia y transición

La NIIF 19 es efectiva para los periodos sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2027 y se permite su aplicación anticipada. Si una entidad elegible opta por aplicar la Norma antes, está obligada a revelar ese hecho.

Una entidad está obligada, durante el primer periodo (anual e intermedio) en el que aplique la Norma, a revelar información comparativa de los importes del año en curso según lo requerido por la NIIF 19, a menos que la NIIF 19 u otra Norma de Contabilidad NIIF permita o exija otra cosa. Si es relevante, una entidad incluirá información comparativa para la información narrativa y descriptiva. De manera similar, una entidad que revoque su elección de aplicar la NIIF 19 deberá proporcionar comparativos para todos los importes revelados bajo los requerimientos de otras Normas de Contabilidad NIIF.

Si una entidad que aplicó las Normas de Contabilidad NIIF en el ejercicio inmediatamente anterior, opta por aplicar la NIIF 19 en el ejercicio corriente, no

serán aplicables los requerimientos de la NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera y los requerimientos de cambios en las políticas contables de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. De manera similar, si una entidad revoca su elección (o ya no es elegible) para aplicar la NIIF 19 pero continúa aplicando las Normas de Contabilidad NIIF, los requerimientos de la NIIF 1 y los requerimientos de la NIC 8 para cambios en las Políticas Contables no serán aplicables.

Al desarrollar los requisitos de información a revelar de la NIIF 19, el Consejo consideró los requisitos de información a revelar de otras Normas de Contabilidad NIIF al 28 de febrero de 2021.

La NIIF 19 actualmente no contiene versiones reducidas de ningún requisito de revelación que haya sido modificado o agregado a las Normas de Contabilidad NIIF después de esa fecha. En consecuencia, el Consejo indicó que publicará un Borrador de Exposición en el que se establecerá si se deben reducir los requisitos de información a revelar de estas modificaciones y adiciones posteriores al 28 de febrero de 2021 con el fin de actualizar la NIIF 19 y cómo hacerlo.



NIIF





ACTIVOS REGULATORIOS Y PASIVOS REGULATORIOS

Alcance

La NIIF 20 se aplica a todos los activos y pasivos regulatorios que constituyen un subconjunto de los derechos y obligaciones derivados de un acuerdo regulatorio que cumplen las condiciones de la NIIF 20.

La única excepción al alcance es la obligación de excluir los activos y pasivos regulatorios que surjan si las primas cobradas en contratos de seguros comprendidos en el alcance de la NIIF 17 Contratos de Seguros están reguladas.

Un activo regulatorio o un pasivo regulatorio solo puede existir si:

- a. Una entidad y un regulador son partes de un acuerdo de regulación tarifaria que prescribe la tarifa regulada que la entidad cobra por los bienes o servicios que suministra a sus clientes (véanse los párrafos 11 a 13); y
- b. Una parte o la totalidad de la compensación total permitida por los bienes o servicios regulados suministrados por la entidad en un periodo sobre el que se informa se cobra a los clientes mediante tarifas reguladas en un periodo diferente (pasado o futuro), generando una diferencia temporal (véanse los párrafos 14 a 23).

Conceptos clave

Un activo (pasivo) regulatorio es un derecho (obligación) presente y exigible, creado por un acuerdo regulatorio, para agregar (deducir) una cantidad al determinar una tarifa regulada que se cobrará a los clientes en periodos futuros porque parte o la totalidad de la compensación total permitida por bienes

o servicios regulatorios suministrados por una entidad en un periodo de informe se cobra a los clientes a través de tarifas reguladas en un periodo diferente (pasado o futuro), lo que crea una diferencia en el tiempo.

Un acuerdo regulatorio es aquel que crea un conjunto de derechos y obligaciones exigibles que prescribe cómo un regulador determina una tasa regulada (o un rango para la tarifa regulada) que una entidad cobra por los bienes o servicios suministrados a los clientes en un periodo.

La compensación total permitida corresponde al importe al que una entidad tiene derecho, de acuerdo con un acuerdo regulatorio, por los bienes o servicios regulados suministrados durante un periodo de reporte. Este importe puede recuperarse a través de tarifas reguladas cobradas a los clientes, ya sea en el mismo periodo en que se prestan los bienes o servicios o en periodos posteriores, dependiendo de las condiciones establecidas por el mecanismo de regulación.

Los bienes o servicios regulados suministrados en un periodo pueden incluir, por ejemplo:

- a. El suministro de bienes o servicios a los clientes;
- b. El mantenimiento de una red, incluyendo el mantenimiento rutinario y la preparación para reparar daños en la red;
- c. La realización de cambios en la capacidad de una red (por ejemplo, ampliaciones, mejoras o retiro de activos de servicio); y
- d. El cumplimiento de otros objetivos establecidos por el regulador como parte del acuerdo regulatorio (por ejemplo, mejorar la calidad y eficiencia

de los servicios suministrados a los clientes, o disminuir o aumentar el uso de los servicios por parte de los clientes).

Reconocimiento

Una entidad está obligada a reconocer:

- a. Todos los activos regulatorios y todos los pasivos regulatorios existentes al final de un periodo sobre el que se informa; y
- b. Todos los ingresos regulatorios y todos los gastos regulatorios surgidos durante un periodo sobre el que se informa.

Cuando exista incertidumbre sobre si un activo o un pasivo regulatorios existe, la entidad debe evaluar si es más probable que exista que no exista. La entidad reconocerá el activo o el pasivo regulatorios si es más probable que exista que no exista.

La Norma NIIF aborda diversas restricciones relacionadas con el reconocimiento, de las cuales las más relevantes dependen de si la base de capital regulatoria de la entidad tiene una relación directa con una partida o partidas relacionadas. Ejemplos de partidas relacionadas son aquellas reconocidas por una entidad como activos depreciables o amortizables mediante la aplicación de las Normas de Contabilidad NIIF (por ejemplo, la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, la NIC 38 Activos Intangibles o la NIIF 16 Arrendamientos).



Medición inicial

Una entidad debe medir los activos regulatorios y los pasivos regulatorios utilizando una técnica de medición basada en flujos de efectivo que incluya una estimación actualizada de todos los flujos de efectivo futuros que surjan de la recuperación de un activo regulatorio o de la liquidación de un pasivo regulatorio. Posteriormente, debe descontar dichos flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente utilizando la tasa de interés regulatoria especificada (de forma implícita o explícita) en el acuerdo regulatorio para ese activo regulatorio o pasivo regulatorio.

Para estimar los flujos de efectivo futuros, una entidad debe considerar toda la información razonable y sustentable que esté disponible a la fecha de presentación, sin incurrir en costos o esfuerzos indebidos, sobre hechos pasados y condiciones existentes al final del periodo sobre el que se informa, así como información sobre variables de mercado y no relacionadas con el mercado que puedan afectar las estimaciones de los flujos de efectivo futuros.

Medición posterior

Al medir un activo regulatorio o un pasivo regulatorio después de su reconocimiento inicial, una entidad debe, al final de cada periodo sobre el que informa:

- Actualizar las estimaciones del importe y del calendario de los flujos de efectivo futuros derivados del activo regulatorio o del pasivo regulatorio; y
- Continuar utilizando la tasa de descuento determinada en el reconocimiento inicial, a menos que el acuerdo regulatorio requiera un cambio en la tasa de interés regulatoria.

Presentación e información a revelar

La NIIF 20 requiere que una entidad clasifique todos los ingresos regulatorios y todos los gastos regulatorios como parte de los ingresos ordinarios (incluyendo el interés regulatorio) y los presente como una partida separada en el estado de resultados. Cuando, al aplicar otras Normas de Contabilidad NIIF, una entidad incluya una partida de ingreso o gasto en otro resultado integral (ORI), la NIIF 20 exige que la entidad también incluya en el ORI el ingreso regulatorio o gasto regulatorio relacionado con dicha partida.

Una entidad está obligada a presentar en su estado de situación financiera:

- Los activos regulatorios y los pasivos regulatorios como partidas separadas; y
- Los activos regulatorios corrientes y no corrientes, y los pasivos regulatorios corrientes y no corrientes, como clasificaciones separadas de acuerdo con la NIC 1, excepto cuando la entidad presente todos los activos y pasivos en orden de liquidez.

Los objetivos de información a revelar de la NIIF 20 incluyen un objetivo general de divulgar en las notas información sobre los ingresos regulatorios, los gastos regulatorios, los activos regulatorios y los pasivos regulatorios que, junto con la información requerida por otras Normas de Contabilidad NIIF, proporcionen a los usuarios de los estados financieros una comprensión de:

- La compensación total permitida por los bienes o servicios regulados suministrados por la entidad durante un periodo sobre el que se informa y, en consecuencia, su impacto en el desempeño financiero de la entidad y en sus perspectivas de flujos de efectivo futuros.

- b. La situación financiera de la entidad al final de un periodo sobre el que se informa, así como el importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

Además, se requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios comprender los importes reconocidos en el estado de situación financiera y en el estado de situación financiera de la entidad relacionados con activos regulatorios, pasivos regulatorios, ingresos regulatorios y gastos regulatorios; la naturaleza de los activos regulatorios o pasivos regulatorios no reconocidos y la razón por la que no han sido reconocidos; así como la relación entre la base de capital regulatorio de la entidad y las partidas relacionadas.

Fecha de vigencia y transición

Una entidad deberá aplicar la NIIF 20 para los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2029. Cuando se aplique la NIIF 20, la NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas (Regulatory Deferral Accounts) quedará derogada.

Se permite la aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NIIF 20 antes de los periodos sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2029, deberá revelar ese hecho.

En la fecha de transición, una entidad deberá:

- a. Reconocer y medir los activos regulatorios y los pasivos regulatorios como si la Norma se hubiese aplicado siempre;

- b. Dar de baja todos los saldos regulatorios que la entidad no habría reconocido como activos regulatorios o pasivos regulatorios si esta Norma se hubiese aplicado siempre;

- c. Reconocer cualquier efecto por impuestos diferidos derivado de los ajustes descritos en los apartados (a) y (b); y

- d. Reconocer el importe neto de los ajustes descritos en los apartados (a) a (c) en las ganancias acumuladas de apertura (u otro componente del patrimonio, según corresponda).

La NIIF 20 requiere que una entidad aplique los requerimientos ya sea de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8, Bases de Preparación de los Estados Financieros, o utilizando el enfoque retrospectivo modificado, que incluye ciertas exenciones de transición derivadas de la aplicación de la NIC 8.

Independientemente del enfoque elegido, se requiere que una entidad:

- a. Reconozca el ajuste neto en las ganancias acumuladas de apertura (u otro componente del patrimonio, según corresponda) en la fecha de transición;
- b. Presente información comparativa ajustada para el periodo anual sobre el que se informa inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial; y
- c. Revele, en la medida en que sea practicable, la información sobre ganancias por acción y el importe del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada en los estados financieros del periodo anual sobre el que se informa inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial.



NIIF

S1

NORMAS INTERNACIONALES DE SOSTENIBILIDAD

El 26 de junio de 2023, el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés, o “el Consejo”) publicó oficialmente sus primeros estándares de Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad, marcando el comienzo de una nueva era en la presentación de informes corporativos internacionales.

Las Normas NIIF S1 y NIIF S2:

- La NIIF S1 Requerimientos Generales para la Divulgación de Información Financiera relacionada con la Sostenibilidad (NIIF S1) establece los requisitos básicos para la presentación de un juego completo de revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad y requiere que una entidad revele información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y que podrían afectar razonablemente las perspectivas de la entidad. El efecto en las perspectivas de la entidad se refiere al rendimiento financiero, los flujos de efectivo, el acceso a financiamiento o el costo de capital en el corto, mediano y largo plazo.
- La NIIF S2 Divulgaciones relacionadas al Clima, la cual es la primera norma basada en un tema del ISSB, requiere que una entidad proporcione información sobre su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados al clima.

El ISSB fue establecido por la Fundación NIIF en noviembre de 2021 en respuesta a las demandas de los mercados globales de capitales para el desarrollo de normas que proporcionen una base global completa de divulgación sobre sostenibilidad.

Tanto la NIIF S1 como la NIIF S2 entran en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024. Existe una opción de transición de “primero el clima”, la cual permite a una entidad proporcionar únicamente información relacionada con el clima en su primer año de aplicación de la NIIF S1 y NIIF S2.

La aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad depende de la

legislación de cada jurisdicción o procesos regulatorios. La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad no está vinculada a la aplicación de las Normas de Contabilidad NIIF.

Por lo tanto, una entidad que aplica las Normas de Contabilidad NIIF para propósitos de reporte financiero no está obligada actualmente a aplicar también las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad, y viceversa.

Avances recientes en la adopción global

Desde la entrada en vigor de las NIIF S1 y NIIF S2, distintas jurisdicciones han avanzado en su adopción, uso voluntario o incorporación a marcos regulatorios nacionales. La Fundación IFRS publica perfiles jurisdiccionales cuando el enfoque regulatorio de una jurisdicción se encuentra finalizado o cuando se han introducido requerimientos de divulgación relacionados con sostenibilidad. A julio de 2026, estos perfiles incluyen, entre otros, Australia, Bangladesh, Brasil, Chile, Ghana, Hong Kong, Japón, Jordania, Kenia, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Qatar, Ruanda, Singapur, Sri Lanka, Taipéi Chino, Tanzania, Turquía y Zambia.¹

Estos avances confirman que las Normas ISSB se están consolidando como referencia global para la divulgación financiera relacionada con sostenibilidad. No obstante, la implementación continúa siendo heterogénea: algunas jurisdicciones adoptan las normas en su totalidad, otras priorizan los requerimientos climáticos y otras permiten periodos de transición extendidos o alivios regulatorios para facilitar la preparación gradual de las entidades.

1. IFRS Foundation. (2026). Use of IFRS Sustainability Disclosure Standards by jurisdiction. IFRS. <https://www.ifrs.org/ifrs-sustainability-disclosure-standards-around-the-world/use-by-jurisdiction/>

Enfoques jurisdiccionales para la adopción de las Normas ISSB²

Enfoque de adopción	Descripción
Uso permitido o voluntario	La jurisdicción permite que las entidades apliquen NIIF S1 y S2 sin imponer inicialmente una obligación regulatoria general.
Adopción climática	La jurisdicción incorpora principalmente los requerimientos de NIIF S2 y los componentes climáticos relevantes de NIIF S1.
Transición limitada	La jurisdicción adopta NIIF S1 y S2 con alivios temporales acotados, típicamente dentro de un periodo de uno a tres años.
Transiciones ampliadas	La jurisdicción adopta las normas con exenciones o facilidades extendidas para apoyar la implementación progresiva.
Adopción plena	La jurisdicción exige la aplicación de NIIF S1 y S2 con alto nivel de alineamiento respecto de los estándares emitidos por el ISSB.
Declaración de conformidad	Se realiza una declaración de conformidad explícita y sin reservas si la información financiera relacionada con la sostenibilidad de una entidad cumple todos los requisitos de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad.

Fuente: Fundación IFRS (2024), Guía jurisdiccional inaugural para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB: El viaje jurisdiccional hacia una información globalmente comparable para los mercados de capitales.

Enmiendas a NIIF S2 sobre emisiones de gases de efecto invernadero

Como resultado de la experiencia inicial de implementación, el ISSB emitió en diciembre de 2025 enmiendas específicas a la NIIF S2 relacionadas con la divulgación de emisiones de gases de efecto invernadero. Estas enmiendas responden a dificultades prácticas observadas en la medición y divulgación de emisiones, especialmente en entidades financieras, grupos sujetos a metodologías regulatorias locales y compañías que utilizan sistemas de clasificación sectorial distintos al Global Industry Classification Standard (GICS).



2. Fundación IFRS, (2024). Guía jurisdiccional inaugural para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB: El viaje jurisdiccional hacia una información globalmente comparable para los mercados de capitales. Disponible en: <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/adoption-guide/es-inaugural-jurisdictional-guide.pdf>

Principales enmiendas a la NIIF S2 sobre emisiones de gases de efecto invernadero e implicancias prácticas.³

Tema	Cambio introducido	Implicancia práctica
Alcance 3, Categoría 15	Se permite limitar la medición y divulgación de la Categoría 15 a emisiones financiadas.	Reduce la complejidad asociada a emisiones facilitadas, asociadas a seguros u otras categorías con metodologías menos desarrolladas.
Clasificación sectorial	Se permite utilizar sistemas de clasificación alternativos para desagregar emisiones financiadas.	Evita duplicidad de esfuerzos cuando la entidad ya utiliza otro sistema sectorial consistente y verificable.
Alivios jurisdiccionales	Se amplía la flexibilidad para usar metodologías o factores exigidos por regulaciones locales.	Reduce el riesgo de reportes paralelos cuando la regulación local requiere metodologías distintas al GHG Protocol o valores GWP específicos.
Fecha de vigencia	Las enmiendas son aplicables para periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2027, con aplicación anticipada permitida.	Las entidades deben evaluar si estas modificaciones cambian sus brechas de implementación, sistemas de datos o controles internos.

Fuente: International Sustainability Standards Board (ISSB). Amendments to Greenhouse Gas Emissions Disclosures: Amendments to IFRS S2 Climate-related Disclosures. IFRS Foundation.

Requerimientos generales para la Información a Revelar sobre Sostenibilidad relacionada con la Información Financiera - NIIF S1

La NIIF S1 establece requisitos generales sobre el contenido y la presentación de información financiera de una entidad relacionada con la sostenibilidad. Estas son divulgaciones que proveen información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados a la sostenibilidad que podrían razonablemente afectar a una entidad en sus flujos de caja y su acceso a la financiación o el costo del capital en el corto, mediano y largo plazo (es

decir, que afectan las perspectivas de la entidad). Con el fin de proporcionar una presentación completa de las revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad, una entidad debe presentar de manera justa esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, proporcionando una descripción completa, neutral y exacta de los mismos.

3. International Sustainability Standards Board (ISSB). Amendments to Greenhouse Gas Emissions Disclosures: Amendments to IFRS S2 Climate-related Disclosures (2025). IFRS Foundation. Disponible en: <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/amendments/english/2025/issb-2025-1-amendments-ifrs-s2.pdf>.

Identificación de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad

La habilidad de una entidad para generar flujos de caja en el corto, mediano y largo plazo está completamente vinculada a las interacciones entre la entidad y sus partes interesadas, la sociedad, la economía y el entorno natural a lo largo de la cadena de valor de una entidad. Como resultado, una entidad, los recursos y sus relaciones a lo largo de la cadena de valor forman un sistema interdependiente en el que opera una entidad. En consecuencia, los riesgos y oportunidades relativos a la sostenibilidad surgen de las dependencias en esos recursos y relaciones, así como de los impactos de la entidad en esos recursos y relaciones. Los recursos y las relaciones pueden incluir: aquellos que implican la operación de la entidad, como los recursos humanos; los de sus canales de suministro, comercialización y distribución; y los del entorno financiero, geográfico, geopolítico y normativos en los que opera la entidad.

La información financiera relacionada con la sostenibilidad que sea relevante para una entidad dependerá de muchos factores, tales como las actividades de la entidad o la industria a la que pertenece, las ubicaciones en las que opera, sus productos y procesos de fabricación y la naturaleza de su dependencia de empleados y cadena de suministro.

Como tales, los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad pueden surgir, por ejemplo, del cambio climático, el uso del agua, el uso de la tierra, la salud y seguridad en el lugar de trabajo, las condiciones laborales en la cadena de valor y la seguridad de los datos. Los riesgos y oportunidades relacionados con el clima entran en el ámbito de aplicación de la NIIF S2, que es la primera norma temática del ISSB. El ISSB está consultando activamente qué otros temas

deberían incluirse en su programa de elaboración de normas.

Al identificar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente podrían afectar las perspectivas de una entidad:

- Debe referirse a cualquier Norma Internacional de Información Financiera de Sostenibilidad (actualmente solo la NIIF S2).
- Debe considerar la aplicabilidad de los temas de divulgación de la Junta de Normas Contables de Sostenibilidad (SASB, por sus siglas en inglés) basada en la industria, teniendo en cuenta que una entidad podría llegar a la conclusión de que esos temas de divulgación no se aplican a sus circunstancias.
- Puede tener en cuenta: la Guía de Aplicación del Marco Normativo de la Junta de Normas de Divulgación Climática (CDSB, por sus siglas en inglés) para la divulgación de información relacionada con el agua y la biodiversidad; los pronunciamientos más recientes de otros organismos normativos cuyos requisitos están diseñados para satisfacer las necesidades de los usuarios de los informes financieros con fines generales; y los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad identificados por las entidades que operan en el mismo sector o región geográfica.

Una entidad debe reevaluar el alcance de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a lo largo de su cadena de valor si se produce un acontecimiento significativo o un cambio significativo de las circunstancias (por ejemplo, puede deberse a que un proveedor realice un cambio que altere significativamente sus emisiones de gases de efecto invernadero; o a que una entidad compre una empresa y amplíe

así su cadena de valor; o a un cambio significativo en la exposición de una entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad).

Los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que no se espere que afecten razonablemente a las perspectivas de una entidad a corto, medio o largo plazo quedan fuera del ámbito de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad.

Materialidad

La NIIF S1 requiere que una entidad revele información material sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente pueda esperarse que afecten a las perspectivas de la entidad. La definición de “información material” es coherente con la definición de “material” que se aplica a las Normas de Contabilidad NIIF.

Extracto de la NIIF S1

Una información es material si su omisión, presentación errónea o inexactitud puede razonablemente influir en las decisiones que toman los usuarios principales de los informes financieros, sobre la base de dichos informes incluye estados y revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad y que proporcionan información sobre una entidad informante específica.

Una consecuencia de que el ISSB establezca el alcance de sus Normas con base en lo que es material para el inversor, es que parte de la información que se considera material bajo otros marcos normativos de divulgación que están diseñados para satisfacer necesidades más amplias de múltiples partes interesadas,

podría no ser material en las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad.

Tipos de información a divulgar

La NIIF S1 establece los requisitos generales para los tipos de información sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que una entidad debe revelar. Dichos requisitos se derivan de los cuatro pilares de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionada con el clima (TCFD, por sus siglas en inglés).

En la medida en que exista una norma basada en un tema específico (que actualmente solo existe para los riesgos y oportunidades con el clima (NIIF S2)), una entidad también debe aplicar los requisitos específicos de divulgación de esa Norma. Por consiguiente, hasta que el ISSB publique otras normas sobre cuestiones de sostenibilidad distintas de las climáticas, la información que una entidad revele sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad estará sujeta a los requisitos generales de información de la NIIF S1 (es decir, aplicando una jerarquía de pronunciamientos similar a la que la NIIF S1 aplica a la identificación de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad).

Se ha incorporado un principio de “proporcionalidad” a las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad, en las que la NIIF S1 y la NIIF S2 especifican que, al preparar determinadas divulgaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad, una entidad debe:

- Utilizar información razonable y fiable que esté disponible sin costos o esfuerzos desproporcionados, y considerar si cuenta con las habilidades,

capacidades y recursos para proporcionar información específica (por ejemplo, información cuantitativa sobre los efectos financieros previstos de un riesgo u oportunidad relacionados con la sostenibilidad).

- ▶ Considerar si cuenta con las habilidades, capacidades y recursos para proporcionar información específica (por ejemplo, información cuantitativa sobre los efectos financieros previstos de un riesgo u oportunidad relacionados con la sostenibilidad).

Características generales

Las divulgaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad deben ser:

- ▶ Preparadas y presentadas para la misma entidad que informa los estados financieros con fines generales, que pueden prepararse de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF u otros principios o prácticas contables generalmente aceptados.
- ▶ Presentadas al mismo tiempo y abarcar el mismo periodo que los estados financieros de la entidad. También debe publicarse la información comparativa del periodo anterior.
- ▶ En conjunto, los estados financieros con fines generales de una entidad y sus revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad forman parte de la información financiera con fines generales de la entidad.





Gobernanza

Información sobre los procesos de gobernanza, controles y procedimientos que una entidad que reporta utiliza para supervisar y gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

- ▶ El órgano de gobierno (por ejemplo, un consejo o comité encargado del gobierno) o la persona responsable de la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.
- ▶ El rol de la gerencia en estos procesos.



Estrategia

Información sobre la estrategia de una entidad para gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

- ▶ Los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente podrían afectar a las perspectivas de la entidad.
- ▶ Los efectos actuales y previstos de esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el modelo de negocio y la cadena de valor de una entidad.
- ▶ Los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en la estrategia y la toma de decisiones de una entidad.
- ▶ Los efectos financieros actuales y previstos de esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.
- ▶ La resiliencia de la estrategia y modelo de negocio de una entidad como riesgos relacionados con la sostenibilidad.



Gestión de riesgo

Información sobre cómo se identifican, evalúan y gestionan los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y si esos procesos están integrados en su marco general de gestión de riesgos.

- ▶ Los procesos que utiliza una entidad para identificar, evaluar, priorizar y supervisar los riesgos relacionados con la sostenibilidad a efectos de gestión de riesgos.
- ▶ En qué medida y cómo se integran esos procesos en el proceso general de gestión de riesgos de la entidad.

Se requiere información similar para la gestión de las oportunidades relacionadas con la sostenibilidad.



Métricas y objetivos

Información sobre cómo una entidad mide, monitorea y gestiona los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y evalúa sus resultados.

Incluye el progreso hacia los objetivos que se ha fijado.

- ▶ Métricas requeridas por una Norma Internacional de Información Financiera de Sostenibilidad aplicable.
- ▶ Métricas desarrolladas por la propia entidad y utilizadas para medir y supervisar sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, así como su rendimiento en relación con dichos riesgos y oportunidades, incluido el progreso hacia cualquier objetivo que la entidad se haya fijado o que esté obligada a cumplir por regulación o legislación.

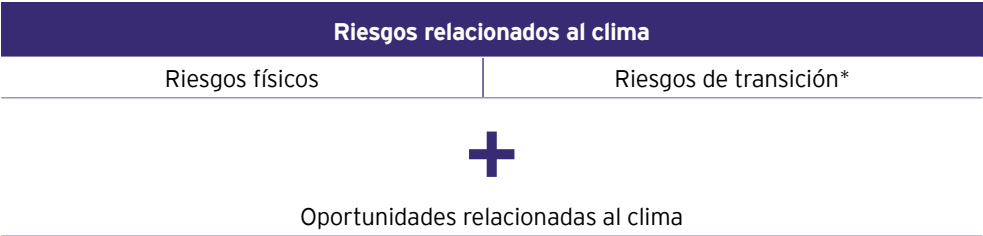
Las métricas divulgadas deben incluir métricas asociadas a modelos de negocio específicos, actividades y otros rasgos comunes que caracterizan la participación en una industria.

Divulgaciones relacionadas al Clima - NIIF S2

Para facilitar la adopción inicial, las normas contemplan alivios transitorios. Durante el primer periodo anual de aplicación, una entidad puede no presentar información comparativa y puede aplicar el enfoque

“primero el clima”, divulgando únicamente información climática conforme a la NIIF S2. Asimismo, la NIIF S2 permite en el primer año continuar utilizando un método distinto al GHG Protocol si este fue utilizado en el periodo inmediatamente anterior, y permite no divulgar emisiones de Alcance 3 durante ese periodo inicial.

- La NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, como se ilustra a continuación:



* Definidos como los riesgos derivados de los esfuerzos de transición hacia una economía con menos emisiones de carbono.

Tipos de información a divulgarse

De forma similar a los requisitos generales de la NIIF S1, la NIIF S2 especifica que, para los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, una entidad debe revelar información sobre:

- La gobernanza, la estrategia y la gestión de riesgos de su negocio.
- Métricas y objetivos que utiliza para medir, monitorear y gestionar sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

Algunos de los requerimientos de divulgación de la NIIF S2 en relación con la gobernanza y la gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima son similares a los requerimientos de divulgación de la NIIF S1 para los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad de forma más general.

Estos requerimientos de divulgación se repiten a continuación. Sin embargo, a continuación, se presentan algunos de los requerimientos de divulgación específicos o adicionales de la NIIF S2 para los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.



Estrategia

Entre los ejemplos de información financiera específica sobre la estrategia relacionada con el clima que requiere la NIIF S2 figuran los siguientes:

- ▶ Evaluación por parte de la entidad de su resiliencia al cambio climático.
- ▶ Información sobre los planes que puede tener una entidad para pasar a una economía con menos emisiones de carbono.
- ▶ Una explicación de si los riesgos relacionados con el clima que una entidad ha identificado son riesgos físicos o riesgos de transición.
- ▶ Cómo tiene previsto la entidad alcanzar los objetivos relacionados con el clima que se ha fijado.
- ▶ Información sobre los cambios actuales y previstos en el modelo de negocio de una entidad, incluidos los cambios en su estrategia y asignación de recursos para hacer frente a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que haya identificado, y sus esfuerzos actuales y previstos, directos e indirectos, de mitigación y adaptación.

Métricas y objetivos

Hay tres categorías principales de métricas y objetivos:

1. Las categorías métricas entre industrias, que se relacionan con: (1) emisiones de gases de efecto invernadero, (2) riesgos de transición, (3) riesgos físicos, (4) oportunidades relacionadas con el clima, (5) despliegue de capital, (6) precios internos del carbono, y (7) remuneración.
2. Métricas basadas en la industria.
3. Objetivos relacionados con el clima.



Ejemplos de algunas de las revelaciones específicas requeridas por la NIIF S2 como parte de las categorías métricas entre industrias enumeradas anteriormente incluyen:

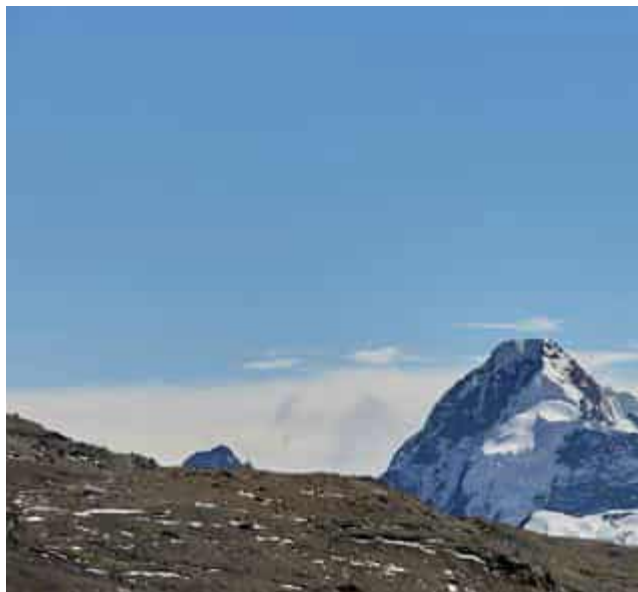
- ▶ Las emisiones de gases de efecto invernadero de una entidad.
- ▶ La cantidad y el porcentaje de activos o actividades de negocio que son:
 - Vulnerables a los riesgos de transición relacionados con el clima.
 - Vulnerables a los riesgos físicos relacionados con el clima.
 - Alineados con las oportunidades relacionadas con el clima.
- ▶ El importe de gastos de capital, financiamiento o inversión destinados a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
- ▶ El precio de cada tonelada métrica de emisiones de gases de efecto invernadero que una entidad utiliza para evaluar los costos de sus emisiones de gases de efecto invernadero (es decir, su precio interno del carbono) y cómo una entidad está aplicando un precio del carbono en su toma de decisiones.
- ▶ El porcentaje de la remuneración de la dirección ejecutiva reconocido en el periodo actual que está vinculado a consideraciones relacionadas con el clima y cómo se tienen en cuenta esas consideraciones en la remuneración de los ejecutivos.

También se requiere información exhaustiva sobre los objetivos de una entidad relacionados con el clima, incluidos los objetivos que la entidad se ha fijado, los objetivos que la entidad está obligada a cumplir por ley o regulación y cualquier objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero.

Consideraciones de transición para la NIIF S1

El ISSB ha previsto las siguientes excepciones transitorias cuando una entidad aplique por primera vez la NIIF S1:

- ▶ Una entidad no está obligada a revelar información financiera comparativa relacionada con la sostenibilidad en el primer periodo anual de información en el que la entidad aplique la NIIF S1 y la NIIF S2.
- ▶ La exención de transición “primero el clima” permite a una entidad informar únicamente sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (según lo establecido en la NIIF S2) en el primer año en que aplique la NIIF S1 y la NIIF S2. Si la entidad opta por esta exención, debe revelar este hecho y la exención de transición para comparativos descrita anteriormente se aplicará también en este caso, de forma



que la entidad no estará obligada a revelar información comparativa para la información financiera relacionada con el clima (u otra información financiera relacionada con la sostenibilidad) en el primer año que aplique la NIIF S1 y la NIIF S2.

- ▶ En su segundo año de aplicación, solo se requerirá información comparativa para la información financiera relacionada con el clima.
- ▶ En el primer periodo anual de información en el que una entidad aplique la NIIF S1, se permite informar sobre sus revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad después de haber publicado sus estados financieros con fines generales (especificando los plazos en los que deben publicarse dichas revelaciones relacionadas con la NIIF S1).

Consideraciones de transición para la NIIF S2

En el primer ejercicio anual sobre el que se informe en el que una entidad aplique la NIIF S2, se le permite utilizar una o ambas de las siguientes exenciones de transición:

- ▶ Seguir utilizando un método de medición distinto del Protocolo de emisiones de gases de efecto invernadero de 2004 para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3, si una entidad ha estado utilizando ese otro método de medición para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero en el periodo de información anual inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial de la NIIF S2.
- ▶ No revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, incluidas las emisiones financiadas.





Guías basadas en las industrias para NIIF S2

Las guías basadas en industrias forman parte del documento complementario a la NIIF S2 y se basan en la estructura de los antiguos estándares SASB adaptados a los requisitos de divulgación climática del ISSB.

Su propósito es ayudar a las entidades a implementar los requisitos del estándar IFRS S2 según el sector industrial específico.

Estas guías sectoriales abarcan 11 sectores distintos, la estructura sectorial que sigue está organizada por el sistema SICs® (*Sustainable Industry Classification System*®) que cubre 77 industrias.

Los contenidos generales de estas guías incluyen:

1. Una descripción de la industria que explique las actividades típicas y el modelo de negocio.
2. Los temas de divulgación climática relacionados a los riesgos y oportunidades específicos del sector.
3. Las métricas cuantitativas, es decir, los indicadores alineados con la NIIF S2 (como emisiones absolutas, intensidad energética).
4. Los protocolos técnicos, en referencia a las instrucciones para cálculo, alcance y reporte de cada métrica.
5. Las métricas de actividad o datos operativos para normalizar y contextualizar los indicadores.

Ejemplos de temas y métricas de divulgación según las Guías sectoriales

Industria	Temas de divulgación clave según NIIF S2	Métricas clave ejemplares
Banca comercial	Emisiones financiadas, transición climática en portafolio	Emisiones por tipo de préstamo, intensidad de carbono
Gestión de activos	Factores ESG en decisiones de inversión, emisiones financiadas	% activos con evaluación climática, alineación con objetivos net-zero
Construcción	Impactos ambientales de los proyectos, eficiencia de diseño	Uso de materiales reciclados, eficiencia energética
Bienes raíces	Adaptación climática, uso energético de inmuebles	Emisiones operativas por m², intensidad energética
Hotelería	Adaptación climática, consumo de agua y energía	Consumo de agua/habitación, intensidad de emisiones
Minería y metales	Gestión de relaves, riesgos físicos y transición energética	Planes de cierre, frecuencia de pruebas de emergencia
Hidrocarburos (Upstream)	Emisiones fugitivas, riesgos físicos, seguridad operativa	Emisiones Scope 1 y 2, preparación ante emergencias
Moda y calzado	Sustancias químicas, trazabilidad y sostenibilidad en cadena	Uso de materiales sostenibles, condiciones laborales
Materiales de construcción	Emisiones de proceso, eficiencia energética y gestión de residuos	Ton CO ₂ /ton producto, intensidad de uso energético
Transporte ferroviario	Emisiones GHG, accidentes, calidad del aire	gCO ₂ /km transportado, tasa de incidentes
Sector salud (Seguros)	Impactos del cambio climático sobre salud, acceso equitativo	Evaluación climática en prestación de servicios



NIIF S1

“

La NIIF S1 amplía los límites tradicionales del reporte financiero al incorporar los riesgos y oportunidades de sostenibilidad como elementos fundamentales para la creación de valor empresarial. Bajo este enfoque, la sostenibilidad deja de ser una materia exclusivamente reputacional para convertirse en información financiera relevante para la toma de decisiones, fortaleciendo la transparencia, la resiliencia organizacional y la confianza de los mercados de capitales.

**Lucas
García**

Socio de Consultoría Financiera
y Contabilidad
EY Perú
lucas.garcia-hahn@pe.ey.com

REGULACIÓN

LOCAL 2026-2027

Regulación local: Avances, desafíos y oportunidades para la divulgación de sostenibilidad y clima en el Perú

La agenda peruana de sostenibilidad corporativa ha evolucionado de manera progresiva desde iniciativas voluntarias y reportes de sostenibilidad hacia un proceso de alineamiento con estándares internacionales de información financiera relacionada con sostenibilidad. Este desarrollo responde a la creciente demanda de inversionistas, reguladores y entidades financieras por información comparable, verificable y conectada con la gestión de riesgos, la estrategia empresarial y el desempeño financiero.

En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Consejo Normativo de Contabilidad (CNC), incorporó en la agenda nacional la adopción de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad emitidas por el ISSB. Este proceso se encuentra vinculado con recomendaciones internacionales orientadas a establecer un marco nacional de reportes de sostenibilidad alineado con la NIIF S1 y la NIIF S2, incluyendo una implementación diferenciada y medidas de transición para facilitar la preparación de las entidades.

Aprobación de la NIIF S1 y la NIIF S2 por el CNC

El 27 de marzo de 2026 se publicó la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 001-2026-EF/30, mediante la cual se aprobaron en el Perú la NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad y la NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima. Esta decisión constituye un avance relevante para la incorporación formal de los estándares ISSB en el marco peruano y marca el inicio de una etapa de preparación para las empresas dentro de su alcance.

Aspectos clave de la adopción de la NIIF S1 y NIIF S2 en Perú

Elemento	Descripción
Normas aprobadas	NIIF S1 y NIIF S2.
Norma peruana	Resolución CNC N° 001-2026-EF/30, publicada el 27 de marzo de 2026.
Entidades no reguladas alcanzadas	Entidades cuyos ingresos anuales sean iguales o mayores a 2,300 UIT, según lo previsto por la resolución.
Entidades reguladas	La SMV y la SBS deberán emitir disposiciones específicas para las entidades bajo su ámbito de supervisión.
Entrada en vigor bajo competencia del CNC	1 de enero de 2029, sujeto a los alcances y disposiciones complementarias aplicables.

Fuente: CNC (2026), Resolución N° 001-2026-EF/30.

La aprobación de estas Normas NIIF no debe interpretarse únicamente como un cambio de formato de reporte. En la práctica, exige que las entidades fortalezcan procesos internos de identificación, medición, control y revelación de riesgos y oportunidades relacionados con sostenibilidad y clima. Ello implica involucrar a áreas financieras, contables, de riesgos, auditoría interna, sostenibilidad, operaciones y tecnología, así como integrar datos que históricamente pudieron haber estado dispersos en distintas funciones de la organización.

Rol de la SMV y la SBS

La Superintendencia del Mercado de Valores y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cumplen un rol central en la evolución del reporte de sostenibilidad en el Perú. La SMV ha venido monitoreando la adopción de prácticas de sostenibilidad a través del Reporte de Sostenibilidad Corporativa, mientras que la SBS ha desarrollado estudios, diagnósticos y guías orientadas a integrar factores ambientales, sociales y de gobernanza, incluidos los riesgos climáticos, en el sistema financiero.

Desafíos de implementación

Principales desafíos para la implementación de la NIIF S1 y la NIIF S2 en el Perú

Desafío	Implicancia para las organizaciones
Disponibilidad y calidad de datos	Las entidades deberán identificar fuentes de información confiables, establecer responsables, documentar metodologías y mejorar controles.
Conectividad con información financiera	Los supuestos utilizados en reportes de sostenibilidad deberán ser consistentes, en la medida de lo posible, con los utilizados en estados financieros.
Alcance de cadena de valor	La recopilación de información de proveedores, clientes y otras relaciones comerciales puede requerir nuevos procesos y acuerdos de intercambio de datos.
Capacidades técnicas	Será necesario fortalecer conocimientos en NIIF S1 y NIIF S2, materialidad financiera, riesgos climáticos, escenarios, GEI y métricas sectoriales.
Gobierno y aseguramiento	La información de sostenibilidad requerirá mayor trazabilidad, revisión y eventual aseguramiento para generar confianza en usuarios externos.

Fuente: Elaboración propia con base en SBS (2026), SMV (2026), CNC (2026) y Fundación IFRS (2024).

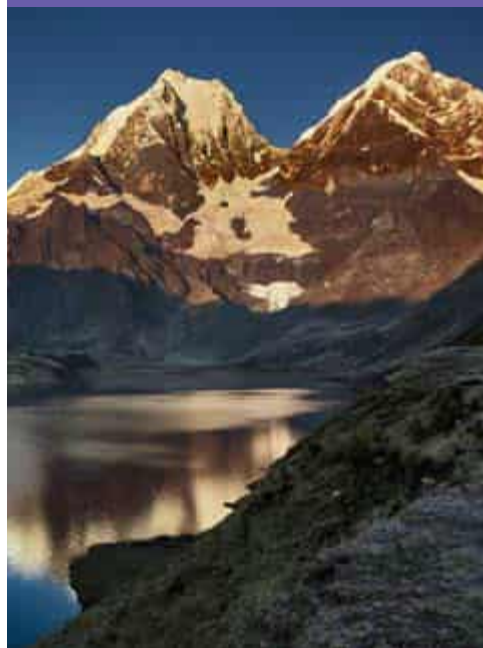
Oportunidades para las empresas peruanas

La adopción de las NIIF S1 y NIIF S2 también representa una oportunidad para que las empresas peruanas fortalezcan su competitividad. Al proporcionar información comparable y alineada con estándares internacionales, las organizaciones pueden responder de mejor manera a las expectativas de inversionistas, entidades financieras, clientes globales y otros grupos de interés. Asimismo, la preparación temprana permite identificar brechas de gestión, priorizar inversiones, mejorar la supervisión de riesgos y vincular la sostenibilidad con decisiones estratégicas y financieras.

En este escenario, las empresas que avancen antes de la obligatoriedad podrán desarrollar ventajas frente a aquellas que aborden la implementación como un ejercicio tardío de cumplimiento. La anticipación permitirá construir series históricas de datos, probar metodologías, fortalecer controles internos y preparar a los órganos de gobierno para supervisar información de sostenibilidad con el mismo rigor que la información financiera tradicional.

Mensaje clave

La adopción local de NIIF S1 y S2 debe entenderse como una transición hacia reportes conectados, comparables y financieramente relevantes. Para las empresas peruanas, el desafío no será únicamente publicar más información, sino demostrar que la sostenibilidad y el clima están incorporados en la gestión de riesgos, la estrategia y la toma de decisiones.



CONEXIÓN

ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los asuntos relacionados con el cambio climático pueden afectar diversas áreas de los estados financieros, aun cuando las Normas NIIF de Contabilidad no incluyen una norma única dedicada exclusivamente al clima. Los riesgos físicos, los riesgos de transición, los compromisos de descarbonización, los cambios regulatorios, la evolución tecnológica y las preferencias de los consumidores pueden incidir en juicios contables, estimaciones, reconocimiento de activos y pasivos, mediciones de valor razonable, pruebas de deterioro, provisiones e instrumentos financieros.

En los últimos años, las expectativas de inversionistas, reguladores y otros usuarios de la información financiera se han orientado hacia una mayor coherencia entre lo que las entidades comunican en sus reportes de sostenibilidad y lo que reflejan en sus estados financieros. Esta expectativa se vuelve más relevante cuando una entidad divulga metas climáticas, planes de transición, inversiones de descarbonización, exposición a activos intensivos en carbono o riesgos físicos significativos.

¿Qué significa “conectividad” en este contexto?

La conectividad implica que los estados financieros y las divulgaciones de sostenibilidad no se preparen como

ejercicios independientes. Cuando una entidad comunica riesgos, oportunidades, objetivos o planes climáticos fuera de los estados financieros, debe evaluar si esos asuntos tienen efectos actuales o esperados en sus cifras, notas, juicios significativos o fuentes de incertidumbre en la estimación.

La NIIF S1 refuerza esta lógica al requerir que las entidades expliquen las conexiones entre las divulgaciones financieras relacionadas con sostenibilidad y otros informes financieros con propósito general, incluidos los estados financieros. Además, la norma requiere utilizar datos y supuestos consistentes con los empleados en los estados financieros, en la medida de lo posible y considerando los requerimientos de las Normas NIIF de Contabilidad.

Dimensiones de revisión para evaluar la conectividad entre información climática y estados financieros

Tema	Cambio introducido	Implicancia práctica
Narrativa estratégica	¿Los compromisos climáticos o planes de transición comunicados externamente fueron evaluados en las estimaciones financieras?	Una meta net-zero podría requerir evaluar vidas útiles, deterioro, CAPEX esperado, provisiones o contratos onerosos.
Supuestos y datos	¿Los supuestos usados en reportes climáticos son consistentes con presupuestos, planes aprobados y pruebas contables?	Precios de carbono, volúmenes de producción, demanda esperada o inversiones de transición deberían ser coherentes cuando afecten importes contables.
Notas y revelaciones	¿Los estados financieros explican suficientemente los juicios y estimaciones vinculados al clima?	Si el deterioro no se reconoce, pero existe exposición relevante, podrían requerirse revelaciones sobre sensibilidad o supuestos clave.
Materialidad cualitativa	¿Se explicó por qué un asunto climático muy visible no genera efecto financiero material?	Si una entidad comunica un plan de transición relevante, pero no identifica impacto contable, debe sustentar la conclusión.

Fuente: Elaboración propia a partir de EY Applying IFRS - Connected Financial Reporting: Accounting for Climate Change

Áreas contables donde puede observarse la conectividad

La conectividad entre los estados financieros y el cambio climático puede observarse en distintas áreas contables, dependiendo de la naturaleza de las operaciones, los activos, los pasivos, los compromisos asumidos y la exposición de cada entidad a riesgos físicos o de transición. Por ello, el análisis no debería limitarse a una referencia general al clima, sino evaluar si los asuntos climáticos comunicados en otros reportes tienen efectos sobre partidas específicas, supuestos clave, juicios significativos o revelaciones relevantes para los usuarios de la información financiera. A continuación, se presentan algunas áreas de las Normas NIIF de Contabilidad en las que estos efectos podrían materializarse, considerando las circunstancias particulares de cada entidad.

Propiedad, planta y equipo - NIC 16

La NIC 16 requiere revisar al menos al cierre de cada ejercicio la vida útil, el método de depreciación y el valor residual de los elementos de propiedad, planta y equipo. Los asuntos climáticos pueden afectar estos elementos cuando una entidad espera cerrar, reemplazar, adaptar o reutilizar activos como consecuencia de cambios regulatorios, tecnológicos o de mercado.



Vida útil: podría reducirse si la entidad prevé retirar anticipadamente activos intensivos en emisiones o activos que dejan de ser compatibles con su estrategia de transición.



Valor residual: podría disminuir si se reduce la demanda secundaria por activos asociados a tecnologías que serán eliminadas gradualmente.



Desmantelamiento: un cierre anticipado puede acelerar obligaciones de restauración o desmantelamiento, afectando tanto el pasivo como el componente del activo asociado.



Reutilización o reconversión: en escenarios de transición, activos existentes podrían adaptarse para nuevos usos, como infraestructura vinculada a tecnologías bajas en carbono.

Deterioro de activos no financieros - NIC 36

Los riesgos climáticos pueden constituir indicios de deterioro para activos no financieros, incluyendo propiedad, planta y equipo, intangibles, plusvalía o unidades generadoras de efectivo. Bajo la NIC 36, una entidad debe evaluar si existen indicios de deterioro y, cuando corresponda, estimar el importe recuperable. La conectividad se vuelve crítica porque los flujos de efectivo proyectados, tasas de descuento, supuestos de crecimiento, precios de carbono, costos de cumplimiento o inversiones de adaptación deben ser consistentes con la estrategia climática y los planes aprobados por la administración.

NIC 36 y su conexión con las pruebas de deterioro

Elemento de la prueba	Cómo se conecta con clima	Ejemplo de revelación o análisis
Flujos de efectivo	Pueden incorporar costos de emisiones, eficiencia energética, cambios de demanda, CAPEX de adaptación o restricciones regulatorias.	Explicar si los flujos consideran planes de transición aprobados o cambios esperados en regulación climática.
Tasa de descuento	Puede reflejar primas de riesgo asociadas a sectores, tecnologías o geografías expuestas al clima.	Describir supuestos clave cuando el riesgo climático sea relevante para el valor recuperable.
Sensibilidades	Pueden mostrar el efecto de cambios en precios de carbono, demanda, márgenes o costos de transición.	Incluir sensibilidad cuando un cambio razonablemente posible pueda generar deterioro.

Fuente: Elaboración propia con base en EY Applying IFRS - Connected Financial Reporting: Accounting for Climate Change e IASB Disclosures about Uncertainties in the Financial Statements.

Medición del valor razonable - NIIF 13

La NIIF 13 requiere que el valor razonable refleje supuestos que los participantes de mercado utilizarían al valorar un activo o pasivo. Por ello, si los participantes de mercado considerarían riesgos físicos o de transición, esos factores deben ser evaluados en la medición. Esto puede ser relevante para propiedades de inversión, activos revaluados, instrumentos financieros u otros activos medidos a valor razonable.

Ejemplos de factores climáticos que podrían afectar valuaciones incluyen eficiencia energética de inmuebles, exposición a inundaciones, costos de adecuación regulatoria, demanda por edificios bajos en emisiones, obsolescencia de tecnologías intensivas en carbono o primas de riesgo por ubicación geográfica.



Provisiones, pasivos y activos contingentes - NIC 37

La NIC 37 requiere reconocer una provisión cuando existe una obligación presente, legal o implícita, como resultado de un suceso pasado, es probable una salida de recursos y puede estimarse fiablemente el importe. Los compromisos climáticos, incluidos los compromisos net-zero, no generan automáticamente una provisión; la entidad debe evaluar los hechos y circunstancias específicos.

La decisión de agenda del IFRS *Interpretations Committee* sobre compromisos relacionados con el clima bajo NIC 37 aclaró que publicar un compromiso climático que necesita acciones futuras, como modificar métodos de fabricación o adquirir créditos de carbono en el futuro, no necesariamente crea una obligación presente por esos costos. La obligación podría surgir, por ejemplo, cuando la entidad recibe bienes o servicios, emite gases que se comprometió a compensar o incumple una obligación legal que genera sanciones probables.

NIC 37 y su conexión con el reporte climático

Situación	Tratamiento esperado bajo NIC 37	Conexión con reporte climático
Meta net-zero general	No genera automáticamente provisión.	Debe evaluarse si el lenguaje, planes aprobados e historial crean una expectativa válida.
Compra futura de equipos bajos en carbono	Generalmente corresponde a costos futuros de operación o inversión, no obligación presente al anunciar el plan.	El plan puede afectar CAPEX, vidas útiles o deterioro, aunque no genere provisión inmediata.
Compensación de emisiones ya generadas	Podría generar obligación si existe compromiso específico de compensar esas emisiones.	Debe existir conexión entre emisiones reportadas, compromisos y reconocimiento contable.
Multas por incumplimiento regulatorio	Puede requerir provisión si la sanción es probable y estimable.	La nota debe ser coherente con riesgos regulatorios climáticos comunicados externamente.

Fuente: Elaboración propia con base en IFRIC, Climate-related Commitments (IAS 37), y EY Applying IFRS – Connected Financial Reporting: Accounting for Climate Change.

Instrumentos financieros - NIIF 9

Los riesgos climáticos pueden afectar la medición de pérdidas crediticias esperadas, especialmente en entidades con exposiciones significativas a sectores o geografías vulnerables. Los riesgos físicos pueden afectar la capacidad de pago de prestatarios mediante daños a activos, interrupciones operativas o pérdida de valor de garantías. Los riesgos de transición pueden afectar sectores intensivos en carbono mediante cambios regulatorios, impuestos al carbono, pérdida de demanda o cambios tecnológicos. La conectividad exige evaluar si los modelos de pérdida crediticia esperada incorporan información prospectiva suficiente cuando el riesgo

climático es relevante y está disponible. También puede ser necesario revelar concentraciones de riesgo, ajustes de modelos, limitaciones de datos o juicios significativos.

Respecto de préstamos o instrumentos vinculados a sostenibilidad, las entidades deben evaluar si los términos contractuales cumplen la prueba de solo pagos de principal e intereses. Si una característica ESG introduce variabilidad que no es consistente con un acuerdo básico de préstamo, podría afectar la clasificación y medición. No obstante, si la característica es de minimis o no genuina, podría no afectar la clasificación, siempre que la conclusión esté sustentada.

Ejemplos para explicar la conectividad entre asuntos climáticos y estados financieros

Tema	Ejemplo
Deterioro	Si una entidad divulga exposición significativa a riesgos de transición, debería evaluar si dichos riesgos afectan los flujos de efectivo usados en pruebas de deterioro, incluyendo costos de emisiones, cambios de demanda, inversiones de adaptación o restricciones regulatorias.
Provisiones	Los compromisos climáticos deben analizarse bajo NIC 37 para determinar si crean una obligación presente. La existencia de una meta pública no es suficiente por sí sola; se requiere evaluar lenguaje del compromiso, planes aprobados, acciones pasadas y expectativas creadas.
Valor razonable	Cuando los participantes de mercado considerarían factores climáticos en la valoración de un activo, estos deberían reflejarse en los supuestos de valor razonable, especialmente en activos inmobiliarios o activos expuestos a riesgos físicos.
Conectividad NIIF S1	Las divulgaciones de sostenibilidad y los estados financieros deben utilizar supuestos consistentes en la medida de lo posible, particularmente cuando se refieren a planes de transición, metas climáticas o efectos financieros esperados.

Fuente: Elaboración propia con base en NIIF S1, publicaciones del IASB/IFRIC sobre incertidumbres y compromisos climáticos, y EY Applying IFRS - Connected Financial Reporting: Accounting for Climate Change.

LA CSRD

Y LA TRANSFORMACIÓN DEL REPORTE CORPORATIVO EN EUROPA

La elaboración de reportes de sostenibilidad en Europa ha experimentado una transformación profunda en la última década. Lo que comenzó como un ejercicio voluntario y fragmentado de divulgación no financiera, ha evolucionado hasta convertirse en un componente regulado, estructurado e integral de la transparencia corporativa. La transición de la Directiva de Información No Financiera (NFRD) a la Directiva de Información Corporativa sobre Sostenibilidad (CSRD) marca un punto de inflexión en los esfuerzos de la Unión Europea por alinear la actividad empresarial con sus objetivos ambientales y sociales de largo plazo.

A nivel global, la CSRD se suma a una tendencia creciente hacia la obligatoriedad del reporte de sostenibilidad. Su implementación se articula en paralelo a marcos como las normas NIIF S1 y S2 del IFRS *Foundation*, o la propuesta de la SEC en Estados Unidos para la divulgación de riesgos climáticos. Si bien existen diferencias metodológicas, los esfuerzos de convergencia e interoperabilidad son cada vez más visibles.

Alcance y aplicación de la CSRD

La CSRD representa un cambio estructural en el enfoque regulatorio de la UE hacia la sostenibilidad corporativa. A través de un conjunto de obligaciones normativas, la CSRD establece un marco robusto y obligatorio para la elaboración de reportes de sostenibilidad, con el objetivo de proporcionar información ESG coherente, verificable y comparable. Este marco se convierte en un elemento central del sistema de transparencia financiera y no financiera de las empresas, alineado con los objetivos del Pacto Verde Europeo, la Estrategia de Finanzas Sostenibles y las crecientes demandas de los inversionistas y la sociedad.

Empresas sujetas a la CSRD

Categoría	Tratamiento bajo el enfoque actualizado
Grandes empresas de la UE	El alcance se concentra principalmente en empresas que superan nuevos umbrales, incluyendo más de 1,000 empleados y criterios financieros revisados.
Pymes cotizadas	El Paquete Ómnibus reduce significativamente la carga de reporte y refuerza el uso de estándares voluntarios proporcionales para empresas fuera del alcance obligatorio.
Empresas no pertenecientes a la UE	Permanecen sujetas a requerimientos cuando tienen presencia económica significativa en la Unión Europea, de acuerdo con umbrales y condiciones específicas.
Cadena de valor	Se incorpora un límite a la información que las empresas sujetas a CSRD pueden solicitar a compañías más pequeñas fuera de su alcance obligatorio.

Contenido del reporte ESG

Las empresas sujetas a la CSRD deben preparar información de sostenibilidad bajo los ESRS, cubriendo aspectos ambientales, sociales y de gobernanza a partir de una evaluación de doble materialidad. El reporte debe permitir comprender la gobernanza, estrategia, gestión de impactos, riesgos y oportunidades, así como métricas y objetivos asociados a los temas materiales.



Pilares claves para reportes de sostenibilidad de empresas sujetas a la CSRD

Pilar	Contenido esperado bajo CSRD/ESRS
Gobernanza	Las empresas deben divulgar información sobre los procesos, controles y procedimientos de gobernanza utilizados para supervisar y gestionar los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Esto incluye el papel de los órganos de administración, las estructuras de responsabilidad interna y los mecanismos de supervisión.
Estrategia	Se requiere reportar cómo la estrategia corporativa y el modelo de negocio interactúan con los impactos, riesgos y oportunidades materiales en sostenibilidad. También debe incluirse la estrategia adoptada para abordarlos, con énfasis en la resiliencia organizacional frente a escenarios de sostenibilidad (por ejemplo, climáticos o sociales).
Gestión de impactos, riesgos y oportunidades	Esta dimensión cubre los procesos de identificación, evaluación y gestión de impactos, riesgos y oportunidades en materia ESG. Las empresas deben describir las políticas implementadas, las acciones emprendidas, y cómo se integra esta gestión en la operación y toma de decisiones corporativa.
Métricas y objetivos	Las entidades deben explicar cómo miden su desempeño en sostenibilidad, incluyendo los indicadores clave utilizados y el progreso hacia los objetivos establecidos. Esto incluye datos cuantitativos (como emisiones GEI o brechas salariales) y cualitativos, alineados con los requisitos temáticos de los ESRS.

Implementación y aseguramiento

La aplicación de la CSRD será progresiva, permitiendo a las empresas adaptarse al nuevo régimen. El calendario previsto es el siguiente:

- ▶ Ejercicio 2024 (reportes en 2025):
Empresas de interés público ya sujetas a la NFRD, con más de 500 empleados.

- ▶ Ejercicio 2025 (reportes en 2026):
Todas las grandes empresas en la UE que cumplan los criterios mencionados estén cotizadas o no.

- ▶ Ejercicio 2026 (reportes en 2027):
PYMES cotizadas, con una opción de prórroga hasta 2028.

- ▶ Ejercicio 2028 (reportes en 2029):
Empresas de terceros países con presencia significativa en la UE.

Además de preparar y publicar esta información, las empresas deberán someterla a verificación externa. Inicialmente, se exigirá un nivel de aseguramiento limitado (*limited assurance*), que se espera evolucione en el tiempo hacia un nivel razonable (*reasonable assurance*).

Esta verificación, a cargo de auditores legales o firmas independientes, buscará promover la confiabilidad de los datos reportados.



Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS)

Los ESRS, elaborados por el EFRAG y adoptados por la Comisión Europea en 2023, constituyen el corazón operativo del régimen de reporte bajo la CSRD. Se trata de un conjunto de estándares obligatorios que definen qué información debe divulgarse, cómo debe estructurarse y qué indicadores cuantitativos y cualitativos deben incluirse, con el fin de asegurar la coherencia, calidad y utilidad de los datos para todos los grupos de interés.

El primer paquete de normas, en vigor para el ejercicio 2024, incluye:

- ▶ Dos estándares generales:
 - ▶ ESRS 1 - Requisitos Generales: establece los principios fundamentales que guían la presentación del reporte ESG.
 - ▶ ESRS 2 - Divulgaciones Generales: define la estructura mínima del contenido que debe incluir todo reporte, como el modelo de negocio, la estrategia, la gobernanza y la gestión de impactos, riesgos y oportunidades.
- ▶ Diez estándares temáticos:
 - ▶ ESRS E1 a E5 (ambientales): cambio climático, contaminación, recursos hídricos y marinos, biodiversidad, y uso circular de recursos.
 - ▶ ESRS S1 a S4 (sociales): empleados propios, trabajadores en la cadena de valor, comunidades afectadas y consumidores/usuarios finales.
 - ▶ ESRS G1 (gobernanza): conducta empresarial, ética, cultura corporativa y mecanismos de supervisión.

El desarrollo futuro de los ESRS incluirá normas sectoriales específicas, que abordarán los impactos y riesgos

particulares de industrias como la energía, agricultura, productos químicos o servicios financieros, así como normas adaptadas a PYMES, con el fin de equilibrar proporcionalidad y comparabilidad.

Principios y conceptos clave

La CSRD no solo amplía el alcance de las obligaciones de reporte, sino que redefine los principios fundamentales que sustentan la forma en que las empresas comprenden, gestionan y comunican su desempeño en sostenibilidad. A continuación, se describen los conceptos rectores que operan como ejes del nuevo marco normativo, todos ellos con implicaciones para la planificación financiera, la gestión de riesgos y la transparencia corporativa.

Doble materialidad

Uno de los pilares conceptuales más distintivos de la CSRD es la doble materialidad, que exige a las empresas informar desde dos perspectivas complementarias:

- ▶ Materialidad financiera: se refiere a cómo los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) afectan al valor económico de la empresa, su situación financiera o su rendimiento.
- ▶ Materialidad de impacto: considera cómo las actividades de la empresa inciden sobre el medio ambiente, las personas y la sociedad en general, más allá de sus consecuencias financieras directas.

Este enfoque integrador trasciende los marcos tradicionales, y refleja el compromiso de la UE con una economía que rinda cuentas tanto a los accionistas como a los grupos de interés más amplios.

En la práctica, implica que las empresas deben desarrollar procesos formales y auditables para identificar temas materiales bajo ambas dimensiones, lo que requiere consultas con *stakeholders*, análisis de impacto en la cadena de valor y documentación transparente del razonamiento aplicado.

Información retrospectiva y prospectiva

A diferencia de enfoques centrados únicamente en datos históricos, la CSRD y los ESRS introducen la orientación hacia el futuro. Las empresas deben divulgar no solo su desempeño pasado, sino también su estrategia de transición, incluyendo:

- ▶ Planes para descarbonizar las operaciones y alinearse con trayectorias de 1.5 °C.
- ▶ Objetivos de sostenibilidad con horizontes temporales definidos y métricas para evaluar el progreso.
- ▶ Evaluaciones de resiliencia bajo distintos escenarios climáticos, regulatorios o sociales.

Este énfasis en la prospectiva proporciona a inversionistas y grupos de interés herramientas para evaluar la viabilidad futura del negocio en un entorno regulatorio volátil y exigente.

Cadena de valor

La CSRD impone una perspectiva ampliada del perímetro de reporte, abarcando no solo las operaciones propias de la empresa, sino también los riesgos, impactos y oportunidades materiales a lo largo de toda la cadena de valor. Esto incluye tanto a los proveedores (upstream) como a los clientes y usuarios finales (downstream).



Aunque la profundidad de la información dependerá del grado de materialidad y de la disponibilidad de datos razonables, la expectativa regulatoria es que las empresas implementen mecanismos progresivos para obtener y verificar información relevante más allá de sus límites organizativos inmediatos. Esta es probablemente una de las áreas más desafiantes en términos de gobernanza de datos, debido a cuestiones de trazabilidad, calidad de la información y controles internos en terceros actores.

Integración en el informe de gestión

En un cambio clave, la CSRD exige que las divulgaciones de sostenibilidad se integren dentro del informe de gestión anual, no como documentos separados. Esta decisión normativa tiene una implicación conceptual potente: la sostenibilidad ya no es un apéndice reputacional o una iniciativa periférica, sino una dimensión intrínseca del modelo de negocio, la gobernanza y el rendimiento general de la empresa.

Esto implica que funciones tradicionalmente financieras, como la dirección financiera (CFO), los comités de auditoría o los órganos de supervisión, deben asumir un rol protagónico en la calidad y consistencia del reporte ESG. La sostenibilidad entra, por tanto, en el circuito formal de control interno, planificación estratégica y rendición de cuentas corporativa.

Interoperabilidad entre ESRS y NIIF S1 y NIIF S2

La interoperabilidad entre los ESRS y las Normas ISSB es clave para organizaciones multinacionales sujetas a múltiples marcos de reporte. En 2024, EFRAG

y la Fundación IFRS publicaron una guía de interoperabilidad que identifica correspondencias entre ambos marcos y orienta a las empresas que buscan reducir duplicidades. Existe una convergencia importante en estructura, especialmente en gobernanza, estrategia, gestión de riesgos, métricas y objetivos, así como en divulgaciones climáticas entre ESRS E1 y NIIF S2.

Aun así, persisten diferencias metodológicas relevantes. Mientras las Normas ISSB se centran en materialidad financiera para usuarios de informes financieros con propósito general, los ESRS aplican un enfoque de doble materialidad e incorporan un alcance más amplio de impactos sobre personas y medio ambiente. Por ello, una empresa que reporte bajo ESRS podría cubrir gran parte de los requerimientos ISSB, especialmente en clima, pero debe realizar un análisis de correspondencia para identificar brechas y asegurar que las divulgaciones satisfagan ambos marcos.

Paquete Ómnibus: ajustes recientes en la implementación de la CSRD

El 18 de marzo de 2026 entró en vigor la Directiva (UE) 2026/4701, que revisa la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSRD) y la Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CS3D) (en adelante, la “Directiva de Contenido”).

Esto representa un paso importante dentro de la agenda de simplificación de la Comisión Europea, orientada a reducir el alcance y la complejidad de los requerimientos de reporte de sostenibilidad, manteniendo al mismo tiempo su utilidad para la toma de decisiones corporativas y los mercados de capitales.

La Directiva de Contenido fue propuesta como parte del primer paquete Ómnibus de simplificación de la Comisión Europea el 26 de febrero de 2025. Su objetivo general es mejorar la competitividad europea mediante la reducción de las cargas administrativas y los costos de cumplimiento, preservando a la vez la transparencia y la confianza en la información de sostenibilidad dentro de la Unión Europea. Las reformas se centran en reducir el número de empresas sujetas a obligaciones de reporte, simplificar los requerimientos de divulgación y aliviar las exigencias aplicables a las entidades más pequeñas dentro de la cadena de valor. Los cambios introducidos por la Directiva de Contenido serán complementados por legislación secundaria adicional, incluido un acto delegado destinado a adoptar unos Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) simplificados.

Tras el acuerdo político alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo en diciembre de 2025, la Directiva fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 26 de febrero de 2026 y entró en vigor el 18 de marzo de 2026. Los Estados miembros de la UE deberán ahora incorporar a su legislación nacional las disposiciones que modifican la CSRD antes del 19 de marzo de 2027. A partir de entonces, el nuevo marco determinará qué empresas estarán obligadas a reportar información de sostenibilidad y cómo dicha información deberá ser preparada y asegurada.



Principales modificaciones por la Directiva Principales modificaciones por la Directiva
 Omnibus a la CSRD

Tema de modificación	Principales modificaciones
Cronograma de aplicación	- Los Estados miembros tienen la opción de eximir de las obligaciones de reporte correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 a las empresas que ya no se encuentren dentro del alcance de aplicación tras la revisión de los umbrales. - Las obligaciones de reporte se posponen dos años para las empresas de la segunda ola (ahora ejercicio 2027) y de la tercera ola (ahora ejercicio 2028) mediante la Directiva <i>Stop-the-Clock</i>. No obstante, seguirán aplicándose a las entidades que permanezcan dentro del alcance de la normativa.
Umbral - UE y Espacio Económico Europeo (EEE)	- El umbral se eleva para aplicarse únicamente a empresas, grupos y emisores con más de 1,000 empleados en promedio y una facturación superior a EUR 50 millones. - Aplica tanto a empresas cotizadas como no cotizadas, así como a entidades de crédito y aseguradoras. - Las pequeñas y medianas empresas cotizadas (PYME cotizadas) quedan excluidas del alcance.
Umbral - Empresas no pertenecientes a la UE	El umbral se eleva para aplicarse únicamente a empresas de terceros países que generen más de EUR 450 millones de ingresos en la UE y que cuenten con una filial o sucursal en la región que genere más de EUR 50 millones.
Exenciones	Algunas sociedades <i>holding</i> financieras quedan exentas de reportar bajo determinadas condiciones específicas (aunque ello no exime necesariamente a sus subsidiarias de reportar). Se introducen alivios en los requerimientos de reporte para grupos sujetos al alcance de la norma en relación con fusiones, adquisiciones y desinversiones realizadas durante el ejercicio financiero.
Cadena de valor	Se introduce un “límite de información de la cadena de valor” (value chain cap), que restringe la información de sostenibilidad que las empresas sujetas a reporte pueden solicitar a empresas “protegidas” dentro de su cadena de valor (es decir, aquellas con menos de 1,000 empleados).El límite estará basado en la información contemplada en el estándar voluntario que será adoptado por la Comisión Europea.

Secretos comerciales	▶ Las empresas podrán omitir información clasificada como confidencial y determinados tipos de información que califiquen como secretos comerciales.
Aseguramiento	▶ El requisito de aseguramiento limitado se mantiene y el desarrollo de estándares de aseguramiento limitado deberá adoptarse antes del 1 de julio de 2027. ▶ Se elimina la facultad de la Comisión para adoptar estándares de aseguramiento razonable.
ESRS	▶ La Comisión deberá adoptar una versión revisada de los ESRS dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Directiva de Contenido (prevista para septiembre de 2026).
Normas sectoriales	▶ Se elimina la obligación de la Comisión de desarrollar estándares sectoriales específicos. ▶ Dependiendo de la demanda de las empresas sujetas a reporte, la Comisión podría emitir orientaciones sectoriales específicas.
Digitalización	▶ La Comisión establecerá un nuevo portal digital con acceso a plantillas y guías relacionadas con los requerimientos de reporte de la UE y de las jurisdicciones nacionales.

Fuente: EY. (2026). CSRD Simplified: Key Impacts of the Omnibus Directive. EY Global.

Mensaje clave

La CSRD no debe entenderse únicamente como una obligación europea. Su evolución influye en expectativas globales de reporte, interoperabilidad, aseguramiento y cadena de valor. Para empresas latinoamericanas con presencia, clientes o financiamiento en Europa, el monitoreo de estos cambios seguirá siendo relevante incluso cuando no exista una obligación directa de reporte.



ENMIENDAS

NIIF / ISSB

1. Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria - Enmiendas a la NIC 21

Vigente para los periodos anuales que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2027.

Requerimientos clave

En noviembre de 2025, el IASB emitió "Translation to a Hyperinflationary Presentation Currency - Amendments to IAS 21" (Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria - Modificaciones a la NIC 21).

Las enmiendas requieren que la conversión desde una moneda funcional no hiperinflacionaria a una moneda de presentación hiperinflacionaria se realice utilizando el tipo de cambio de cierre.

Cuando la moneda funcional de una entidad corresponde a una economía no hiperinflacionaria, pero su moneda de presentación corresponde a una economía hiperinflacionaria, sus resultados y situación financiera deben convertirse a la moneda de presentación mediante la conversión de todos los importes (es decir, activos, pasivos, partidas de patrimonio, ingresos y gastos), así como de la información comparativa, utilizando el tipo de cambio de cierre vigente en la fecha del estado de situación financiera más reciente.

Una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación correspondan a una economía hiperinflacionaria deberá reexpresar los importes comparativos de una operación en el extranjero cuya moneda funcional corresponda a una economía no hiperinflacionaria, aplicando el índice general de precios, de acuerdo con el párrafo 34 de la NIC 29, a las cifras comparativas de dicha operación en el extranjero.

Las enmiendas también incorporan determinados requerimientos adicionales de revelación.

Transición

Las enmiendas son aplicables para los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen en o después del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada, pero deberá ser divulgada.

Si la moneda funcional y la moneda de presentación de una entidad corresponden a una economía hiperinflacionaria (o a distintas economías hiperinflacionarias) y la entidad convierte los resultados y la situación financiera de operaciones en el extranjero cuya moneda funcional

corresponde a una economía no hiperinflacionaria, deberá aplicar estas modificaciones desde el inicio del periodo anual sobre el que informa en el que las aplique por primera vez.

Asimismo, deberá reexpresar los importes comparativos de dichas operaciones en el extranjero incluidos en sus estados financieros previamente emitidos, aplicando el mismo índice general de precios que utiliza para las cifras comparativas correspondientes, de conformidad con el párrafo 34 de la NIC 29.

2. Venta o Contribución de activos entre un inversionista y su empresa asociada o negocio conjunto - Enmiendas a la NIIF 10 y a la NIC 28

En diciembre de 2015, el IASB decidió aplazar la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones hasta el momento en que haya finalizado cualquier modificación resultante de su proyecto de investigación sobre el método de participación. Todavía se permite la aplicación anticipada de las enmiendas.

Requerimientos clave

Las enmiendas abordan el conflicto entre la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados y la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos al tratar la pérdida de control de una subsidiaria que se vende o se contribuye a una empresa asociada o conjunta.

Las enmiendas aclaran que una ganancia o pérdida total se reconoce cuando una transferencia a una empresa asociada o negocio en conjunto implica un negocio tal como se define en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios.

Sin embargo, cualquier ganancia o pérdida resultante de la venta o contribución de activos que no constituyan un negocio se reconoce solo en la medida de los intereses de inversores no vinculados en la empresa asociada o conjunta.

Transición

Las enmiendas deben aplicarse prospectivamente. La aplicación anticipada está permitida y debe ser divulgada.

3. Falta de convertibilidad - Enmiendas a la NIC 21

Efectiva para los periodos anuales que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2025.

Requerimientos clave

En agosto de 2023, el Consejo emitió la Falta de Convertibilidad (Enmiendas a la NIC 21). La enmienda de la NIC 21 especifica cómo una entidad debe evaluar si una moneda es convertible y cómo debe determinar un tipo de cambio al contado cuando no hay convertibilidad. Se considera que una moneda es convertible a otra moneda cuando una entidad es capaz de obtener la otra moneda dentro de un marco de tiempo que permite una demora administrativa normal y a través de un mecanismo de mercado o cambio en el que una transacción de cambio crearía derechos y obligaciones exigibles. Si una divisa no es convertible a otra divisa, se requiere que la entidad estime el tipo de cambio al contado en la fecha de medición. El objetivo de una entidad al estimar el tipo de cambio al contado es reflejar la tasa a la que tendría lugar una transacción de cambio ordenada en la fecha de medición entre los participantes del mercado en las condiciones económicas prevalecientes. Las enmiendas señalan que una entidad puede utilizar un tipo de cambio observable sin ajuste u otra técnica de estimación.

Requerimientos de divulgación

Cuando una entidad estima un tipo de cambio al contado porque una moneda no es convertible a otra moneda, se revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender cómo el hecho de que la moneda no sea convertible a la otra moneda afecta, o se espera que afecte al rendimiento financiero, la posición financiera y los flujos de efectivo de la entidad.

Transición

Las enmiendas entrarán en vigencia para los periodos de presentación de informes anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada, pero deberá ser revelada. Al aplicar las modificaciones, una entidad no puede reexpresar la información comparativa.

4. Clasificación y Valoración de Instrumentos Financieros- Enmiendas a la NIIF 9 y NIIF 7

Vigente para los periodos anuales que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026.

Requerimientos clave

En mayo de 2024, el Consejo emitió Enmiendas a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros (Enmiendas a la NIIF 9 y NIIF 7), que:

- ▶ Aclara que un pasivo financiero se da de baja en cuentas en la fecha de liquidación, es decir, cuando la obligación relacionada sea satisfecha, cancelada, expirada o el pasivo califica de otro modo para la baja en cuentas. También introduce una opción de política contable para dar de baja en cuentas los pasivos financieros que se liquidan a través de un sistema de pago electrónico

antes de la fecha de liquidación si se cumplen determinadas condiciones.

- ▶ Se aclaró cómo evaluar las características contractuales del flujo de caja de los activos financieros que incluyen características relacionadas con el medio ambiente, sociales y gobierno corporativo (ESG) y otras características contingentes similares.
- ▶ Aclara el tratamiento de los activos sin recurso y los instrumentos vinculados contractualmente.
- ▶ Requiere revelaciones adicionales en la NIIF 7 para activos y pasivos financieros con términos contractuales que hacen referencia a un evento contingente (incluidos aquellos que están vinculados a ESG), e instrumentos de patrimonio clasificados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

Transición

Las modificaciones entran en vigencia para los periodos de presentación de informes anuales que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026. Las entidades pueden adoptar anticipadamente las enmiendas que se relacionan con la clasificación de los activos financieros más la información a revelar relacionada y aplicar las otras enmiendas posteriormente.

Los nuevos requerimientos se aplicarán retroactivamente con un ajuste en los resultados acumulados. No es necesario reexpresar los periodos anteriores y solo se pueden reexpresar sin usar información en retrospectiva. Se requiere que una entidad revele información sobre activos financieros que cambien su categoría de medición debido a las enmiendas.

5. Mejoras a las Normas de Contabilidad NIIF

Requisitos clave

El proceso anual de mejoras del IASB se ocupa de las aclaraciones y enmiendas no urgentes, pero necesarias, a las Normas de Contabilidad NIIF. En julio de 2024, el IASB publicó Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11.

El siguiente es un resumen de las enmiendas de las Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11:

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Contabilidad de coberturas por parte de un adoptante por primera vez

- ▶ Los párrafos B5 y B6 de la NIIF 1 se han modificado para incluir referencias cruzadas a los criterios de calificación para la contabilidad de coberturas en el párrafo 6.4.1 (a), (b) y (c) de la NIIF 9. Estas modificaciones tienen por objeto abordar la posible confusión derivada de una incoherencia entre la redacción de la NIIF 1 y los requisitos para la contabilidad de coberturas de la NIIF 9.
- ▶ Una entidad aplica las modificaciones para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026. Se permite la aplicación anticipada, pero deberá ser divulgada.

NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar

Ganancia o pérdida en la baja en cuentas

- ▶ Las enmiendas actualizan el lenguaje sobre entradas no observables en el párrafo B38 de la NIIF 7 e incluyen una referencia cruzada a los párrafos 72 y 73 de la NIIF 13 Medición del Valor Razonable.
- ▶ Una entidad aplica las modificaciones para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026. Se permite la aplicación anticipada, pero deberá ser divulgada.

Orientación sobre la implementación: NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar

Introducción

- ▶ Las enmiendas al párrafo IG1 de la Guía sobre la implementación de la NIIF 7 aclaran que la guía no necesariamente ilustra todos los requisitos de los párrafos mencionados de la NIIF 7, ni crea requisitos adicionales.

Divulgación de la diferencia diferida entre el valor razonable y el precio de transacción

- ▶ El párrafo IG14 de las Directrices sobre la implementación de la NIIF 7 se ha modificado principalmente para que la redacción sea coherente con los requisitos del párrafo 28 de la NIIF 7 y con los conceptos y terminología utilizados en las NIIF 9 y la NIIF 13.

Divulgaciones de Riesgo de Crédito

- ▶ El párrafo IG20B de la Guía sobre la implementación de la NIIF 7 se ha modificado para simplificar la explicación de qué aspectos de los requisitos de

las Normas de Contabilidad NIIF no se ilustran en el ejemplo.

NIIF 9 Instrumentos financieros

Baja en cuentas del arrendatario de pasivos por arrendamiento

- ▶ El párrafo 2.1 de la NIIF 9 ha sido modificado para aclarar que, cuando un arrendatario ha determinado que un pasivo por arrendamiento se ha extinguido de acuerdo con la NIIF 9, el arrendatario está obligado a aplicar el párrafo 3.3.3 y reconocer cualquier ganancia o pérdida resultante en resultados. Sin embargo, la enmienda no aborda cómo un arrendatario distingue entre una modificación del arrendamiento según se define en la NIIF 16 y una extinción de un pasivo por arrendamiento de acuerdo con la NIIF 9.
- ▶ Una entidad aplica las modificaciones para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2026. Se permite la aplicación anticipada.

Precio de la transacción

- ▶ Se ha modificado el apartado 5.1.3 de la NIIF 9 para sustituir la referencia al “precio de transacción definido por la NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes” por “el importe determinado aplicando la NIIF 15”. El uso del término “precio de transacción” en relación con la NIIF 15 era potencialmente confuso, por lo que se ha eliminado. El término también se eliminó del Apéndice A de la NIIF 9.
- ▶ Una entidad aplica las modificaciones para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026. Se permite la aplicación anticipada, pero deberá ser divulgada.

NIIF 10 Estados Financieros Consolidados

Determinación de un “agente de facto”

- ▶ El párrafo B74 de la NIIF 10 ha sido modificado para aclarar que la relación descrita en el párrafo B74 es solo un ejemplo de las diversas relaciones que podrían existir entre el inversor y otras partes que actúan como agentes de facto del inversor. Las enmiendas tienen por objeto eliminar la inconsistencia con el requisito del párrafo B73 de que una entidad utilice su juicio para determinar si otras partes están actuando como agentes de facto.
- ▶ Una entidad aplica las enmiendas para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026. Se permite la aplicación anticipada, pero deberá ser divulgada.

NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo

Método de costo

- ▶ El párrafo 37 de la NIC 7 ha sido modificado para sustituir el término “método del costo” por “al costo”, tras la supresión previa de la definición de “método del costo”.
- ▶ Una entidad aplica las modificaciones para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026. Se permite la aplicación anticipada, pero deberá ser divulgada.





6. Contratos vinculados a electricidad generado por fuentes naturales - Enmiendas de la NIIF 9 y la NIIF 7

Vigente para los periodos anuales que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026.

Requerimientos clave

El 18 de diciembre de 2024, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) publicó las Enmiendas a la NIIF 9 y a la NIIF 7 - Contratos que hacen referencia a la electricidad generada por fuentes naturales (en lo sucesivo, “las enmiendas”).

Las enmiendas:

- ▶ Actualizan los requisitos de “uso propio” para los contratos incluidos en el ámbito de aplicación. Según las enmiendas, la venta de electricidad no utilizada procedente de fuentes naturales se realizará de acuerdo con las necesidades de compra o uso previstas de la entidad, siempre que se cumplan los criterios especificados.
- ▶ Modifican los requisitos de designación para un elemento cubierto en una relación de cobertura de flujos de efectivo para los contratos incluidos en el ámbito de aplicación.
- ▶ Las modificaciones permitirán a una entidad designar un volumen nominal variable de transacciones de electricidad previstas como un elemento cubierto, si se cumplen los criterios especificados.
- ▶ Se añaden nuevos requisitos de divulgación para que los inversores puedan comprender el efecto de estos contratos en el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una empresa. La NIIF 7 se ha modificado para exigir divulgaciones específicas relativas a los contratos que, como resultado de las modificaciones, han quedado excluidos del alcance de la NIIF 9.

Las enmiendas solo se aplican a los contratos que hacen referencia a la electricidad generada por fuentes naturales. Se trata de contratos que exponen a una entidad a la variabilidad en la cantidad de electricidad suministrada, ya que la fuente de generación depende de condiciones naturales incontrolables, generalmente asociadas con fuentes de electricidad renovables como la solar y la eólica.

Transición

Las enmiendas relacionadas a la excepción de uso propio deben aplicarse retroactivamente. Una entidad no está obligada a reformular periodos anteriores, y solo se le permite hacerlo si puede realizarse sin recurrir a información retrospectiva.

Las enmiendas en la contabilidad de coberturas deben aplicarse de forma prospectiva a las nuevas relaciones de cobertura designadas en la fecha de aplicación inicial o posteriormente.

Las modificaciones de la NIIF 7 relativas a la información a revelar deben aplicarse cuando se apliquen las modificaciones de la NIIF 9. Si una entidad no reformula la información comparativa, entonces no debe presentar información comparativa a revelar.

7. Enmiendas a la opción del valor razonable para inversiones en asociadas y negocios conjuntos de la NIC 28

En junio de 2026, el IASB emitió las Enmiendas a la Opción del Valor Razonable para Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. Las enmiendas aclaran cuándo las entidades pueden aplicar la opción del valor razonable de la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. Estas enmiendas responden a los comentarios de las partes interesadas que destacaron

la diversidad en la práctica al aplicar la opción del valor razonable y cómo esta interactúa con los requerimientos de clasificación introducidos por la NIIF 18.

Requerimientos clave

La NIC 28 permite que ciertas entidades, tales como organizaciones de capital de riesgo, fondos mutuos, fideicomisos de inversión y entidades similares, midan las inversiones en asociadas y negocios conjuntos al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Sin embargo, las partes interesadas señalaron incertidumbre respecto de:

- Cómo debería interpretarse el término “entidades similares”.
- Cómo interactúa la opción del valor razonable con los requerimientos de la NIIF 18.

Para abordar estas preocupaciones, el IASB desarrolló enmiendas de alcance limitado destinadas a aclarar que:

- Una entidad cuya actividad principal sea invertir en una cartera de activos como parte de sus actividades ordinarias y que esté descrita en el párrafo 49(a) de la NIIF 18. Esta modificación sustituye el requisito anterior de “entidad similar” incluido en los requerimientos relacionados con ingresos y elimina el ejemplo de una compañía de seguros vinculada a inversiones de la NIC 28. La enmienda no modifica los requerimientos existentes para organizaciones de capital de riesgo, fondos mutuos o fideicomisos de inversión que pueden aplicar la opción del valor razonable.
- La elegibilidad para aplicar la opción del valor razonable se evalúa con base en la entidad que posee directamente la inversión en la asociada o negocio conjunto. En consecuencia, en una

estructura de grupo, la evaluación se realiza al nivel de la entidad tenedora de la inversión, y no al nivel de la entidad que informa.

Las enmiendas no modifican los requerimientos de la NIIF 18 para la clasificación de ingresos y gastos. La clasificación de los ingresos y gastos derivados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos medidas al valor razonable se determina aplicando los párrafos 53 y 55 de la NIIF 18, incluida la evaluación de si la entidad que informa tiene como actividad principal la inversión en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias no consolidadas.

Transición

Las enmiendas se aplican cuando una entidad aplica por primera vez la NIIF 18. Si una entidad decide aplicar la NIIF 18 en un periodo anterior, las enmiendas a la NIIF 18 aplicadas junto con la aplicación anticipada también deben aplicarse para ese periodo. No obstante, si la NIIF 18 se aplica por un periodo que comienza antes de la emisión de las enmiendas, las entidades aplicarán las enmiendas por primera vez para el primer periodo de reporte que finalice en la fecha de emisión de las enmiendas o después de ella.

Las enmiendas se aplican retroactivamente. Además, cualquier entidad que aplique el párrafo 11 de la NIC 27 Estados Financieros Separados debe efectuar el mismo cambio en sus estados financieros separados.

Impacto

Las entidades elegibles para aplicar el párrafo 18 de la NIC 28 pueden modificar su elección para medir una inversión en una asociada o negocio conjunto al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9, en la aplicación inicial de la NIIF 18.

La aclaración podría aumentar el número de entidades elegibles para aplicar la exención y las entidades podrían aprovechar esta oportunidad para cambiar la medición de todas, o algunas, de las asociadas o negocios conjuntos. Al evaluar la aplicación de la opción del valor razonable, las entidades podrán considerar la estructura mediante la cual se mantienen las inversiones y las implicancias para la clasificación de los ingresos y gastos resultantes bajo la NIIF 18.

8. Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol) respecto a la LSRS (Norma del Sector de la Tierra y las Remociones)

El 30 de enero de 2026, el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (*Greenhouse Gas Protocol*) emitió la Norma para el Sector de la Tierra y las Remociones (*Land Sector and Removals Standard*, LSR *Standard* o “la Norma”) para contabilizar las emisiones y remociones del sector de la tierra (a menudo de origen biogénico). La Norma entrará en vigencia el 1 de enero de 2027 y tiene como objetivo apoyar a las empresas que poseen o controlan tierras, compran o venden productos producidos en terrenos agrícolas, o realizan otras actividades relevantes relacionadas con la tierra dentro de su cadena de valor, en la contabilización y presentación de información sobre sus emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GHG).

Antecedentes

El Sexto Informe de Evaluación del IPCC puso un énfasis destacado en las emisiones de CO₂ derivadas del Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (LULUCF, por sus siglas en inglés). Con base en la evidencia científica, los objetivos climáticos para una mitigación eficaz

del cambio climático no deberían incluir únicamente las emisiones provenientes de combustibles fósiles, sino también las emisiones biogénicas. Para apoyar a las empresas en la gestión de estas emisiones, el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol) emitió normas de contabilidad de carbono para el sector de la tierra, incluyendo reglas específicas para las remociones.

Las emisiones de origen fósil constituyen la mayor parte de las emisiones antropogénicas directas y han sido incluidas en los marcos de contabilidad de carbono durante muchos años. Este no ha sido el caso de las emisiones biogénicas. La diferenciación entre las emisiones antropogénicas directas (actividades de la empresa) e indirectas (por ejemplo, cambio climático) y los efectos naturales (dinámicas naturales del ciclo del carbono) depende del establecimiento de líneas de base y límites apropiados.

¿Quiénes se verán afectados por la Norma LSR?

El requisito de aplicar la Norma LSR se limita a la aplicación del Protocolo de GHG (GHG Protocol). Cuando una empresa prepara la información de sus emisiones de GHG de conformidad con, por ejemplo, las normas ESRS o ISSB, no está obligada a aplicar la Norma LSR, dado que estos marcos no hacen referencia a ella. No obstante, la Norma puede constituir una fuente útil de orientación para abordar un impacto, riesgo u oportunidad relacionados con la sostenibilidad identificados por la empresa.

Al calcular su Huella de Carbono Corporativa, el GHG Protocol exige que las empresas con “actividades significativas del sector de la tierra en sus operaciones o cadena de valor” apliquen la Norma LSR para cumplir con el “marco voluntario del GHG Protocol”.





Esto incluye, aunque no se limita a, los sectores forestales, maderero, de pulpa y papel, producción de alimentos (de origen agrícola y animal), procesamiento de alimentos y bebidas, comercio minorista de alimentos básicos y tabaco.

Asimismo, las empresas que actualmente aplican estándares voluntarios para el establecimiento de objetivos, como la guía sobre Bosques, Tierra y Agricultura de la iniciativa *Science Based Targets* (SBTi), podrían necesitar alinear su contabilización con los requisitos de la Norma y la Guía para el Sector de la Tierra y las Remociones si desean reportar también de conformidad con el GHG Protocol.

Temas clave de enfoque

Fuga agrícola (*Agricultural leakage*): La fuga agrícola aborda el riesgo de que una actividad de una empresa conduzca a una reducción de emisiones o a un aumento de las remociones para la propia empresa, pero que, al mismo tiempo, genere mayores emisiones en otras tierras ubicadas fuera de los límites de la empresa.

Trazabilidad: Las tierras no productivas próximas, adyacentes e integradas pueden incluirse dentro del límite espacial del Alcance 3. Esto respalda la contabilización de prácticas de gestión agrícola tales como cercas vivas, setos, agroforestería y árboles de sombra.

Se incorporó un enfoque de balance de masas con salvaguardas como una forma de demostrar la trazabilidad física. Esto respalda aquellas materias primas para las cuales los productos suelen mezclarse en diferentes etapas del procesamiento y donde las certificaciones basadas en balance de masas son una práctica común (por ejemplo, el cacao).

Sin embargo, el enfoque de balance de masas está prohibido en las siguientes circunstancias:

- Los volúmenes de entrada y salida son desconocidos o no están especificados.
- Se utilizó una asignación no proporcional.
- No se definió un periodo de conciliación.
- Se produjo una mezcla entre múltiples países o regiones de abastecimiento.

Cambio de Uso de la Tierra (Land Use Change)

Se ha incorporado un enfoque de cálculo basado en el cambio directo de uso de la tierra jurisdiccional (dLUC jurisdiccional). La posibilidad de utilizar este enfoque de cálculo ayuda a las empresas cuando la trazabilidad dentro de la cadena de valor no puede reducirse hasta obtener datos a nivel de parcelas de abastecimiento. El cambio de un enfoque de cambio estadístico de uso de la tierra (sLUC) a un dLUC jurisdiccional se considera un cambio metodológico y requiere una nueva línea base. Ejemplos de dLUC jurisdiccional incluyen datos públicos sobre dLUC directo específicos para el cacao en Ghana y Costa de Marfil, o datos de inventarios forestales nacionales o regionales para la madera.

Uso de la Tierra y Fugas (Land Use and Leakage)

Las empresas deben cuantificar y revelar por separado las fugas de carbono relacionadas con la tierra utilizando la métrica de costo de oportunidad del carbono cuando existan actividades con alto riesgo de fuga. En la práctica, las fugas pueden ocurrir en cualquier cambio de uso de la tierra, desde tierras agrícolas hacia bosques o desde tierras gestionadas hacia tierras no gestionadas. Las fugas de carbono derivadas de cambios en las prácticas agrícolas deben reportarse,

excepto cuando dichos cambios se realicen para mejorar la sostenibilidad a largo plazo de la producción de alimentos.

Remociones (Removals)

La Norma define requisitos para abordar las incertidumbres, incluido el uso de intervalos de confianza estadísticos a un nivel de confianza definido. Además, la Norma especifica los requisitos de asignación para las remociones con el fin de evitar la doble contabilización y la sobreasignación. Los límites espaciales pueden corresponder a unidades de gestión de tierras o regiones de abastecimiento. Las remociones deben demostrarse mediante datos primarios. El muestreo de las existencias de carbono debe repetirse al menos cada cinco años.

Almacenamiento de Carbono en Productos (Product Carbon Storage)

Se establecen requisitos específicos para la contabilización del almacenamiento de carbono en residuos. Bajo determinados requisitos, el carbono almacenado en rellenos sanitarios puede incluirse en un plan de remociones.

Contabilidad del Carbono Forestal

El GHG Protocol ha determinado que se requiere más tiempo para asegurar que tanto la base científica como la viabilidad práctica se consideren adecuadamente antes de incluir la Contabilidad del Carbono Forestal en la Norma para el Sector de la Tierra y las Remociones. Hasta la publicación de una versión actualizada de la Norma para el Sector de la Tierra y las Remociones que incluya la contabilización del carbono forestal, las empresas que decidan revelar los impactos relacionados con el carbono forestal deberán ser transparentes respecto de la metodología elegida. En la práctica, se aplican varios enfoques de Contabilidad del Carbono Forestal. En el análisis sobre el mejor enfoque, un enfoque de Proxy de Tierras

Gestionadas (*Managed Land Proxy* - MLP), utilizado para los inventarios nacionales de carbono, fue contrastado con un enfoque de Contabilidad Basada en Actividades (*Activity Based Accounting* - ABA). Mientras que el MLP sigue un enfoque basado en existencias (*stock-based approach*) aplicado a tierras gestionadas, el ABA diferencia el impacto de una actividad específica respecto de una línea base.

Ambos enfoques presentan ventajas significativas, pero también enfrentan importantes limitaciones. El MLP se evalúa a partir de mediciones que pueden realizarse en el bosque; sin embargo, no puede distinguir entre emisiones antropogénicas directas y otros efectos. El enfoque ABA puede respaldar dicha diferenciación en principio, pero exige escenarios de referencia y datos adecuados.

9. Acciones e Instrumentos de Mercado: Documento Técnico (White Paper) del GHG Protocol

Antecedentes

Las Acciones e Instrumentos de Mercado, en adelante “AMI”, es una de las cuatro principales líneas de trabajo dentro del programa en curso del GHG Protocol (Protocolo de Gases de Efecto Invernadero) para actualizar su conjunto de estándares corporativos, junto con las revisiones del Estándar Corporativo, la Guía de Alcance 2 y el Estándar de Alcance 3. En conjunto, estas revisiones tienen como objetivo respaldar una contabilidad corporativa de GHG (Gases de efecto invernadero) que siga siendo útil para la toma de decisiones, creíble e interoperable con los estándares de divulgación orientados a los mercados de capitales y con los marcos regulatorios emergentes de reporte.

A diferencia de otras líneas de trabajo, AMI no es nueva ni está centrada principalmente en perfeccionar metodologías de medición dentro de los límites físicos existentes de los inventarios. En cambio, busca introducir orientación clara sobre cómo contabilizar los esfuerzos de las empresas para influir o posibilitar reducciones de emisiones y remociones fuera de sus inventarios físicos.

Objetivos de la Fase 1

Tal como se establece en el *White Paper* y en el Memorando Explicativo, la Fase 1 de la línea de trabajo AMI se centra en:

- ▶ Establecer términos y definiciones relevantes para las acciones e instrumentos de mercado.
- ▶ Aclarar los objetivos y principios de contabilidad y presentación de información.
- ▶ Explorar elementos adicionales de presentación de información y conceptos de cuantificación necesarios para abordar los impactos de AMI.
- ▶ Definir el propósito, la estructura y las limitaciones de posibles declaraciones de reporte.

Los resultados de la Fase 1 se describen explícitamente como un trabajo en curso, destinado a respaldar la retroalimentación informada de las partes interesadas y un mayor perfeccionamiento.

Una estructura propuesta de reporte con múltiples estados

La propuesta central del *White Paper* es la transición desde un único reporte consolidado de GHG hacia una arquitectura de múltiples estados, en la que diferentes tipos de información se reportan en estados distintos, cada uno con un propósito claramente definido.

Según el enfoque actual, el reporte corporativo de GHG estaría compuesto por cuatro estados:

► Estado 1 - Inventario físico de GHG

Este estado se mantendría ampliamente consistente con los inventarios actuales de alcances 1, 2 y 3, representando una mejor estimación de las emisiones y remociones físicas dentro de límites organizacionales y de la cadena de valor definidos.

► Estado 2 - Inventario de GHG basado en el mercado

Este estado reflejaría las emisiones asociadas con decisiones contractuales y de adquisición, así como las remociones (sin considerar los límites del inventario), ampliando el concepto de contabilidad basada en el mercado más allá de la electricidad (alcance 2) hacia otros sectores y productos básicos, tales como combustibles, materiales y servicios de transporte.

► Estado 3 - Estado de impacto de GHG

Este estado tendría como objetivo cuantificar los efectos de las acciones utilizando contabilidad consecencial, evaluando cómo cambian las emisiones en relación con un escenario base definido; es decir, lo que probablemente habría ocurrido en ausencia de la acción. Este estado incluye los impactos de GHG de los productos vendidos.

► Estado 4 - Indicadores no relacionados con GHG

Este estado capturaría métricas relevantes que no pueden expresarse de manera significativa en toneladas de CO₂ equivalente, tales como compras de energía renovable, el porcentaje de portafolios de productos que cumplen criterios definidos o indicadores financieros relacionados con la acción climática.





La separación propuesta tiene como objetivo mejorar la claridad al distinguir entre la contabilidad de emisiones físicas, las afirmaciones basadas en el mercado y los resultados orientados al impacto.

Estado 2: Ampliación de los conceptos basados en el mercado más allá del alcance 2

Una implicación significativa de AMI es la posible expansión de los enfoques de contabilidad basados en el mercado – bien establecidos en la presentación de información sobre electricidad de alcance 2– hacia otros sectores y actividades de la cadena de valor.

El Protocolo de GHG destaca ejemplos ilustrativos que incluyen:

- Créditos de carbono
- Certificados para combustibles de bajas emisiones de carbono (por ejemplo, biometano, combustible sostenible para la aviación)
- Certificados o declaraciones contractuales para materiales de bajas emisiones de carbono (por ejemplo, acero, cemento, productos químicos)

Si bien el White Paper no establece criterios de elegibilidad ni reglas contables detalladas para estos instrumentos, señala que la orientación futura deberá abordar criterios de calidad, reglas de delimitación, trazabilidad y salvaguardas contra la doble contabilización para confirmar la credibilidad.

Estado 3: Reporte de impactos mediante líneas base y escenarios contrafactuales

El estado propuesto de impacto de GHG introduce una lógica diferente a la contabilidad tradicional de inventarios. En lugar de atribuir emisiones a una entidad con base en datos de actividad, busca evaluar cómo una acción modifica los resultados en relación con una línea base.

Este concepto está alineado con enfoques consecuenciales u orientados al impacto que suelen analizarse en la formulación de políticas y en la evaluación de proyectos. Sin embargo, también introduce desafíos metodológicos, entre ellos: definir escenarios de línea base apropiados; abordar la incertidumbre y los supuestos; y evitar la superposición o el doble reconocimiento de impactos. Al ubicar esta información en un estado específico, el marco AMI busca mejorar la transparencia respecto de estos desafíos, en lugar de incorporararlos dentro del inventario principal.

Reporte orientado al propósito y salvaguardas de integridad

A lo largo del White Paper, el Protocolo de GHG enfatiza la importancia de un reporte orientado al propósito; es decir, ser explícito acerca de lo que cada estado pretende comunicar y de sus limitaciones.

La separación de los distintos estados tiene por objeto apoyar una comunicación más clara con las partes interesadas, reducir el riesgo de confundir los inventarios con afirmaciones de contribución o impacto, y proporcionar bases más sólidas para el aseguramiento y la gobernanza.

Al mismo tiempo, el Protocolo de GHG señala que el marco AMI todavía se encuentra en desarrollo, y que los comentarios recibidos a través de la Solicitud de Información (Request for Information - RFI) influirán directamente en la forma en que estos objetivos se traduzcan en futuros requerimientos.

Cronograma y próximos pasos

Se alienta a las partes interesadas a responder las preguntas específicas de la encuesta de Solicitud de Información (RFI, por sus siglas en inglés) antes del 31 de mayo de 2026, ya que los comentarios

recibidos durante la Fase 1 determinarán la dirección de los borradores posteriores. Los comentarios servirán de base para la Fase 2, que se centrará en los criterios de elegibilidad y las salvaguardas, las pruebas prácticas del marco, y la aclaración de los límites y las interacciones entre los estados.

EY continuará participando en el proceso de consulta y apoyando a los clientes en la evaluación de las posibles implicaciones para sus reportes de GHG y sus estrategias de descarbonización.

10. Enmienda de la ISSB dirigida a la NIIF S2

Antecedentes

Es una prioridad de la ISSB apoyar la implementación de la NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información a Revelar relacionada con la Sostenibilidad y de la NIIF S2 por parte de las entidades de todo el mundo. Como parte de ello, estableció el Grupo de Implementación de la Transición (TIG) sobre la NIIF S1 y la NIIF S2 para debatir públicamente los problemas de implementación planteados por las partes interesadas. A través del TIG, la ISSB identificó desafíos específicos relacionados con la aplicación de la NIIF S2. En respuesta, la ISSB emitió enmiendas específicas a la NIIF S2 para abordar estos desafíos y apoyar a las entidades en la aplicación de la Norma.

Exención para medir y revelar las emisiones de GHG de la Categoría 15 del Alcance 3

La NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre sus emisiones de GEI del Alcance 3, considerando las 15 categorías. La enmienda permite a las entidades con actividades de gestión de activos, banca

comercial o seguros limitar lo que incluyen en las emisiones de GHG de la Categoría 15 del Alcance 3 únicamente a sus emisiones financiadas. Las emisiones financiadas se definen en la NIIF S2 modificada como aquellas emisiones que son atribuibles a préstamos e inversiones realizados por una entidad a entidades participadas o contrapartes, por ejemplo, préstamos, financiamiento de proyectos, bonos, inversiones en patrimonio y compromisos de préstamo no desembolsados. Adicionalmente, para una entidad que participa en actividades de gestión de activos, las emisiones financiadas incluyen las emisiones de GHG atribuibles a los activos bajo gestión.

La enmienda además aclara que, si las entidades eligen aplicar este alivio, se les permite excluir las emisiones atribuibles a derivados. En tales circunstancias, una entidad necesita describir las actividades financieras que ha excluido de sus emisiones de GHG de la Categoría 15 del Alcance 3, incluidas aquellas asociadas con derivados, y revelar una explicación de lo que ha tratado como un derivado.

Además, las enmiendas requieren que la entidad revele el total de las emisiones de GHG de la Categoría 15 y el subtotal de las emisiones financiadas incluidas en ese total.

Enmiendas al sistema de clasificación industrial utilizado al desagregar información sobre las emisiones financiadas

La NIIF S2 requiere que las entidades con actividades de banca comercial y seguros revelen información adicional sobre sus emisiones financiadas, específicamente las emisiones financiadas brutas absolutas, desagregadas por emisiones de GHG de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 para cada industria por clase de activo. Antes de las enmiendas, las entidades estaban

obligadas a utilizar el Estándar Global de Clasificación Industrial (en adelante “GICS”) para proporcionar esta información desagregada.

La enmienda elimina el requerimiento de utilizar el GICS y, en su lugar, exige que las entidades seleccionen un sistema de clasificación industrial que les permita proporcionar información útil sobre su exposición a riesgos de transición relacionados con el clima. Este podría ser un sistema utilizado comúnmente por otras entidades, por ejemplo, aquellas que operan en la misma industria o jurisdicción. Las entidades con actividades tanto de banca comercial como de seguros no están obligadas a utilizar el mismo sistema de clasificación industrial para clasificar por industria a las contrapartes en ambas actividades.

Una entidad necesita revelar el sistema de clasificación industrial que ha utilizado y proporcionar información para explicar la base de su selección.

Aclaración de la exención jurisdiccional relacionada con el uso del Protocolo de GHG

La NIIF S2 requiere que las entidades utilicen el Protocolo de GHG para medir las emisiones de GHG, a menos que una jurisdicción o una bolsa de valores en la que coticen les exija utilizar un método de medición diferente.

La enmienda aclara que, si una entidad está obligada por una jurisdicción o una bolsa de valores, ya sea total o parcialmente, a utilizar un método diferente del Protocolo de GHG para medir las emisiones de GHG, se le permite aplicar ese método diferente a la parte de la entidad a la que se aplique dicho requerimiento. Por ejemplo, una entidad que aplica los requerimientos de la NIIF S2 y que tiene una subsidiaria sujeta a los requerimientos de las

Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (en adelante “ESRS”): a) podrá aplicar el enfoque de medición de las ESRS para medir las emisiones de GHG de esa subsidiaria; y b) aplicará el enfoque de medición para medir las emisiones de GHG del resto de la entidad de conformidad con la NIIF S2 (es decir, el Protocolo de GHG).

Introducción de la exención jurisdiccional para el uso de valores específicos de Potencial de Calentamiento Global

La NIIF S2 requiere que una entidad revele sus emisiones de GHG expresadas en toneladas métricas de CO₂ equivalente. Para cumplir con este requerimiento, una entidad debe convertir las emisiones de GHG que la componen en valores equivalentes de CO₂ utilizando los valores de Potencial de Calentamiento Global basados en un horizonte temporal de 100 años de la evaluación más reciente del IPCC disponible en la fecha de presentación de la información.

La enmienda introduce una exención según la cual, si una entidad está obligada, ya sea total o parcialmente, por una jurisdicción o una bolsa de valores a utilizar valores de Potencial de Calentamiento Global diferentes, entonces se permite que la entidad utilice esos valores diferentes para la parte de la entidad a la que se aplique dicho requerimiento.

Enmiendas consecuentes a las Normas del Consejo de Normas de Contabilidad para la Sostenibilidad (en adelante “SASB”)

Junto con las enmiendas a la NIIF S2, la ISSB también modificó las métricas de emisiones financiadas en las Normas SASB de Gestión de Activos y Servicios de Custodia, Bancos Comerciales y Seguros. Las enmiendas a estas Normas SASB fueron emitidas para alinearlas con los requerimientos correspondientes de la NIIF S2, modificados por las Enmiendas a las Revelaciones sobre Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Fecha de vigencia y transición

Tanto las enmiendas a la NIIF S2 como las enmiendas consecuentes a las Normas SASB son efectivas para los periodos sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose su aplicación anticipada.

Los requerimientos de transición relacionados con las enmiendas a la NIIF S2 exigen que las entidades que aplicaron la NIIF S2 antes de las enmiendas y que se vean afectadas por estas ajusten la información comparativa del periodo anterior. Es decir, las entidades necesitan reflejar su información comparativa como si hubieran aplicado los requerimientos modificados de la NIIF S2 en el periodo anterior, a menos que resulte impracticable hacerlo.

ESPECIALIZACIÓN

por industria

En EY contamos con un equipo de profesionales multidisciplinarios y de alto desempeño que cuentan con una amplia experiencia en diferentes industrias, comprometidos con el crecimiento de nuestros clientes y la construcción de un mundo mejor para trabajar.

Gobierno y sector público

Gestión patrimonial

Pesca



Telecomunicaciones

Automotriz

Capital privado

Manufactura

Agricultura

Minería



Banca

Construcción

Salud

Tecnología

Hotelería

Comercio y retail

Seguros

Inmobiliario

Hidrocarburos

Medios y entretenimiento

Mercado de capitales



Transporte

Energía y servicios públicos

Servicios profesionales



CONTACTOS

EY Perú

Auditoría

Socios

Víctor Tanaka

Socio Líder
victor.tanaka@pe.ey.com

Adriana Zabala

adriana.zabala@pe.ey.com

Arnold Miranda

arnold.miranda@pe.ey.com

Carlos Serpa

carlos.serpa@pe.ey.com

Carlos Valdivia

carlos.valdivia@pe.ey.com

Gustavo Castro

gustavo.castro@pe.ey.com

Henry Barrera

henry.barrera@pe.ey.com

Iván Frías

ivan.frias@pe.ey.com

Jorge Castrellón

jorge.castrellon@pe.ey.com

Juan Rojas

juan.rojas1@pe.ey.com

Karla Espinoza

karla.espinoza@pe.ey.com

Liz Trujillo

liz.trujillo@pe.ey.com

Luis Felipe Chancafé

luis-felipe.chancafe@pe.ey.com

Manuel Arribas

manuel.arribas@pe.ey.com

Mayra Vargas

mayra.vargas@pe.ey.com

Mónica Padilla

monica.padilla@pe.ey.com

Oriana Pérez

oriana.perez-s@pe.ey.com

Percy Zarria

percy.zarria@pe.ey.com

Ricardo Del Águila

ricardo.del-aguila@pe.ey.com

Roberto Aguilar

roberto.aguilar@pe.ey.com

Rodrigo Hidalgo

rodrigo.hidalgo@pe.ey.com

Sandra Luna Victoria

sandra.luna.victoria@pe.ey.com

Stephanie Mc Lauchlan

stephanie.mc-lauchlan@pe.ey.com

Willian Sánchez

wilian.sanchez@pe.ey.com

Associate Partners

Aníbal Borjas

anibal.a.borjas@pe.ey.com

Fiorella Sanviti

fiorella.sanviti@pe.ey.com

Giovanna Cochachi

giovanna.cochachi@pe.ey.com

Juan Luis Guerra

juan-luis.guerra@pe.ey.com

Junior Vega

junior.e.vega@pe.ey.com

Luis Enrique Díaz

luis.diaz@pe.ey.com

FAAS y CCaSS*

Socios

Antonio Benites

Socio Líder
antonio.benites@pe.ey.com

Lucas García

lucas.garcia-hahn@pe.ey.com

Gerentes Senior

Cristoffer Gómez - FAAS

cristoffer.gomez@pe.ey.com

Diego Díaz - FAAS

diego.a.diaz@pe.ey.com

Lilia Ylizarve - FAAS

lilia.ylizarve@pe.ey.com

Nadia Malpartida - CCaSS

nadia.malpartida@pe.ey.com

Gerentes

Alexander Vílchez - FAAS

alexander.vilchez@pe.ey.com

Eduardo Chumpitaz - FAAS

eduardo.d.chumpitaz@pe.ey.com

Erick Castro - FAAS

erick.castro@pe.ey.com

Jacqueline Posso - FAAS

jacqueline.posso@pe.ey.com

Marlon Sánchez - FAAS

marlon.sanchez@pe.ey.com

Steffany Arnao - CCaSS

steffany.g.arnao@pe.ey.com

Víctor Espinoza - FAAS

victor.espinoza@pe.ey.com

Seniors

Anderson Ayala - FAAS

anderson.ayala@pe.ey.com

Angelo Sumiano - FAAS

angelo.sumiano@pe.ey.com

Carla Moreno - CCaSS

carla.moreno@pe.ey.com

Eduardo Tejada - FAAS

eduardo.tejada@pe.ey.com

Enrique Aguilar - FAAS

enrique.aguilar@pe.ey.com

Erick Berrú - FAAS

erick.berru@pe.ey.com

Gabriela Taber - FAAS

gabriela.g.taber@pe.ey.com

Gissell López - FAAS

gissell.lopez@pe.ey.com

José Bustillos - FAAS

jose.bustillos@pe.ey.com

Joseph Gallardo - FAAS

joseph.gallardo@pe.ey.com

Katterine Chacaliza - FAAS

katterine.chacaliza@pe.ey.com

Laura Huamán - FAAS

laura.l.huaman@pe.ey.com

Lisbeth Charri - FAAS

lisbeth.charri@pe.ey.com

Marco Guallamares - FAAS

marco.guallamares@pe.ey.com

Omar Quispe - FAAS

omar.quispe@pe.ey.com

Sergio Blas - FAAS

sergio.blas@pe.ey.com

* Consultoría Financiera y Contable (FAAS) y Servicios de Sostenibilidad y Cambio Climático (CCaSS).

Publicaciones especializadas en Normas de Contabilidad NIIF y Normas de Divulgación NIIF sobre Sostenibilidad

Buscamos que su información financiera mejore su competitividad y genere confianza en el mercado; por ello, ponemos a su alcance las principales publicaciones sobre las Normas de Contabilidad NIIF y de las Normas de Divulgación NIIF sobre Sostenibilidad.

Para encontrar estas y otras publicaciones sobre normas contables, visite la página web: <https://go.ey.com/2IL8iRo>



IFRS Update

Publicación que resume las últimas actualizaciones de las Normas de Contabilidad NIIF hasta un periodo determinado del año.



Good Group

Publicación anual que presenta estados financieros ilustrativos de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF.



Applying IFRS

Publicación periódica que describe los requerimientos y las implicancias de la aplicación de algunas normas y responde a preguntas sobre ella.





Board Matters Quarterly

Publicación
periódica sobre
gestión de
empresas dirigida
a miembros del
directorio.



IFRS Developments

Suplemento del
IFRS Outlook
que toca temas
relevantes sobre
las Normas de
Contabilidad NIIF.



IFRS Sustainability Developments

Publicación periódica
sobre los últimos análisis
de EY sobre estándares
de sostenibilidad,
divulgaciones
climáticas y desarrollos
regulatorios globales.



AGRADECIMIENTOS

Antonio Benites
Carla Moreno
Eduardo Tejada
Gissell López
Karla Ramírez
Katherine Soto
Lucas García
Marina Pizzio
Miya Mishima
Nadia Malpartida
Nathalie Gambini
Paulo Pantigoso

Oficinas EY Perú

EY Lima

Av. Víctor Andrés Belaunde 171,
San Isidro, Lima 15073

Av. Jorge Basadre 330,
San Isidro, Lima 15073

Av. Jorge Basadre 350,
San Isidro, Lima 15073

EY Arequipa

Edificio City Center, piso 13,
Torre Sur, Cerro Colorado
Arequipa 04014

EY Chiclayo

Av. Federico Villarreal 115,
Chiclayo 14009, Lambayeque

EY Cusco

Jr. Ricardo Palma N-18,
Urb. Santa Mónica, Wanchaq
Cusco 08002

EY Trujillo

Sede Miguel Ángel Quijano Doig
Av. El Golf 591, Urb. Las Flores del Golf III,
Víctor Larco Herrera
Trujillo 13009, La Libertad

Derechos de autor

© Fundación IFRS

Esta publicación contiene material de la Fundación IFRS y todos sus derechos son reservados. Traducido y reproducido por Ernst & Young Consultores S. Civil de R. L. con el permiso de la Fundación IFRS. La reproducción y el uso de los derechos son estrictamente limitados. No se concede el permiso a terceros para reproducir ni distribuir este contenido fuera de esta publicación. Para tener acceso a las normas y al desarrollo de la Fundación IFRS, visite la página web <http://eifrs.ifrs.org>

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad por cualquier pérdida causada por actuar o abstenerse de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, si dicha pérdida es causada por negligencia o de otro modo.

Esta publicación contiene información en forma resumida y está pensada solamente como una guía general de referencia y de facilitación de acceso a información referida a la obtención de potenciales de negocios. Este documento, de ninguna manera, pretende sustituir cualquier investigación exhaustiva o la aplicación del criterio y conocimiento profesional. Asimismo, la constante dinámica de los mercados y su información resultante pueden ocasionar la necesidad de una actualización de la información incluida en este documento.

EY no se hace responsable por los resultados económicos que alguna persona, empresa o negocio pretenda atribuir a la consulta de esta publicación. Para cualquier tema de negocios e inversión en particular, le recomendamos solicitar asesoría apropiada.

NIIF® es una marca registrada de la Fundación IFRS y es utilizada por Ernst & Young Consultores S. Civil de R. L. bajo la licencia regida por los términos y condiciones establecidas. Por favor contacte a la Fundación IFRS para conocer qué países están utilizando las marcas registradas.

Copyright © International Financial Reporting Standards Foundation

"This publication contains copyright material of the IFRS® Foundation in respect of which all rights are reserved. Reproduced by Ernst & Young Consultores SCRL with the permission of the IFRS Foundation. No permission granted to third parties to reproduce or distribute. For full access to IFRS Standards and the work of the IFRS Foundation please visit <http://eifrs.ifrs.org>"

The International Accounting Standards Board®, the IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for any loss caused by acting or refraining from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

NIIF® is a registered trade mark of the IFRS Foundation and is used by Ernst & Young Consultores SCRL under licence subject to the terms and conditions contained therein. Please contact the IFRS Foundation for details of countries where its trade marks are in use and/or have been registered.

EY | Building a better working world

EY está construyendo un mejor mundo de negocios al crear nuevo valor para los clientes, las personas, la sociedad y el planeta, mientras genera confianza en los mercados de capitales.

Impulsados por datos, IA y tecnología avanzada, los equipos de EY ayudan a los clientes a dar forma al futuro con confianza y a desarrollar respuestas para los problemas más urgentes de hoy y mañana.

Los equipos de EY trabajan en un espectro completo de servicios en Auditoría, Consultoría, Impuestos y Estrategia & Transacciones. Brindamos soluciones en más de 150 países y territorios, impulsados por conocimientos sectoriales, una red globalmente conectada y multidisciplinaria y socios de ecosistemas diversos.

All in to shape the future with confidence.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas integrantes de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, no proporciona servicios a clientes. Para conocer la información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas conforme a la ley de protección de datos, ingrese a ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en los casos en que las leyes locales lo prohíban.

Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, ingrese a www.ey.com/pe

© 2026 EY.

Miembro de Ernst & Young Global

Derechos Reservados

 /EYPeru

 @EYPeru

 /company/ernstandyoung

 @ey_peru

 /EYPeru

 ey.com/pe

ISBN: 978-612-5228-30-7



9 786125 1228307